

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los
egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Hellen Marisol FLORES BLANCO

ASESORA:
Mtra. Marlene LEÓN PALACIOS

AYACUCHO - PERÚ

2025

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todos aquellos que, pese a las dificultades, no se rinden y se levantan cada día con la convicción de construir un mundo mejor; que, a pesar de los miedos, no se detienen y creen en la posibilidad de transformar la realidad.

AGRADECIMIENTOS

A mi asesora, por su orientación, paciencia y apoyo constante. A la UNSCH y su plana docente por los conocimientos y experiencias brindadas. A los egresados participantes, por su sinceridad y compromiso. A Indecopi, por compartir información valiosa. A mis padres, Adalberto y Marisol, a mis hermanas y amigos, por su apoyo incondicional. A Martin, por acompañarme e inspirarme.

RESUMEN

Se analiza el Decreto Legislativo N° 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH durante el 2022. El objetivo principal fue explicar cómo la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 incide en la vulneración de derechos de los egresados. Se empleó el método mixto con el Diseño Explicativo Secuencial (DEXPLIS). Los datos cuantitativos se recolectaron con encuestas y se procesaron en SPSS; los cualitativos, con entrevistas y en ATLAS.Ti. El aspecto jurídico se sustentó en la Teoría Tridimensional del Derecho, que permite analizar la interacción entre hecho, valor y norma en la realidad, complementándose con la Sociología Jurídica para analizar cómo las normas influyen en la realidad. El aspecto conductual, se fundamentó en la Teoría del Razonamiento Dual (TRD) y el Sistema Emocional (SE), que explican que el comportamiento humano no depende únicamente de la lógica racional, sino también de percepciones, intuiciones y emociones, ofreciendo una perspectiva innovadora para comprender la variabilidad en el cumplimiento normativo. Se concluye que la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1256 tiene carácter multicausal e influyó en la vulneración de los derechos de los egresados.

Palabras clave

Ineficacia normativa, Decreto Legislativo N° 1256, derechos de egresados, DEXPLIS (Diseño Explicativo Secuencial), cumplimiento normativo.

ABSTRAC

This study analyzes Legislative Decree No. 1256 and its impact on the rights of graduates from the Faculty of Law and Political Sciences at UNSCH during 2022. The main objective was to explain how the ineffectiveness of Legislative Decree 1256 contributes to the violation of graduates' rights. A mixed-methods approach was used through the Sequential Explanatory Design (DEXPLIS). Quantitative data were collected through surveys and processed using SPSS; qualitative data were obtained through interviews and analyzed in ATLAS.ti. The legal dimension was supported by the Three-Dimensional Theory of Law, which enables the analysis of the interaction among fact, value, and norm in real contexts, complemented by Legal Sociology to examine how norms influence social reality. The behavioral dimension was based on the Dual Reasoning Theory (DRT) and the Emotional System (ES), which propose that human behavior is shaped not only by rational logic but also by perceptions, intuitions, and emotions, offering an innovative perspective for understanding variability in regulatory compliance. The study concludes that the ineffectiveness of Legislative Decree No. 1256 is multicausal and contributed to the violation of graduates' rights.

Keywords

Normative ineffectiveness; Legislative Decree No. 1256; graduates' rights; DEXPLIS (Sequential Explanatory Design); regulatory compliance.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| DEDICATORIA..... | ii |
| AGRADECIMIENTOS..... | iii |
| RESUMEN | iv |
| ABSTRAC | v |
| INTRODUCCIÓN | 14 |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 16 |
| 1.1 Descripción de la situación problemática | 16 |
| 1.1.1 Realidad..... | 16 |
| 1.1.2 Situación..... | 17 |
| 1.2 Formulación del problema | 18 |
| 1.2.1 Problema general..... | 18 |
| 1.2.2 Problemas secundarios | 18 |
| 1.3 Objetivos de la investigación | 18 |
| 1.3.1 Objetivo general | 18 |
| 1.3.2 Objetivos específicos..... | 19 |
| 1.4 Justificación de la investigación | 19 |
| 1.4.1 Importancia de la investigación..... | 19 |
| 1.4.2 Viabilidad de la investigación | 19 |
| 1.5 Limitaciones del estudio | 20 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 22 |
| 2.1 Antecedentes | 22 |
| 2.1.1 Nacionales | 22 |
| 2.2 Marco teórico | 23 |
| 2.2.1 Bases teóricas | 23 |

| | | |
|--------|--|----|
| 2.2.2 | El Decreto Legislativo 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas..... | 26 |
| 2.2.3 | Derechos de los administrados | 29 |
| 2.3 | Marco conceptual..... | 32 |
| 2.3.1 | Acto administrativo | 32 |
| 2.3.2 | Actuación material | 32 |
| 2.3.3 | Administrados | 32 |
| 2.3.4 | Agentes económicos..... | 32 |
| 2.3.5 | Barrera burocrática..... | 33 |
| 2.3.6 | Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados | 33 |
| 2.3.7 | Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos..... | 33 |
| 2.3.8 | Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones | 33 |
| 2.3.9 | Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa..... | 33 |
| 2.3.10 | Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley..... | 34 |
| 2.3.11 | Disposición administrativa | 34 |
| 2.3.12 | Formas de materialización..... | 34 |
| 2.3.13 | Procedimiento administrativo | 34 |
| 2.4 | Marco normativo..... | 35 |
| 2.4.1 | Constitución Política del Perú | 35 |
| 2.4.2 | Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas..... | 35 |
| 2.4.3 | Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General | 36 |
| 2.4.4 | Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos | 36 |

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES..... | 37 |
| 3.1 Formulación de hipótesis | 37 |
| 3.1.1 Hipótesis general | 37 |
| 3.1.2 Hipótesis operacionales..... | 37 |
| 3.2 Variables e indicadores | 37 |
| CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA | 43 |
| 4.1 Tipo de investigación..... | 43 |
| 4.2 Diseño de investigación | 43 |
| 4.3 Nivel de investigación..... | 44 |
| 4.4 Método de investigación | 44 |
| 4.5 Técnicas de investigación | 45 |
| 4.5.1 Investigación cuantitativa..... | 45 |
| 4.5.2 Investigación cualitativa..... | 46 |
| 4.6 Instrumentos de investigación..... | 46 |
| 4.6.1 Instrumentos de investigación cuantitativa | 47 |
| 4.6.2 Instrumentos de investigación cualitativa | 47 |
| 4.7 Fuentes de investigación | 47 |
| 4.7.1 Fuentes primarias | 48 |
| 4.7.2 Fuentes secundarias..... | 48 |
| 4.7.3 Fuentes terciarias..... | 49 |
| 4.8 Universo, población y muestra..... | 49 |
| 4.8.1 Universo | 49 |
| 4.8.2 Población..... | 49 |
| 4.8.3 Muestra..... | 49 |
| 4.9 Proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos | 50 |
| 4.10 Herramientas de procesamiento y análisis de datos recolectados..... | 52 |

| | | |
|--|---|------------|
| 4.11 | Aspectos éticos de la investigación | 54 |
| CAPÍTULO V: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS..... | | 56 |
| 5.1 | Resultados del proceso cuantitativo | 56 |
| 5.1.1 | Prueba de normalidad..... | 67 |
| 5.1.2 | Correlación entre variables..... | 70 |
| 5.2 | Resultados del proceso cualitativo | 71 |
| CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | | 74 |
| 6.1 | Discusión de resultados del proceso cuantitativo | 74 |
| 6.1.1 | Ineficacia del Decreto Legislativo 1256..... | 74 |
| 6.1.2 | Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH | 77 |
| 6.1.3 | Correlación entre variables..... | 86 |
| 6.2 | Discusión de resultados del proceso cualitativo | 87 |
| 6.2.1 | Factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 | 87 |
| 6.2.2 | Recomendaciones para mejorar la eficacia del Decreto Legislativo 1256 | 97 |
| CAPÍTULO VII: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS | | 108 |
| 7.1 | Contrastación de la hipótesis general..... | 108 |
| 7.2 | Contrastación de la hipótesis operacional N° 01 | 110 |
| 7.3 | Contrastación de la hipótesis operacional N° 02 | 111 |
| CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y APOORTE CIENTÍFICO | | 114 |
| 8.1 | Conclusiones | 114 |
| 8.1.1 | Conclusiones relacionadas con la formulación del problema | 114 |
| 8.1.2 | Conclusiones relacionadas con los objetivos de la investigación | 115 |
| 8.1.3 | Conclusiones relacionadas con la formulación de hipótesis | 117 |

| | | |
|---------------------|-----------------------------------|------------|
| 8.2 | Recomendaciones del autor | 118 |
| 8.3 | Aporte científico del autor | 120 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 122 |
| ANEXOS | | 128 |

Lista de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Operacionalización de la variable independiente | 38 |
| Tabla 2. Operacionalización de la variable dependiente..... | 40 |
| Tabla 3. V1. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas | 56 |
| Tabla 4. I1. Grado de aplicación práctica | 57 |
| Tabla 5. I2. Grado de cumplimiento del objetivo de la norma | 58 |
| Tabla 6. V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH..... | 59 |
| Tabla 7. D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados | 60 |
| Tabla 8. D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos | 62 |
| Tabla 9. D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones | 63 |
| Tabla 10. D4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa | 64 |
| Tabla 11. D5. Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley..... | 66 |
| Tabla 12. Prueba de normalidad | 69 |
| Tabla 13. Correlación entre variables | 70 |
| Tabla 14. Resultados del proceso cualitativo..... | 71 |

Lista de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. V1. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas | 56 |
| Figura 2. I1. Grado de aplicación práctica..... | 57 |
| Figura 3. I2. Grado de cumplimiento del objetivo de la norma..... | 58 |
| Figura 4. V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH | 59 |
| Figura 5. D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados | 61 |
| Figura 6. D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos..... | 62 |
| Figura 7. D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones | 63 |
| Figura 8. D4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa | 65 |
| Figura 9. D5. Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley..... | 66 |
| Figura 10. Factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 | 72 |
| Figura 11. Recomendaciones para mejorar la eficacia del Decreto Legislativo 1256 | 73 |

INTRODUCCIÓN

Actualmente el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce un conjunto de derechos en beneficio de los administrados. Por su parte, el Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, tiene como finalidad proteger los derechos de los agentes económicos a través de la prevención y la eliminación de las barreras burocráticas. Sin embargo, a pesar de los avances y esfuerzos significativos realizados, en muchas instituciones persisten situaciones en las que no se aplican adecuadamente la normativa orientada a resolver el problema de las barreras burocráticas, lo que resulta en la vulneración de los derechos de los administrados.

Bajo este contexto, el presente trabajo de investigación pretende explicar cómo la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1256 incidió en los derechos de los administrados. Para ello, se plantearon las siguientes hipótesis operacionales: HO1: El desconocimiento de la regulación y la falta de capacitación son factores que influyen en la ineficacia del DL 1256. HO2: Se vulneran derechos en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH. La investigación es de tipo básica, con diseño no experimental, nivel explicativo y usa el Método Mixto y específicamente el Diseño Explicativo Secuencial (DEXPLIS).

Se aplicaron encuestas a 61 egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH del año 2022 (equivalente al 60% de la población) y se realizaron entrevistas a expertos en la materia para complementar los hallazgos cuantitativos primigenios. Los datos cuantitativos se procesaron con el Software SPSS y los cualitativos con ATLAS.Ti. La investigación se sustenta en la Teoría Tridimensional del Derecho complementada con los aportes de la Sociología Jurídica. Además, incorpora la Teoría del Razonamiento Dual (TRD), enriquecida con la inclusión del Sistema Emocional (SE).

La importancia del estudio radica en que aporta evidencia empírica y teórica sobre las causas de la ineficacia normativa y sus consecuencias, generando beneficios concretos: propone insumos para capacitación de funcionarios, fomenta la cultura de

cumplimiento normativo, ofrece lineamientos para mejorar la práctica administrativa en las universidades e incrementar la satisfacción de los administrados respecto a los servicios que recibe, contribuye al fortalecimiento del buen gobierno y la transparencia. Asimismo, constituye un referente útil para futuras investigaciones sobre barreras burocráticas y derechos de los administrados.

Durante el proceso se enfrentó algunas limitaciones como: (i) la dificultad para acceder a un registro telefónico actualizado de egresados, lo que restringió la muestra a la facultad de derecho, en el año 2022; (ii) la negativa de la oficina regional de Indecopi en Ica a participar en las entrevistas; no obstante la participación de la sede central ofreció información necesaria y suficiente para desarrollar el trabajo de investigación; (iii) la revisión documental de las resoluciones se limitó al periodo 2022. Estas restricciones, aunque redujeron el alcance de la información, no comprometieron la validez de los resultados.

Finalmente, la tesis se estructura en 8 capítulos: El Capítulo I presenta el planteamiento del problema, los objetivos, justificación, viabilidad y limitaciones. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, antecedentes, conceptos y normativa aplicable. El Capítulo III presenta la formulación de hipótesis y define las variables. El Capítulo IV describe la metodología. El Capítulo V presenta los resultados. El Capítulo VI discute los hallazgos en base a las teorías utilizadas. El Capítulo VII contrasta las hipótesis, y el Capítulo VIII presenta las conclusiones, recomendaciones y aportes científicos.

De esta manera, la investigación articula el análisis jurídico y empírico para demostrar que la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1256 tiene un carácter multicausal y repercute directamente en la vulneración de los derechos de los administrados, en particular de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en el año 2022.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la situación problemática

1.1.1 Realidad

El informe de orientación de oficio N° 001-2021-OCI/0198-SOO, emitido por la Oficina de Control Interno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el 15 de enero de 2021, concluyó que durante la ejecución del servicio de orientación de oficio respecto a las barreras burocráticas para la obtención de grados y títulos, advirtió 1 situación adversa y futuras sanciones a la entidad, por lo que recomendó poner en conocimiento del informe al rector de la UNSCH a fin de que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Al respecto, es necesario mencionar que si bien es cierto se revisaron actos administrativos y documentos que sustentaban la identificación de la situación adversa, sólo se evaluaron a 2 facultades de la universidad, siendo estas la Facultad de Ciencias Biológicas y la Facultad de Educación, pero no se evaluó la situación de las demás facultades.

Posteriormente, la UNSCH, mediante Resolución Rectoral N° 616-2022-UNSCH-R del 23 de noviembre de 2022, aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 535-2021-UNSCH-R de fecha 21 de diciembre de 2021 que había eliminado una gran cantidad de requisitos que solicitaban a su administrados. Sin embargo, pese a las modificaciones realizadas aún se advirtieron deficiencias en la aplicación del TUPA 2021.

Lo expresado anteriormente se evidencia con las declaraciones del jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho, David Pacheco Villar Barra, en la entrevista realizada por Radio Santana 102.5 FM, de fecha 1 de diciembre de 2022, en el que se expuso lo siguiente: “(...) hemos constatado que todavía se sigue exigiendo (...) constancias que deban emitir Biblioteca, Oficina de Bienestar Universitario y la Facultad. Esas constancias constituyen una barrera burocrática que perjudica y demora la obtención del grado académico (...)” (Yaranga, 2022). Es decir, durante la vigencia del TUPA 2021 hasta fines del 2022 se continuaban exigiendo requisitos que constituían barreras burocráticas.

1.1.2 Situación

El Decreto Legislativo 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas tiene como finalidad la protección de derechos de participación en el desarrollo económico, mediante la prevención y eliminación de barreras burocráticas. Tirado (2017) refiere que la normativa consolida el proceso normativo iniciado en 1992 y establece un régimen orientado a proteger los derechos vinculados a la participación económica mediante dos ejes: prevenir la creación de barreras burocráticas que dificulten el acceso o permanencia en el mercado y eliminar obligatoriamente aquellas que las entidades públicas no hayan retirado.

Por tanto, en caso no se haya podido lograr la eliminación de barreras burocráticas por medio de la prevención, los derechos de participación en el desarrollo económico de los administrados se ven salvaguardados gracias a la labor de eliminación que prevé la norma bajo comentario. Sin embargo, el citado cuerpo normativo no está siendo cumplido por las entidades de la administración pública por lo que resulta siendo ineficaz y esta situación trae como consecuencia la vulneración de derechos de los administrados, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Muchos de los derechos ahora regulados, no estaban reconocidos de manera formal durante las interacciones entre la administración y el administrado, por lo que su positivización fue y es una innovación muy importante. Morón (2017) indica que el artículo expone los principales derechos de los administrados frente a la administración pública, antes, durante y después de los procedimientos administrativos. Aclara que, aunque varios podían deducirse del ordenamiento jurídico previo o de la Constitución, no se incorporaron realmente en la práctica administrativa.

La incorporación formal de los derechos de los administrados marcó un precedente relevante. Sin embargo, el listado no es definitivo y podría modificarse. En ese contexto, la presente investigación resulta especialmente importante porque coadyuva con la protección de dichos derechos al identificar factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 y mejorar el cumplimiento normativo.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿La ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, incide en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022?

1.2.2 Problemas secundarios

1.2.2.1 Problema secundario N° 01

¿Cuáles son los factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022?

1.2.2.2 Problema secundario N° 02

¿Se vulneran derechos de los administrados en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Explicar cómo la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, incide en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

1.3.2 Objetivos específicos

1.3.2.1 *Objetivo específico N° 01*

Determinar qué factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, están presentes en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

1.3.2.2 *Objetivo específico N° 02*

Verificar si se vulneran derechos de los administrados en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Importancia de la investigación

Esta investigación reviste especial importancia porque expone los factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y sus repercusiones en los derechos de los administrados, generando así información valiosa para optimizar la formulación y aplicación de normas orientadas a eliminar barreras burocráticas.

A través de la elaboración de esta tesis, se exploraron en mayor profundidad los factores que influyeron en la ineficacia normativa. Se presentó una recopilación de información obtenida mediante diversos métodos de recolección de datos, tanto cuantitativos como cualitativos. Además, se analizó información teórica relevante que facilitará al lector una comprensión profunda del tema de investigación.

1.4.2 Viabilidad de la investigación

La presente investigación fue viable pues se contó con recursos que permitieron lograr los objetivos propuestos. En ese sentido, se contó con acceso a diversas bases de datos que contienen recursos electrónicos con información relevante, actualizada, precisa, contrastada y de calidad. Asimismo, se contó con libros físicos

especializados en metodología de la investigación, así como en temas vinculados al objeto de investigación.

Por otro lado, se dispuso de recursos como tiempo y economía que permitieron solventar los gastos que fueron necesarios para desarrollar la tesis de manera satisfactoria. Respecto a los recursos humanos, el investigador contó con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para elaborar y desarrollar un trabajo de investigación de este tipo, así mismo se contó con la orientación de especialistas quienes guiaron el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.

1.5 Limitaciones del estudio

Durante el desarrollo de la investigación se presentaron algunas limitaciones que, si bien condicionaron el acceso a la información, no comprometieron la validez de los hallazgos ni la posibilidad de generalización de los resultados.

En primer lugar, respecto a la aplicación de las encuestas, se optó por trabajar con los egresados de la promoción 2022 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, debido principalmente a factores estratégicos y logísticos, ya que la universidad no contaba con un registro actualizado de datos de contacto de egresados, lo que dificultaba aún más ampliar el rango a otras facultades o promociones. En ese contexto, la localización de los encuestados implicó un esfuerzo adicional al recurrir a amistades y contactos personales. No obstante, la muestra obtenida resultó representativa y pertinente para los objetivos de la investigación. Adicionalmente, se corroboró la existencia de barreras burocráticas en otras universidades a través de las resoluciones emitidas por Indecopi en las que declaraban ilegales determinadas barreras burocráticas en las que incurrían dichas instituciones, lo que refuerza la validez de las conclusiones.

En segundo lugar, otra limitación se presentó al momento de recolectar la información a través de las fichas de entrevistas, dado que la oficina regional de Ica, encargada de evaluar los casos de barreras burocráticas de Ayacucho, negó su participación pese a las solicitudes formales remitidas y las explicaciones sobre el carácter académico del estudio, bajo el argumento de no encontrarse autorizadas. Esta

negativa restringió la posibilidad de recoger las perspectivas de dicha sede; sin embargo, esa situación no impidió que se complemente el análisis con información proporcionada por la sede central de Indecopi en Lima que sí brindó las facilidades necesarias para desarrollar la investigación.

En tercer lugar, el análisis documental de las resoluciones finales emitidas por Indecopi se circunscribió al año 2022, dentro del marco temporal delimitado en la presente investigación. Si bien se revisaron varias resoluciones emitidas en el año 2022, se optó por presentar únicamente un caso a modo ilustrativo, el cual refleja de manera clara y suficiente el patrón observado en la exigencia de requisitos considerados como barreras burocráticas ilegales, resultado pertinente para los objetivos del presente estudio.

En conjunto, las limitaciones se debieron a factores externos, como el contexto institucional de ciertas entidades (falta de la disponibilidad de información o de autorizaciones) y no a deficiencias metodológicas. No obstante, no fueron obstáculos que afectaran la solidez de los hallazgos ni el cumplimiento de los objetivos, por lo que la viabilidad y pertinencia de la investigación se mantuvo a lo largo del desarrollo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Nacionales

Villavicencio (2018) en su tesis *La inactividad de la administración pública como barrera burocrática y la tutela al derecho de la libertad de empresa*, cuya investigación fue de alcance descriptivo con enfoque cualitativo, concluyó principalmente que la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas presenta defecto al no incluir a las barreras burocráticas subjetivas, siendo necesario fortalecer sus facultades mediante la realización de determinadas modificaciones legales.

Reyes (2018) en su tesis *Propuestas para implementar la simplificación administrativa y mejorar la calidad del servicio al ciudadano en la Municipalidad de Ventanilla 2017*, llevó a cabo una investigación de alcance descriptivo con enfoque cualitativo y arribó a la conclusión principal de que la simplificación administrativa debe estar acompañada de medidas permanente de prevención, capacitación y fiscalización, aplicados antes y durante los procedimientos. Ello contribuirá en elevar la calidad del servicio, disminuir costos innecesarios para los administrados y, en consecuencia, favorecer el crecimiento económico del país.

Barboza y Cueva (2020) en su tesis *En qué medida la organización institucional genera barreras burocráticas para la obtención del grado de bachiller en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo en el periodo 2016 - 2018*, realizó una investigación con enfoque cuantitativo y concluyeron principalmente que una adecuada organización del personal dentro de la institución permitiría reducir las barreras burocráticas en un 22.3%. Asimismo, a partir de la encuesta aplicada a los egresados de la universidad, el 89.8% señaló que sí hubo Barreras Burocráticas en el proceso de Obtención del Grado de Bachiller, además se infiere que la principal Barrera fue la falta de interconexión entre las áreas competentes, seguido de la falta de capacitación del personal administrativo.

Guerrero (2021) en su tesis *Proponer la incorporación del Decreto Legislativo N° 1256 para erradicar las barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial de Chiclayo*, efectuó una investigación de alcance descriptivo con enfoque mixto y concluyó principalmente que en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, las barreras burocráticas se origina principalmente por la resistencia de algunos trabajadores al cambio, debilidades en la gestión de autoridades, deficiencias en uso de tecnologías de la información y la falta de conocimiento ciudadano sobre las normas que respaldan sus derechos.

Carretero y Méndez (2023) en su tesis *Análisis de las ordenanzas municipales y la generación de barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial del Santa-Chimbote, 2022*, elaboraron una investigación de alcance descriptivo con enfoque cualitativo y arribaron a la conclusión principal de que las exigencias por parte de la administración municipal si restringen los derechos de los agentes económicos, cuyo sustento se encuentra en las respuestas de los entrevistados, quienes refieren que el trámite es engorroso y lento.

Quiroz (2023) en su tesis *Vulneración de los Derechos Fundamentales de los Administrados y el Debido Procedimiento Administrativo, Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao, 2022*, desarrolló una investigación de alcance descriptivo con enfoque cualitativo y concluyó principalmente que la Municipalidad de Bellavista si estaría transgrediendo los derechos fundamentales de los administrados y el debido proceso administrativo durante la calificación de un trámite administrativo ya que, tal entidad no cumple con los plazos establecidos, además de exigir requisitos extras no contemplados en su TUPA.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Bases teóricas

Es necesario aclarar que se entiende por el concepto de teoría a fin de orientar adecuadamente el proceso de investigación. Kerlinger (2002), citado por Sánchez (2017), señala que una teoría es un conjunto de sugerencias hipotéticas y conceptos que permiten comprender un fenómeno y explicar cómo se relacionan las variables. Por ello, el presente estudio recurre a una teoría que ayuda a comprender el derecho.

En ese sentido, se recurre a la Teoría Tridimensional del Derecho, que expone que el derecho tiene como objeto de estudio el hecho (vida humana social), valor y la norma, los cuales son imprescindibles para comprender el derecho de forma integral. Al respecto, Fernández (2011) indicó que el derecho se origina indispensablemente en las relaciones interpersonales dentro de la vida en comunidad. Estas interacciones, luego de ser valoradas se transforman en normas jurídicas que permiten o prohíben conductas. En ese mismo sentido, Maldonado (2024) al analizar la Teoría Tridimensional del Derecho, sostiene que esta debe observarse desde la experiencia jurídica y no sólo desde el plano abstracto. Hace énfasis en que ubicar los elementos de hecho, valor y norma en la realidad concreta permite apreciar plenamente su significado, de lo contrario la teoría se limitaría al pensamiento sin aplicarse a la práctica.

Por las razones expuestas, la Teoría Tridimensional del Derecho constituyó la base teórica principal para el desarrollo del presente estudio. Dado que esta teoría permite comprender que el derecho no puede analizarse únicamente desde su dimensión normativa, sino requiere observar el derecho en la vida real, en la praxis, verificando si se cumple con el objetivo planteado por la norma y si se está aplicando o no en la práctica. Tener clara esta perspectiva constituye un aspecto clave para evaluar adecuadamente la ineficacia normativa en este estudio.

Sin perjuicio de ello, también fue necesario utilizar la Sociología del Derecho, ya que esta disciplina es el medio idóneo para realizar una investigación jurídica del tipo que se planteó hacer en esta oportunidad, ya que la ineficacia de la norma permite aperturar investigaciones que faciliten la comprensión de cómo se desarrolla la interacción del derecho y la realidad social que lo rodea, evaluando el comportamiento de los hombres que viven en sociedad. Al respecto, Bobbio (2017) explica que el problema de la eficacia se relaciona con la aplicación real de las normas jurídicas, lo cual implica observar las conductas sociales y está estrechamente vinculado con la filosofía del derecho y la sociología jurídica.

La Sociología Jurídica estudia la vida del derecho a lo largo de su evolución, transformaciones y contexto histórico y sociológico. Por ello, el problema de la ineficacia de una norma debe ser abordada a través del análisis de la realidad empírica,

pues producto de dicha investigación derivarán posibles razones que justifiquen el fenómeno. En esa misma línea de ideas, Arce (2022) menciona que la sociología del derecho debe proponer hipótesis que expliquen la ineficacia de una norma jurídica. En otras palabras, es una herramienta que permitirá al investigador jurídico analizar la ineficacia de una norma desde la realidad social en la que se aplica la norma y aportará explicaciones de cómo y por qué ocurre el fenómeno estudiado.

El aporte de la Sociología Jurídica radica en que revela cómo las normas operan realmente dentro de una sociedad, permitiendo identificar dinámicas, comportamientos y condiciones que influyen en su aplicación efectiva. Este enfoque no solo ofrece posibles respuestas frente al problema investigado, sino que complementa el análisis con la comprobación empírica de cómo interactúa la norma y la realidad social en la práctica.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, adicionalmente se hizo uso de la Teoría del Razonamiento Dual (TRD) complementado con la inclusión del Sistema Emocional (SE), a fin de profundizar en la explicación de las razones que influyeron en la ineficacia normativa. Para una mayor comprensión sobre este punto, García (2012) al revisar distintas perspectivas sobre las teorías duales de sistemas, señala que estas plantean dos formas principales de razonamiento y toma de decisiones. El primero, opera de forma más rápida, automática y requiere menor capacidad cognitiva. El segundo, es más lento, reflexivo y requiere mayor capacidad cognitiva. Y, ambos sistemas interactúan entre sí. Por otro lado, Gutiérrez y García (2024), cuya postura comparto, plantean la necesidad de introducir una modificación a la Teoría del Razonamiento Dual mediante la incorporación del Sistema Emocional (SE). Esta propuesta busca ofrecer una mejor comprensión de aquellos fenómenos que suelen considerarse contradictorios o irracionales y que no siempre se logran explicar. Incluir el Sistema Emocional permitirá reconocer que nuestras decisiones y acciones no sólo derivan de procesos racionales sino también de precepciones, sensaciones, donde interviene la intuición, reflexión y de manera especial, las emociones.

Por tanto, la Teoría del Razonamiento Dual (TRD) y el Sistema Emocional (SE) aportan elementos importantes para comprender los procesos de decisión de los seres humanos. Tales aportes resultan útiles en el presente estudio porque permiten

interpretar, de forma complementaria, por qué las personas pueden reaccionar de maneras diferentes ante una misma norma jurídica. Sin embargo, cabe mencionar que estos elementos no sustituyen la connotación jurídica del estudio, la cual se sustenta en la Teoría Tridimensional del Derecho y la Sociología Jurídica, sino que la enriquecen al ofrecer una perspectiva adicional sobre los factores cognitivos y emocionales que pueden influir en la eficacia normativa.

2.2.2 El Decreto Legislativo 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas

El Decreto Legislativo 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas es producto de la evolución normativa que consolidó la regulación de las barreras burocráticas en un solo cuerpo legal. Antes de su promulgación, las funciones de los órganos resolutivos en materia de eliminación de barreras burocráticas se encontraban en diversos cuerpos normativos. Actualmente, en la norma bajo comentario se detallan las atribuciones con las que cuentan la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi (CEB) como primera instancia y la Sala competente del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Indecopi como segunda instancia. Asimismo, incorpora la metodología utilizada para determinar cuándo una barrera burocrática es ilegal y/o carece de razonabilidad; entre otros aspectos relevantes.

La norma bajo comentario permite que el Indecopi pueda ejercer sus competencias y aplicar la norma a todas las entidades que formen parte de la administración pública, es decir organismos señalados en el Art. I del Título Preliminar del TUO de la LPAG. Al respecto, Tirado (2017) explica que la ley tiene un alcance subjetivo bastante amplio, ya que se aplica a todas las entidades que conforman la administración pública, sin importar el nivel de gobierno al que pertenezcan. Ello implica que Indecopi puede evaluar barreras burocráticas provenientes de municipalidades, gobiernos regionales, entidades del gobierno nacional e incluso organismos constitucionalmente autónomos que ejerzan funciones administrativas, incluyendo universidades públicas. Resultando aplicable a funcionarios, servidores públicos o cualquier persona que ejerza función administrativa.

Indecopi, en mérito al Decreto Legislativo 1256 tiene competencias para conocer los actos administrativos, disposiciones administrativas y/o actuaciones materiales de las entidades que forman parte de la administración pública, garantizando que cumplan las normas de nuestro sistema jurídico. Resulta pertinente entonces, precisar la función de la denominada administración pública, ya que ello nos permite apreciar de forma más amplia el objetivo común que se tiene como sociedad, esto es vivir en una sociedad más justa, que respete el ordenamiento jurídico peruano, donde prevalezca la simplificación de procedimientos y en consecuencia se aperture mayor desarrollo económico en beneficio de los peruanos.

En ese sentido, la administración pública tiene como principal objetivo la protección del bien común, por lo que sus actuaciones deben estar dirigidas a beneficiar al colectivo. Es por ello que, debe ejercer sus funciones cumpliendo con el ordenamiento jurídico peruano. En esa misma línea de ideas, Armas y Castillo (2017) refieren que la administración pública tiene como función desarrollar objetivos, metas y políticas orientadas al interés colectivo. Debiendo respetar las leyes y la Constitución Política del Perú en sus actuaciones.

Por otro lado, dado el contexto de la presente investigación, es fundamental especificar el caso de las universidades públicas. Al respecto, Armas y Castillo (2017) refirieron que con el otorgamiento de grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y títulos profesionales a nombre de la Nación, las universidades públicas ejercen función administrativa, pues satisfacen el interés colectivo de asegurar que los egresados cumplen con el perfil requerido por ley y los estatutos de las universidades, por tanto pueden imponer barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad mediante actos administrativos, disposiciones administrativas y/o actuaciones materiales que contravengan normas sobre simplificación administrativa. Esto confirma que las universidades están sujetas a controles de legalidad y razonabilidad y deben respetar el ordenamiento jurídico del Perú, incluso en el marco de su autonomía, situación que resulta especialmente relevante para el presente trabajo de investigación.

Asimismo, resulta pertinente entender que son las barreras burocráticas y por qué el Indecopi busca prevenirlas y erradicarlas. Al respecto, Avedaño y Zumaeta

(2011) refieren que no todas las barreras burocráticas son negativas. En muchos casos, buscan resguardar el interés social y asegurar que las actividades económicas se desarrollen adecuadamente. Sin embargo, existen situaciones donde se imponen limitaciones contraviniendo el ordenamiento jurídico o son desproporcionadas en relación al interés público que buscan proteger y cuando eso ocurre, se generan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.

Es por ello que el Decreto Legislativo 1256, a través del Indecopi, busca prevenir o erradicar barreras burocráticas que no garantizan un adecuado ejercicio de la iniciativa privada, dificultan el desarrollo de las actividades económicas, afectan la simplificación administrativa, lo cual termina perjudicando a los administrados y la sociedad en general. En ese sentido, la norma en comentario establece una metodología de análisis que permite evaluar la legalidad y/o razonabilidad de una barrera burocrática, a fin de determinar su permanencia o su eliminación.

En ese sentido, es necesario ofrecer de forma clara el funcionamiento de la metodología de análisis del Decreto Legislativo 1256, a fin de interiorizar la importancia de la eliminación de barreras burocráticas. Resulta útil, indicar que en relación a la primera fase, Ugás (2014), citado por Luna (2019), explica que esta consiste en verificar si la medida cuestionada se ajusta al marco normativo vigente. Implica que el acto, disposición administrativa o la actuación material, sea contrastada con otras disposiciones del ordenamiento jurídico peruano. Con relación a la segunda etapa, Luna (2019) menciona que la evaluación de razonabilidad requiere analizar si la entidad cuenta con justificación legítima basada en el interés público y comprobar si la medida adoptada es la menos perjudicial, considerando los impactos, beneficios y/o perjuicios que podrían surgir. Sólo al revisar esos elementos será posible concluir si la exigencia impuesta es ilegal y/o carece de razonabilidad.

En suma, explicar el funcionamiento de la metodología de análisis prevista en el Decreto Legislativo 1256 permite comprender la lógica y el propósito del sistema encargado de identificar y eliminar barreras burocráticas. Más allá de aportar solidez conceptual, evidencia la importancia de contar con mecanismos que protejan a los ciudadanos, en su condición de egresados o como miembros de la sociedad en general, frente a posibles vulneraciones de derechos por parte de la administración pública.

2.2.3 Derechos de los administrados

Antes de identificar y analizar los derechos de los administrados, es fundamental determinar previamente que los administrados forman parte de los afectados por las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Como se verá en las líneas siguientes, el sector que pretende proteger del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras, es bastante amplio e incluye a los ciudadanos en su calidad de administrados, que en este caso particular son egresados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Las barreras burocráticas afectan tanto a agentes económicos que buscan acceder y/o permanecer en el mercado, así como a cualquier persona que vea afectado sus derechos vinculados a los principios y normas que rigen la simplificación administrativa. En relación a ello, Luna (2019) indica que las barreras burocráticas pueden perjudicar tanto a quienes desean iniciar una actividad económica como a quienes ya participan en el mercado. Asimismo, puede afectar a ciudadanos que se encuentren en medio de un procedimiento administrativo. Esto es muy importante porque la eliminación de barreras burocráticas no se limita al ámbito empresarial, sino abarca cualquier procedimiento administrativo en el que se vulneren principios y reglas de simplificación administrativa.

Resulta claro que no es imprescindible que una persona busque acceder o permanecer en el mercado para verse afectada por barreras burocráticas perjudiciales; basta con estar iniciando o tramitando un procedimiento administrativo. Esta precisión es especialmente relevante para la presente investigación, pues permite identificar claramente que el Decreto Legislativo 1256, en la práctica, contribuye con la protección de los derechos de los administrados. Lo cual permite vincular la ineficacia normativa y sus efectos sobre los derechos de los administrados. En esa línea, se justifica la aplicación del cuestionario a los egresados que formaron parte de la muestra, pues fueron ellos quienes se encontraron directamente sometidos a posibles cargas o exigencias durante la obtención de sus grados de bachiller. Por ello, su percepción y experiencia resultaron indispensables para evaluar la eventual ineficacia normativa y sus efectos.

Adicionalmente, dada las particularidades del presente trabajo, es fundamental comprender que es simplificación administrativa. Si bien, Jara (2016), citado por Villanueva, Valera, y Pérez (2022), refirió que la simplificación administrativa tiene un impacto significativo en la optimización de los procedimientos, pues permite que las instituciones gestionen requerimientos en menos tiempo y reduzcan costos, dicha función no se agota allí pues Maraví (2020) sostiene que el propósito central de la simplificación administrativa es orientar al Estado, particularmente a la administración pública, hacia el cumplimiento de sus fines, es decir, servir al ciudadano mientras protege el interés general. Asimismo, Morón (2023) advierte que el interés que expresa el administrado forma parte de un interés colectivo y no representa un interés meramente individual. Por ello, la administración debe desarrollar el procedimiento considerando la posición que mejor represente el interés común, conforme a la legalidad. Esta postura permite comprender que la simplificación administrativa no solo procura agilizar trámites, sino busca asegurar que las actuaciones del Estado sean coherentes con el bienestar común.

A su vez, se advierte que la simplificación administrativa se vincula con la buena administración y el buen gobierno, tal como refiere Castro (2015), citado por Castro (2019), la buena administración es una garantía dentro del procedimiento y es un principio que orienta la actuación administrativa buscando la satisfacción del interés general. A su vez, el buen gobierno, como principio general de rango constitucional contemplado en el artículo 44 de la Constitución, comprende cinco subprincipios: legalidad, participación, transparencia, rendición de cuentas y eficacia (Castro, 2019). Esta articulación de conceptos evidencia que la simplificación administrativa forma parte de un modelo de gestión pública orientado a consolidar un Estado justo, transparente y centrado en el bienestar del ciudadano.

En ese sentido, la simplificación administrativa cumple un rol significativo en la prevención y eliminación de barreras burocráticas, pues evita la imposición de requisitos innecesarios, protege los derechos de los administrados y garantiza decisiones del Estado coherentes con el interés general y el ordenamiento jurídico peruano. Su observancia es importante para evaluar el funcionamiento adecuado de la administración pública y comprender los efectos que generan en los administrados.

Ahora bien, tras haber desarrollado brevemente algunos conceptos clave, es fundamental abordar los derechos de los administrados, dada la naturaleza de la presente investigación. Los referidos derechos, enumerados en el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, reflejan un cambio legislativo en el que se otorga al administrado un rol protagónico, convirtiéndolo en el elemento principal del procedimiento. En ese sentido, García (1993), citado por Galván (2017), destaca que el administrado dejar de ser un elemento secundario o pasivo, ya no se limita a cumplir cargas y obligaciones, ahora tiene una participación activa frente a la administración pública. González (1964), citado por Morón (2023), enfatiza que la posición jurídica del administrados refleja la nueva concepción del ciudadano, en el que el derecho administrativo moderno pretende fortalecer la protección de derechos frente a las actuaciones del Estado; por su parte, Morón (2009), citado por Huamán (2020), mencionó que la participación de los administrados fortalece el control de la sociedad sobre la gestión pública, reorienta el interés público hacia las necesidades de la ciudadanía y legitima las decisiones del poder administrativo.

Por tanto, el listado de derechos contemplados en la Ley 27444 presenta una nueva fórmula legislativa en la que la nueva posición del administrado no solo garantiza la protección efectiva de sus derechos, sino que permite contribuir al cumplimiento de los objetivos públicos del Estado. Su participación funciona como un mecanismo de control y legitimación de la actividad administrativa, asegurando que las decisiones y actuaciones de la administración pública estén alineadas con el interés general. El administrado al asumir un rol protagónico se convierte en un actor que puede supervisar, cuestionar las actuaciones de la administración y evitar la vulneración de sus derechos; sin embargo, para ello es necesario que tenga el conocimiento adecuado para poder cumplir con su rol adecuadamente, ya que el desconocimiento y otros aspectos como se evidenció en el presente trabajo de investigación constituyen las causas por las que la norma materia de análisis resulta ineficaz, lo que influye en la vulneración de derechos de los administrados. En consecuencia, los conceptos desarrollados resultan especialmente relevantes para la presente investigación, al constituir la base conceptual que permite comprender y explicar la ineficacia normativa del Decreto Legislativo 1256.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Acto administrativo

La Ley N° 27444 (2001) define que: “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta” (Artículo 1).

2.3.2 Actuación material

Todo comportamiento, manifestación y/o actividad material de una entidad o un funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que sin ser viabilizada a través de un acto y/o disposición administrativa, produce efectos jurídicos capaces de restringir u obstaculizar el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. (Decreto Legislativo N° 1256, 2016, Numeral 7 del Artículo 3)

2.3.3 Administrados

El Decreto Legislativo N° 1256 (2016) define a los administrados como: “Personas naturales y/o jurídicas que pretendan tramitar o se encuentren tramitando un procedimiento administrativo sujeto a las normas y/o principios de simplificación administrativa” (Numeral 9 del Artículo 3).

2.3.4 Agentes económicos

El Decreto Legislativo N° 1256 (2016) define a los agentes económicos como: “Personas naturales y/o jurídicas, sociedades irregulares o patrimonios autónomos, con o sin fines de lucro, que pretendan iniciar, desarrollar y/o continuar con una actividad económica” (Numeral 8 del Artículo 3).

2.3.5 Barrera burocrática

Exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. (Decreto Legislativo N° 1256, 2016, primer párrafo del numeral 3 del artículo 3)

2.3.6 Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados

Galván (2017) refiere que este derecho está relacionado al tratamiento que obtiene el administrado durante el procedimiento administrativo, como resultado del ejercicio de las funciones de los servidores o funcionarios públicos, lo que implica que el administrado sea tratado de manera homogénea en un proceso similar y de forma distinta cuando se presenten situaciones distintas.

2.3.7 Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos

Es un derecho mutuo entre los participantes del proceso, que permite cumplir con el principio de celeridad del procedimiento. Si hay incumplimiento, el administrado tiene la facultad de presentar las quejas y denuncias de acuerdo con las normas establecidas en el tema (Morón, 2019).

2.3.8 Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones

Este derecho permite al ciudadano recibir asesoría y orientación en trámites diversos. A su vez, obliga a la Administración a disponer de recursos, personal capacitado y oficinas o canales de atención eficaces para consultas y orientación adecuada (Galván, 2017).

2.3.9 Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa

Este derecho se vincula con el debido procedimiento, su objetivo es asegurar que la actuación por parte de la Administración tome en cuenta los efectos de las medidas y alternativas posibles frente a un posible perjuicio al administrado. Está

vinculado con otros derechos como el de motivación y los principios de proporcionalidad y razonabilidad (Galván, 2017).

2.3.10 Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley

Este derecho tiene como finalidad brindar mayores garantías al administrado para que pueda defender sus derechos frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 40, 41 y el 44 de la Ley 27444. Dichos artículos regulan la documentación prohibida de solicitar, la presentación de documentos sucedáneos de los originales y el derecho de tramitación (Galván, 2017).

2.3.11 Disposición administrativa

El Decreto Legislativo N° 1256 (2016) define a la disposición administrativa como: “Todo dispositivo normativo emitido por una entidad destinado a producir efectos jurídicos abstractos y generales sobre un grupo indeterminado de administrados y/o agentes económicos” (Numeral 6 del artículo 3).

2.3.12 Formas de materialización

El Decreto Legislativo N° 1256 (2016) menciona que: “Las barreras burocráticas se materializan a través de actos administrativos, disposiciones administrativas y/o actuaciones materiales” (Numeral 4 del artículo 3).

2.3.13 Procedimiento administrativo

La Ley N° 27444 (2001) señala que : “Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados” (Artículo 29) .

2.4 Marco normativo

2.4.1 Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú de 1993 es la norma que se encuentra en la cúspide de la jerarquía normativa peruana, orienta el diseño y aplicación de las normas del derecho administrativo, exigiendo que los procedimientos se desarrollen respetando el ordenamiento jurídico y los derechos de los ciudadanos. El primer párrafo del artículo 44, establece que garantizar la protección de derechos humanos y promover el bienestar general son deberes primordiales del Estado. Por tanto, incorporar a la Constitución en el presente estudio resultó pertinente porque dichos deberes se encuentran relacionados con el tema de investigación, que aborda la protección de derechos de egresados y el desempeño de la administración pública en función a la imposición de barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

2.4.2 Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas

El Decreto Legislativo N° 1256 tiene como finalidad prevenir y eliminar barreras burocráticas que sean ilegales y/o carentes de razonabilidad, ya que ese tipo de barreras no cumplen con el marco legal vigente vinculado con la simplificación administrativa y afectan la adecuada prestación de los servicios públicos en perjuicio del ciudadano. Asimismo, esta norma define detalladamente que es una barrera burocrática, describe el funcionamiento del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas, establece las reglas aplicables, las conductas infractoras y sus consecuencias, así como otros aspectos vinculados a la materia, los cuales son aspectos relacionados a la presente investigación. La incorporación de esta norma en el presente estudio fue imprescindible porque fue la norma principal objeto de análisis ya sus disposiciones buscan proteger los derechos de los administrados, entre ellos los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022, frente a los perjuicios que podría ocasionar la administración pública a través de la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.

2.4.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, regula la actuación de las entidades que forman parte de la administración pública, establece los principios que orientan el procedimiento administrativo, tales como legalidad, razonabilidad, simplicidad, prohibición de exigir documentos o requisitos no previstos en la ley. Asimismo, reconoce los derechos con los que cuenta todo administrado en su relación con la administración pública. La incorporación de esta norma en el presente estudio fue fundamental pues permitió evaluar si los procedimientos aplicados a los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022 respetaron dichos principios y derechos y si actuación administrativa se ajustó al marco normativo vigente.

2.4.4 Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos

La Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos constituye una norma técnica que regula los procedimientos de inscripción, reconocimiento y emisión de constancias vinculadas a grados y títulos. La inclusión de este reglamento en el presente estudio resultó pertinente como normativa complementaria, en la medida en que forma parte del marco normativo que regula el tránsito del egresado hacia la formalización y reconocimiento de su grado. Por ello, su incorporación permitió contextualizar el entorno normativo aplicable y complementar el análisis general de la problemática analizada.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Formulación de hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas sí incide en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

3.1.2 Hipótesis operacionales

3.1.2.1 *Hipótesis operacional N° 01*

El desconocimiento de la regulación y la falta de capacitación son factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

3.1.2.2 *Hipótesis operacional N° 02*

Se vulneran derechos en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH.

3.2 Variables e indicadores

Sánchez (2017) afirma que: Las variables tienen la propiedad de ser medibles en diferentes formas, por ejemplo, el sexo o la edad. Lo importante es que sea susceptible de ser medido en base a un punto de referencia con el cual se pueda comparar en el análisis posterior: La identificación de las variables se desprenden del enunciado del problema, se sustenta con el marco teóricos y se justifica con la hipótesis. (pp. 158, 159)

Espinoza (2019) precisa, en cuanto a la Operacionalización de las variables, que: (...) una definición operacional no tiene valor universal, sino debe ser actualizada en función a las circunstancias concretas en las que se inserta la investigación. Lo que equivale a que, un término puede ser definido

operacionalmente de diferentes formas, según la utilidad actual del término, en función de la investigación que se proyecta y las circunstancias que de ella se deriven. (p. 175)

Por tanto, puesto que el investigador cuenta con libertad para realizar una definición operacional y dada las circunstancias particulares de la presente investigación, la operacionalización de la variable independiente (causa) y la variable dependiente (efecto) del presente trabajo de investigación es la siguiente:

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente

| VI | Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas | Indicadores | Ítems |
|----|--|--|---|
| D1 | Impacto social de la norma | Grado de aplicación práctica | 1. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia observó que la administración aplicó los lineamientos establecidos en el D.L 1256? Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado. |
| | | Grado de cumplimiento del objetivo de la norma | 2. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia percibió la presencia de barreras burocráticas? Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado. |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Espinoza (2019) menciona que “La dimensión: es el factor rasgo de la variable que debe medirse y que permite establecer indicadores” (p. 175). En ese sentido, es importante recalcar que la eficacia de una norma se mide a través del impacto social que la norma genera en un determinado grupo social. En ese sentido, si una norma no es comprendida, aceptada y aplicada, aunque esté correctamente redactada, tendrá un impacto limitado.

Para reforzar la idea anterior, Arce (2022) sostiene que “(...) los factores sociales y el contexto político, social, económico, etc., explican muchas veces la

formación de un sistema jurídico, así como la eficacia de una norma se valora desde su impacto social” (p. 77).

A fin de medir el impacto social de la norma, resulta necesario establecer indicadores. Al respecto, Sánchez (2017) señala que “Los indicadores son los factores que van a ser medidos para otorgar un valor consolidado a la variable” (p. 170). En tal sentido, el presente trabajo de investigación considera como indicadores el grado de aplicación práctica y el grado de cumplimiento del objetivo de la norma.

En concordancia con lo expuesto, se ha considerado el grado de aplicación práctica como el primer indicador, en virtud a lo señalado por Arce (2022), quien sostiene que “La eficacia de la norma no la puedo medir analizando la propia norma jurídica, sino que esta medición la puedo hacer analizando la realidad en la que se aplica la norma” (pp. 78, 79). En otras palabras, resulta necesario determinar el grado de aplicación de la norma en casos concretos a fin de determinar la eficacia o ineficacia de la norma.

Por otro lado, el grado de cumplimiento del objetivo de la norma se ha considerado como el segundo indicador, con base a lo señalado por Arce (2022), quien afirma que “La eficacia de la norma tengo que medirla entorno a la finalidad que el grupo social le imprime a su sistema” (p. 85). Esto significa que la eficacia o ineficacia de la norma se medirá evaluando la percepción que tiene la sociedad sobre si se alcanzaron o no los objetivos o resultados que motivaron la creación normativa.

En conclusión, el grado de aplicación práctica y el grado de cumplimiento del objetivo de la norma son indicadores clave para evaluar la eficacia o ineficacia del DL 1256. El primero verifica su uso real y el segundo, si cumple su finalidad. De este modo, considerando ambos indicadores de forma conjunta, es posible determinar con mayor precisión el impacto social de la norma y por tanto comprobar la eficacia o ineficacia de la norma, que en este caso constituye la variable independiente.

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente

| V2 | Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH | Indicadores | Ítems |
|----|---|---|---|
| D1 | Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados | Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados | <p>3. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia experimentó un trato respetuoso en sus interacciones con la administración?</p> <p>Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado.</p> <p>4. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia experimentó un trato igualitario o sin discriminación en sus interacciones con la administración?</p> <p>Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado.</p> |
| D2 | Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos | Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a exigir el cumplimiento de los plazos | <p>5. ¿Con qué frecuencia tuvo la necesidad de exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en el TUPA para los trámites administrativos relacionados con la obtención de su grado de bachiller?</p> <p>Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado.</p> |
| D3 | Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones | Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones | <p>6. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia percibió que la administración proporcionaba asistencia disponible para cumplir con los requisitos y trámites administrativos de manera satisfactoria?</p> <p>Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado.</p> <p>7. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia</p> |

| | | |
|----|--|--|
| | | percibió que la administración proporcionaba asistencia efectiva para cumplir con los requisitos y trámites administrativos de manera satisfactoria? Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado. |
| D4 | Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa | Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa 8. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia consideró que los requisitos solicitados por la administración eran proporcionales en relación con el trámite a realizar? Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado. 9. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia consideró que los requisitos solicitados por la administración eran razonables en relación con el trámite a realizar? Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado. |
| D5 | Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley | Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley 10. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia se le solicitó presentar documentos prohibidos en la ley? Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado. 11. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia se le exigió el pago de tasas no establecidas en la ley? Opciones de respuesta: siempre, mayoría de veces sí, algunas veces, mayoría de veces no, nunca. Categorías: inadecuado, regular, adecuado. |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Para medir la vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH se realizó en primer lugar una elección de derechos específicos que serían considerados como dimensiones, ya que Arce (2022) en uno de sus ejemplos vinculados a la medición de la eficacia de la inspección laboral en la protección de derechos laborales en el Perú, sostuvo que primero se debe definir qué derechos laborales son los que ayudarán a la medición. Ya que centrarse en todos los derechos laborales sería una investigación inabarcable. Posteriormente y basándose en lo expresado por Villanueva et al. (2022) quienes afirmaron que la simplificación administrativa está estrechamente vinculada con la satisfacción del usuario y permite identificar problemas recurrentes. El presente trabajo de investigación considera como indicadores de medición los grados de satisfacción de los bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, con respecto al respeto de los derechos previamente escogidos como dimensiones.

Finalmente, cabe precisar que con el propósito de realizar una adecuada medición de la variables, resulta necesario adicionalmente utilizar instrumentos de medida, al respecto Espinoza (2019) afirma que un instrumento de medida es cualquier medio que permita recopilar datos de manera organizada. Estos pueden ser cuestionarios y entrevistas. La fiabilidad de los resultados de una investigación se relacionar directamente con la calidad de estos instrumentos.

Es por ese motivo, que el presente trabajo de investigación emplea como instrumentos de investigación el cuestionario dirigido a los egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) durante el año 2022, así como la ficha de entrevista dirigida a expertos en materia de barreras burocráticas. La elección de estos instrumentos obedece a la necesidad de recoger información directa y representativa de los sujetos involucrados en la problemática, complementada con el análisis especializado de quienes poseen experiencia y conocimiento sobre el tema. De esta manera, se busca disponer de evidencias cuantitativas y cualitativas que permitan contrastar las hipótesis formuladas, contribuir de forma sustancial a la absolución de las preguntas de investigación y facilitar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos propuestos.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación usó el tipo de investigación básica, ya que buscó generar y ampliar el conocimiento sobre el Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en el año 2022. Los hallazgos pueden generalizarse y aplicarse en diferentes contextos educativos, ya que se ofrecieron valiosas conclusiones que podrían influir en futuras reformas legislativas.

Al respecto cabe mencionar que la investigación básica, según Alfonso (2004) presenta las siguientes características:

Generar y/o ampliar conocimiento sobre un tema, área o disciplina. Generalizar las conclusiones o elaborar teoría. Aunque se estudia un periodo específico de tiempo, se pretenden resultados atemporales. Aunque se estudia un contexto particular, se buscan resultados válidos para cualquier contexto. Se construye bajo diversos métodos para generar conocimiento: inductivo, deductivos y dialécticos. La validez está referida a la capacidad explicativa o comprensiva de las conclusiones. (p. 42)

4.2 Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación usó el diseño no experimental, dado que se observó el fenómeno sin realizar manipulaciones, a fin de analizarlo tal y como ocurre en la realidad.

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 152)

4.3 Nivel de investigación

El presente trabajo de investigación es de alcance explicativo, dado que fue esencial detectar y comprender las causas que produjeron la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 y cómo esta situación produjo la vulneración de los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en el año 2022. Al abordar este fenómeno, se buscó no sólo identificar los problemas, sino también proponer soluciones.

En relación al nivel de investigación referido anteriormente, Hernández et al.(2014) refieren lo siguiente:

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (p. 95)

4.4 Método de investigación

El presente trabajo de investigación usó el método mixto, dado que requirió la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos a fin de elaborar una explicación integral sobre el fenómeno investigado.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, Hernández et al. (2014) mencionaron que:

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (p. 534)

En cuanto al diseño del método, se usó el diseño explicativo secuencial (DEXPLIS), debido a que fue necesario y fue de mucha utilidad el uso de datos cualitativos para contextualizar a los datos cuantitativos que se obtuvieron en una primera fase de la investigación.

Vinculado a lo expresado en el párrafo precedente, Hernández et al. (2014) indican que:

El diseño se caracteriza por una primera etapa en la cual se recaban y analizan datos cuantitativos, seguida de otra donde se recogen y evalúan datos cualitativos. (...) Cabe señalar la segunda fase se construye sobre los resultados de la primera. Finalmente, los descubrimientos de ambas etapas se integran en la interpretación y elaboración del reporte del estudio. Se puede dar prioridad a lo cuantitativo o a lo cualitativo, o bien otorgar el mismo peso (...). Un propósito frecuente de este modelo es utilizar resultados cualitativos para auxiliar en la interpretación y explicación de los descubrimientos cuantitativos iniciales, así como profundizar en estos. (p. 554)

4.5 Técnicas de investigación

Pandey y Pandey (2015), citado por Medina, Rojas, Bustamante, Loaiza, Martel y Castillo (2023), menciona que “Una técnica de investigación, es un procedimiento sistemático utilizado para recopilar y analizar información con el fin de resolver un problema o responder a una pregunta de investigación”(p. 12). En ese sentido, el presente trabajo de investigación utilizó dos técnicas: la encuesta, perteneciente a la investigación cuantitativa, y la entrevista, correspondiente a la investigación cualitativa. Ambas herramientas facilitaron la recolección de la información necesaria para respaldar las hipótesis planteadas.

4.5.1 Investigación cuantitativa

La encuesta es una técnica de investigación que se utiliza para recopilar información de un gran número de personas. Se trata de una herramienta versátil y accesible que permite a los investigadores obtener información sobre comportamientos, actitudes, opiniones y demografía de una población objetivo.

(Medina et al., 2023, p. 23) El presente estudio empleó esta técnica, ya que resultó útil para recopilar una gran cantidad de información de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022, además que permitió obtener los datos en corto tiempo.

4.5.2 Investigación cualitativa

La entrevista es una técnica de investigación que involucra la interacción directa entre el entrevistador y el entrevistado con el objetivo de obtener información y opiniones detalladas sobre un tema específico. La entrevista se utiliza ampliamente en diferentes campos, como la psicología, la sociología, la antropología y la investigación de mercado, para investigar actitudes, comportamientos, motivaciones y experiencias personales. (Kerlinger, 1975, Kerlinger y Lee, 2001, citado por Medina et al., 2023, p. 26)

La presente investigación utilizó a la entrevista como técnica para obtener las opiniones de expertos en materia de barreras burocráticas, quienes comentaron en base a su experiencia aspectos de suma importancia relacionados con la presente investigación. De esta manera, se pudo realizar un análisis más profundo de la información obtenida, garantizando resultados finales confiables y válidos, cumpliendo así con el rigor científico requerido.

4.6 Instrumentos de investigación

Rudio (1986), citado por Medina et al., (2023), sostiene que “Un instrumento de investigación es una herramienta específica utilizada para recopilar y analizar información en el proceso de investigación. Estos instrumentos pueden incluir fichas de cotejo, cuestionarios, escalas de medición, fichas de entrevistas estructuradas, pruebas estandarizadas, entre otros” (p. 12).

En ese contexto y en línea con las técnicas de investigación previamente se seleccionadas, este trabajo utilizó el cuestionario, perteneciente a la investigación cuantitativa y la ficha de entrevista, correspondiente a la investigación cualitativa. Ambos instrumentos fueron los medios que viabilizaron la recolección de la información necesaria para respaldar las hipótesis planteadas.

4.6.1 Instrumentos de investigación cuantitativa

“Los cuestionarios se utilizan en encuestas de todo tipo (por ejemplo, para calificar el desempeño de un gobierno, conocer las necesidades de hábitat de futuros compradores de viviendas y evaluar la percepción ciudadana sobre ciertos problemas como la inseguridad)” (Hernández et al., 2014, p. 217). Por tanto, dado que mediante los cuestionarios es posible calificar desempeño, conocer necesidades y evaluar percepciones, esta investigación utilizó dicha herramienta para la recolección de estos datos. Alineándose con los objetivos que se persiguen y facilitando la obtención de la información necesaria.

4.6.2 Instrumentos de investigación cualitativa

La ficha de entrevista es un instrumento presentado en un documento, cuyo fin principal es recolectar información de la persona entrevistada para el estudio, puede realizarse tanto de forma manual como computarizada y solo puede ser editada por el investigador, por lo que el entrevistado no debe maniobrarla. (Medina et al., 2023, p. 44)

El presente trabajo de investigación seleccionó a la ficha de entrevista como instrumento de investigación cualitativa, ya que permitió obtener opiniones de expertos en materia de barreras burocráticas que sirvieron para profundizar y comprender aspectos relevantes vinculados a los resultados de los cuestionarios que se aplicaron previamente.

4.7 Fuentes de investigación

Castillo (2007), citado por Espinoza y Toscano (2015), afirma que “Las fuentes de información son, todos los recursos que contienen datos formales, informales, escritos, orales o multimedia. Se dividen en tres tipos: primarias, secundarias y terciarias” (p. 74). El presente trabajo de investigación utilizó los tres tipos de fuentes de la información a fin de obtener datos diversos que permitieron entender la problemática expuesta, posibles causas, así como para conceptualizar los términos clave que fueron abordados durante la investigación.

4.7.1 Fuentes primarias

Las referencias o fuentes primarias proporcionan datos de primera mano, pues se trata de documentos que incluyen los resultados de los estudios correspondientes. Ejemplos de fuentes primarias son: libros, antologías, artículos de publicaciones periódicas, monografías, tesis y disertaciones, documentos oficiales, reportes de asociaciones, trabajos presentados en conferencias o seminarios, artículos periodísticos, testimonios de expertos, documentales, videocintas en diferentes formatos, foros y páginas en internet, etcétera. (Hernández et al., 2014, p. 61)

Con base en esta premisa, la presente investigación utilizó como fuentes primarias los resultados obtenidos de los cuestionarios y fichas de entrevistas aplicadas. Estos dos instrumentos permitieron recopilar información directa y sin intermediarios, garantizando que los datos fueran auténticos, confiables y no alterados, lo cual es fundamental para la validez de los hallazgos.

4.7.2 Fuentes secundarias

Contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Están especialmente diseñadas para facilitar y maximizar el acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Componen la colección de referencia de la biblioteca y facilitan el control y el acceso a las fuentes primarias (...) la utilizamos para confirmar nuestros hallazgos, ampliar el contenido de la información de una fuente primaria y para planificar nuestros estudios. (Castillo, 2007, citado por Espinoza y Toscano, 2015, p. 74)

En este contexto, y con el objetivo de confirmar las hipótesis planteadas y enriquecer la información recopilada a partir de las fuentes primarias, la presente investigación recurrió a diversas fuentes secundarias, como normas jurídicas, libros y revistas. Estas fuentes complementaron el análisis del fenómeno estudiado y ayudaron a interpretar los hallazgos obtenidos a partir de los cuestionarios y fichas de entrevistas que se aplicaron.

4.7.3 Fuentes terciarias

Son guías físicas o virtuales que contienen información sobre las fuentes secundarias. Forman parte de la colección de referencia de la biblioteca. Facilitan el control y el acceso a toda gama de repertorios de referencia, como las guías de obras de referencia o a un solo tipo, como las bibliografías. (Espinoza y Toscano, 2015, p. 74)

En cuanto a este tipo de fuentes, este trabajo de investigación utilizó diccionarios jurídicos, notas periodísticas, repositorios de tesis, bibliotecas virtuales, buscadores académicos y gestores bibliográficos para extraer y organizar información adicional a la obtenida mediante las fuentes primarias y secundarias.

4.8 Universo, población y muestra

4.8.1 Universo

Paniagua y Condori (2017) sostienen que “El término universo designa a todos los posibles sujetos o medidas de un cierto tipo” (p. 101). En el presente trabajo de investigación, el universo está conformado por todos los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022.

4.8.2 Población

Hernández et al. (2014) menciona que “Una población es el conjunto de todos los casos que concuerden con una serie de especificaciones” (p. 174). En ese sentido, la presente investigación tiene como población a todos los egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022.

4.8.3 Muestra

Hernández et al. (2014) afirma que “La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (p.

173). En este caso, para fines de generalización, el presente trabajo de investigación tuvo como muestra 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022, cantidad que configura el 60 % de la población.

4.9 Proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos

En relación al proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos, Hernández et al. (2014) mencionan lo siguiente: “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad” (p. 200).

Para acreditar la confiabilidad de un instrumento mediante un coeficiente existen diversos procedimientos, siendo el “coeficiente alfa Cronbach” la medida de congruencia interna más utilizada entre los investigadores, al respecto Hernández et al. (2014) refieren que:

Los procedimientos más utilizados para determinar la confiabilidad mediante un coeficiente son: 1) medida de estabilidad (confiabilidad por test-retest), 2) método de formas alternativas o paralelas, 3) método de mitades partidas (split-halves) y 4) medidas de consistencia interna. Estos procedimientos no se detallan en esta sección (...) debido a que requieren conocimientos de ciertos conceptos estadísticos. Simplemente se comentará su interpretación con la medida de congruencia interna denominada “coeficiente alfa Cronbach”, que tal vez es la más utilizada. (p. 208)

El presente trabajo de investigación utilizó el procedimiento de medida de congruencia interna “coeficiente alfa Cronbach” y se realizó el análisis de confiabilidad con la ayuda del Software IBM SPSS, obteniéndose como resultado 0.85 respecto a la Variable Independiente (Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas) y 0.759 respecto a la Variable Dependiente (Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH) , lo que significa que el instrumento es confiable y apto para su aplicación.

Respecto al segundo requisito, Hernández et al. (2014) indican que: “La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir” (p.200). Asimismo, existe un tipo de validez denominado “validez de expertos o face validity”, que según Hernández et al. (2014): “ (...) refiere al grado en que aparentemente un instrumento mide la variable en cuestión, de acuerdo con voces calificadas” (p.204). A partir de lo señalado, para garantizar la validez de los instrumentos utilizados en esta investigación, se contó con la revisión y validación de expertos en materia de barreras burocráticas. A continuación, se detalla la relación de profesionales que participaron en el proceso:

- Hilda Jackeline Zevallos Pozo, abogada experta en barreras burocráticas, quien se desempeña como *Profesional en Derecho* en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).
- Alvaro Santiago Guimaray Morales, abogado experto en barreras burocráticas, quien se desempeña como Ejecutivo 1 en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).
- María Claudia Torres Cárdenas, abogada experta en barreras burocráticas, quien se desempeña como *Ejecutivo 2* en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Por otro lado, si bien es cierto la objetividad es difícil de alcanzar, Hernández et al. (2014) mencionan que: “La objetividad se refuerza mediante la estandarización en la aplicación del instrumento (mismas instrucciones y condiciones para todos los participantes) y en la evaluación de los resultados; así como al emplear personal capacitado y experimentado en el instrumento” (p. 207). En ese sentido, el presente trabajo de investigación, el investigador dio las mismas instrucciones y condiciones a todos los participantes y estandarizó la evaluación de resultados mediante el uso del Software IBM SPSS y ATLAS.ti bajo la supervisión de un profesional con experiencia

en análisis estadísticos, lo que permitió reforzar la objetividad de los instrumentos aplicados.

Por tanto, los instrumentos aplicados en la presente investigación cumplieron con los criterios fundamentales de calidad metodológica: confiabilidad, validez y objetividad. Lo cual permitió obtener datos fidedignos que reflejan la rigurosidad del proceso de investigación.

4.10 Herramientas de procesamiento y análisis de datos recolectados

Mediante el cuestionario, aplicado a egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022, se buscó medir actitudes sobre la aplicación práctica del Decreto Legislativo 1256 y el cumplimiento del objetivo de la norma, ya que “Una actitud es una predisposición aprendida para responder coherentemente de una manera favorable o desfavorable ante un objeto, ser vivo, actividad, concepto, persona o símbolo” (Kassin, Fein y Markus, 2013; Devine y Plant, 2013; Oskamp y Schultz, 2009; y Fishbein y Ajzen, 1975, citado por Hernández et al, 2014, p. 237).

Para medir los datos recolectados a través de los cuestionarios, se empleó el método denominado Escalamiento de Likert. Al respecto, Hernández et al. (2014) señalan que:

Consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externé su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala. A cada punto se le asigna un valor numérico. Así, el participante obtiene una puntuación respecto de la afirmación y al final su puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas en relación con todas las afirmaciones. (p. 238)

Cabe mencionar que, para su posterior análisis, a cada alternativa de respuesta del cuestionario se le asignó un valor numérico del 1 al 5, dependiendo de la dirección de las afirmaciones, dado que Hernández et al. (2014) refirieron que:

Las afirmaciones pueden tener dirección: favorable o positiva y desfavorable o negativa. Y esta dirección es muy importante para saber cómo se codifican las alternativas de respuesta. Si la afirmación es positiva significa que califica favorablemente al objeto de actitud; de este modo, cuanto más de acuerdo con la frase estén los participantes, su actitud será igualmente más favorable (...). Pero si la afirmación es negativa, significa que califica desfavorablemente al objeto de actitud, y cuanto más de acuerdo estén los participantes con la frase, implica que su actitud es menos favorable, esto es, más desfavorable. (p. 240)

Por tanto, se asignó 5 puntos a la alternativa de respuesta que era favorable para el objeto de actitud y se asignó 1 punto cuando era menos favorable. Una vez obtenida la totalidad de las respuestas, se utilizó la aplicación Microsoft Excel 2016 para tener un registro ordenado de los valores correspondientes a cada variable, indicador y dimensión para cada una de las 11 respuestas de los 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

Asimismo, se crearon baremos a fin de establecer las categorías para medir las variables, dimensiones, indicadores del presente estudio. Montañez y Usuriaga (2023) definen al baremo como “(...) una regla clara que se formula para un determinado instrumento el cual permite medir o calificar a una determinada variable y a sus respectivas dimensiones si es que contara con ellos (...)” (pp. 7421, 7422).

Posteriormente todos los valores obtenidos se trasladaron al Software IBM SPSS para su procesamiento. Cabe señalar que “el SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales), desarrollado en la Universidad de Chicago, es uno de los más difundidos y actualmente es propiedad de IBM®” (Hernández et al., 2014, p. 273), es por ello que se eligió ese programa para realizar el análisis de datos cuantitativos. De esta manera, se generaron los resultados que fueron analizados y discutidos en los capítulos correspondientes a presentación de datos y discusión de resultados.

Por otro lado, en relación a los datos cualitativos, mediante la ficha de entrevista aplicada a expertos en materia de barreras burocráticas se buscó complementar la comprensión e interpretación de los resultados cuantitativos

obtenidos previamente a través del cuestionario dirigido a los 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

Para lograr ese propósito, se utilizó el Software ATLAS.ti ya que Hernández et al. (2014) refieren que “Es un excelente programa desarrollado en la Universidad Técnica de Berlín por Thomas Muhr, para segmentar datos en unidades de significado; codificar datos (en ambos planos) y construir teoría (relacionar conceptos y categorías y temas)” (p. 451).

En ese sentido, se cargaron en el Software ATLAS.ti las fichas de entrevistas aplicadas a expertos en materia de barreras burocráticas, con el fin de codificar, agrupar códigos y, finalmente generar redes que permitieran sistematizar los factores que influyeron en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256. De este modo, se corroboraron los datos previamente obtenidos mediante la aplicación del instrumento de investigación cuantitativa, es decir, el grado de aplicación práctica y el grado de cumplimiento del objetivo de la norma. Asimismo, se empleó ATLAS.ti para organizar y sistematizar las recomendaciones derivadas de las fichas de entrevistas, con el objetivo de contar con un mayor bagaje intelectual especializado y proponer sugerencias apropiadas, alineadas con la orientación del presente trabajo de investigación.

4.11 Aspectos éticos de la investigación

El presente trabajo de investigación cumple con el rigor metodológico que toda investigación necesita, ya que investigaciones en el ámbito jurídico, al igual que en cualquier otra área del conocimiento, es indispensable respetar los principios éticos fundamentales. De acuerdo con *La ética de la investigación con sujetos humanos*, estos principios son los siguientes:

- Respect for dignity and autonomy: Treat all human beings as having inherent moral worth; do not restrict an autonomous person’s decisions or actions with a sound justification.
- Non-maleficence: Avoid causing harm to one’s self or others.
- Beneficence: Promote the welfare of one’s self and others.
- Justice:

Distribute benefits and harms fairly; use fair procedures to make distributive decisions. [• Respeto a la dignidad y la autonomía: Tratar a todos los seres humanos como seres morales inherentes; no restringir las decisiones o acciones de una persona autónoma con justificación sólida. • No maleficencia: Evitar causar daño a uno mismo o a los demás. • Beneficencia: Promover el bienestar propio y ajeno. • Justicia: Distribuir beneficios y perjuicios de forma justa; utilizar procedimientos justos para tomar decisiones distributivas.] (Resnik, 2018, p. 84)

En concordancia con lo mencionado, el presente trabajo de investigación acató el principio de Respeto a la dignidad y autonomía toda vez que se aplicaron las instrucciones a todos los participantes por igual y ellos en ejercicio de su libertad optaron por voluntariamente contribuir con la investigación.

Asimismo, se respetó el principio de No maleficencia toda vez que el presente trabajo de investigación advirtió una problemática, buscó entender por qué ocurrió para poder dar recomendaciones que beneficien al colectivo.

De igual manera se cumplió con el principio de Beneficencia ya que buscó promover el bienestar propio y colectivo. Finalmente, el presente trabajo de investigación se desarrolló en observancia del principio de Justicia, ya que, de forma justa, mediante este trabajo se distribuyó los conocimientos encontrados y se ofreció alternativas para solucionar la problemática planteada, en línea con las opiniones de expertos en la materia.

CAPÍTULO V: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Resultados del proceso cuantitativo

Los resultados de los cuestionarios aplicados a 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022 fueron los siguientes:

Tabla 3

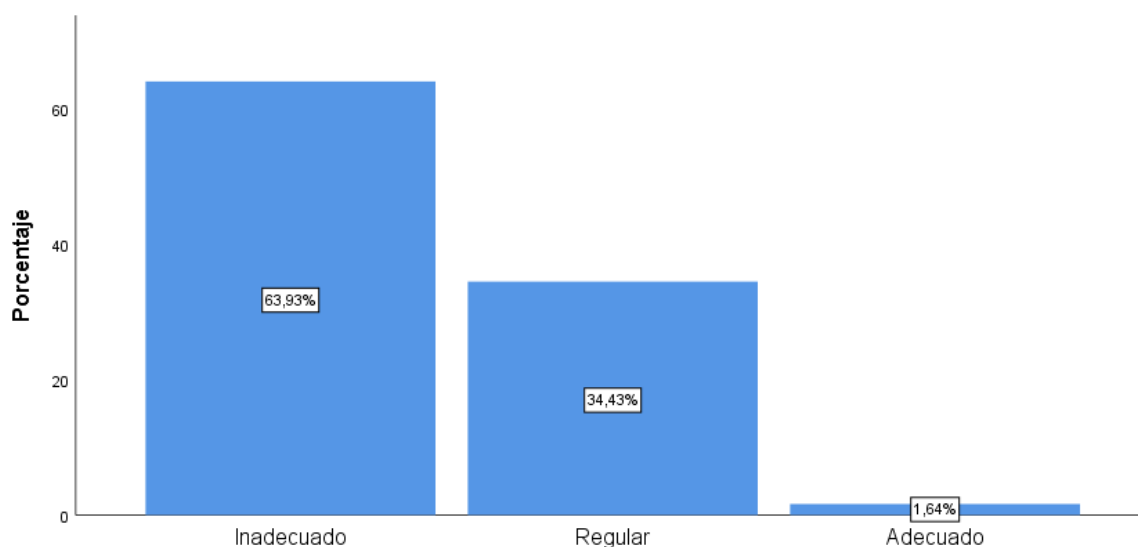
VI. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas

| Descripción | N | % |
|-------------|----|-------|
| Inadecuado | 39 | 63.9% |
| Regular | 21 | 34.4% |
| Adecuado | 1 | 1.6% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 1

VI. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con la Tabla 3 y Figura 1, se observó que del 100% de los encuestados, el 63,93% consideró que la eficacia del Decreto Legislativo 1256 es inadecuada, para el 34,43% es regular, y sólo para el 1,64% es adecuado. Este resultado deriva del promedio de los resultados obtenidos al procesar las respuestas de las preguntas 1 y 2 del cuestionario, ya que de esa forma se midió la Dimensión 1 denominada “Impacto social de la norma” de la Variable 1 denominada “Ineficacia del Decreto Legislativo 1256”. Con dichos resultados se puede afirmar que, desde la perspectiva de los 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022, el Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, es ineficaz.

Tabla 4

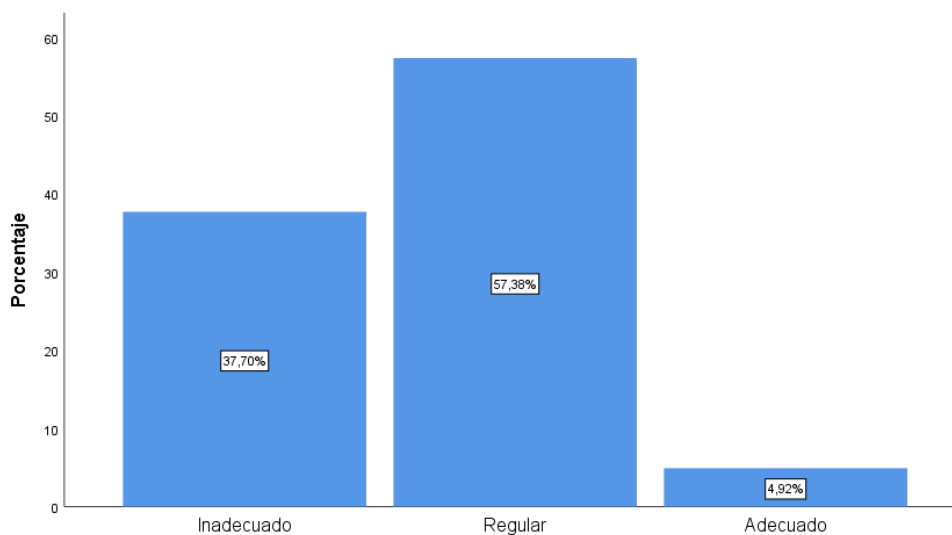
II. Grado de aplicación práctica

| Descripción | N | % |
|-------------|----|-------|
| Inadecuado | 23 | 37.7% |
| Regular | 35 | 57.4% |
| Adecuado | 3 | 4,9% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 2

II. Grado de aplicación práctica



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con lo visualizado en la Tabla 4 y Figura 2, del total de los encuestados, el 37,70% calificó como inadecuado el grado de aplicación práctica del Decreto Legislativo 1256; el 57,38% lo calificó como regular, y sólo el 4,92% lo calificó como adecuado.

Este resultado se debe a que la gran mayoría al responder la primera pregunta del cuestionario - “1. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia observó que la administración aplicó los lineamientos establecidos en el D.L 1256”- seleccionó la alternativa “Algunas veces”, lo que permitió obtener información sobre el Indicador 1 denominado “Grado de aplicación práctica”.

Tabla 5

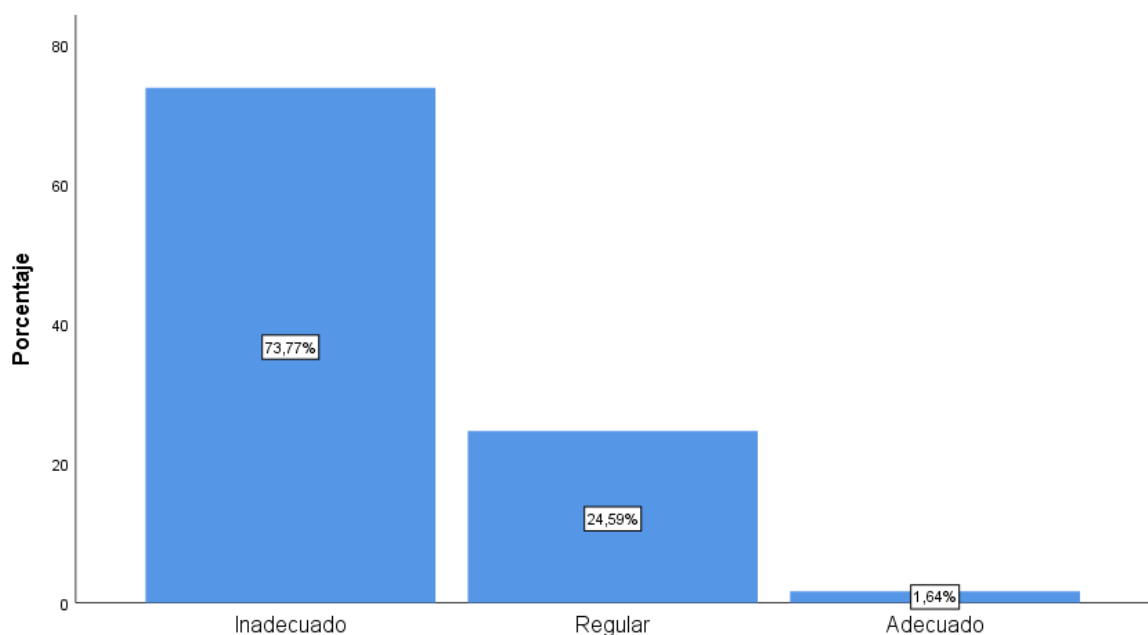
I2. Grado de cumplimiento del objetivo de la norma

| Descripción | N | % |
|-------------|----|-------|
| Inadecuado | 45 | 73.8% |
| Regular | 15 | 24.6% |
| Adecuado | 1 | 1.6% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 3

I2. Grado de cumplimiento del objetivo de la norma



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con la Tabla 5 y Figura 3, se observó que del 100% de los encuestados, el 73,77% consideró inadecuado el grado de cumplimiento del objetivo de la norma; el 24,59% lo consideró regular, y sólo el 1,64% lo consideró adecuado. Este resultado se debe a que la gran mayoría al responder la segunda pregunta del cuestionario – “2. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia percibió la presencia de barreras burocráticas?”- seleccionó la alternativa “Mayoría de veces sí”, de esta manera se pudo obtener información sobre el Indicador 2 denominado “Grado de cumplimiento del objetivo de la norma”.

Tabla 6

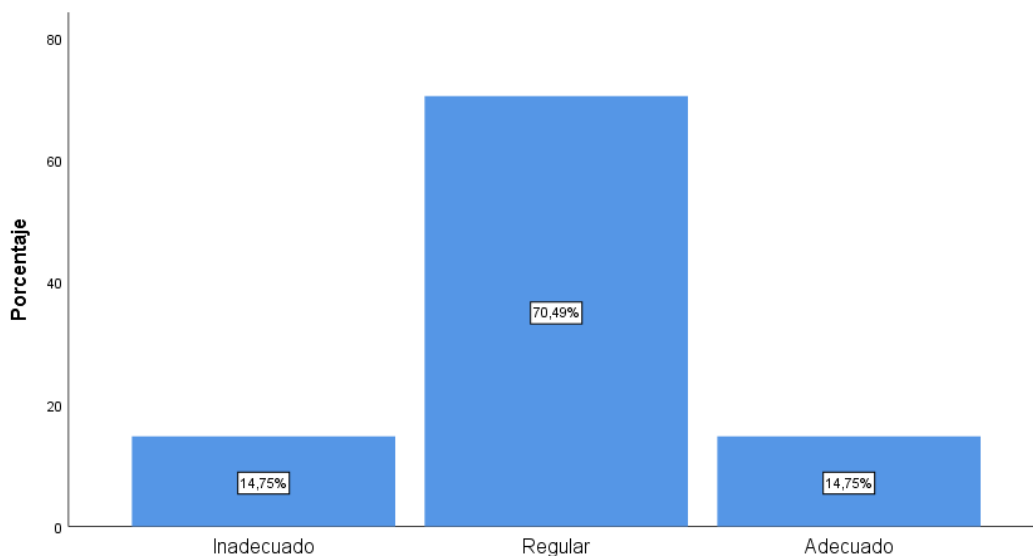
V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH

| Descripción | N | % |
|-------------|----|-------|
| Inadecuado | 9 | 14.8% |
| Regular | 43 | 70.5% |
| Adecuado | 9 | 14.8% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 4

V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con la Tabla 6 y Figura 4, se observó que del 100% de los encuestados, un 14,75% consideró que la protección de los derechos de los egresados que obtuvieron su grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022, fue inadecuada; el 70,49% consideró que fue una protección regular, y el otro 14,75 % consideró que fue una protección adecuada.

Este resultado se deriva del promedio de los resultados obtenidos al procesar las respuestas de las preguntas 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 del cuestionario, ya que de esa forma se midieron las Dimensiones 1,2,3,4 y 5 de la Variable 2 denominada “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

Con dichos resultados se puede afirmar que, desde la perspectiva de los administrados que formaron parte de la muestra en el presente trabajo de investigación, esto es, desde la perspectiva de los 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022, hubo una protección regular más no adecuada de los siguientes derechos: Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados, Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos, Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones, Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa y Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley.

Tabla 7

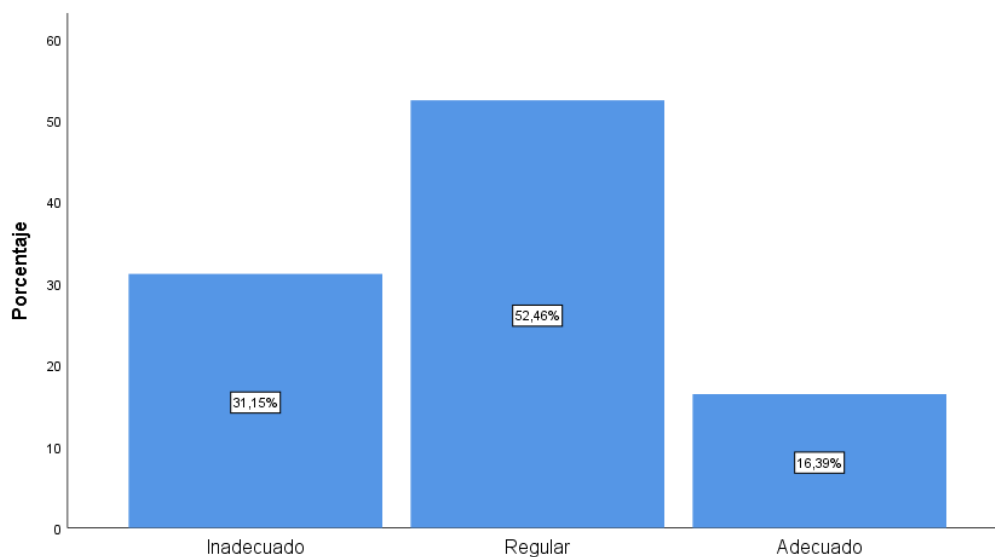
D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados

| Descripción | N | % |
|--------------------|----------|----------|
| Inadecuado | 19 | 31.1% |
| Regular | 32 | 52.5% |
| Adecuado | 10 | 16.4% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 5

D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con lo visualizado en la Tabla 7 y Figura 5, del total de los encuestados, el 31,15% calificó como inadecuada la protección del Derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados; el 52,46% lo calificó como una protección regular, y sólo el 16,39% lo calificó como adecuada.

Este resultado se debe a que la mayoría al responder la tercera pregunta del cuestionario - 3. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia experimentó un trato respetuoso en sus interacciones con la administración? - seleccionó la alterantiva “Algunas veces” y al responder la cuarta pregunta - 4. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia experimentó un trato igualitario o sin discriminación en sus interacciones con la administración? - eligió la alterantiva “Algunas veces”.

De esta manera al procesar ambas preguntas se pudo obtener información sobre el Indicador 3 denominado “Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados” y así medir la Dimensión 1 denominada “Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser

discriminados” de la Variable 2 denominada “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

Tabla 8

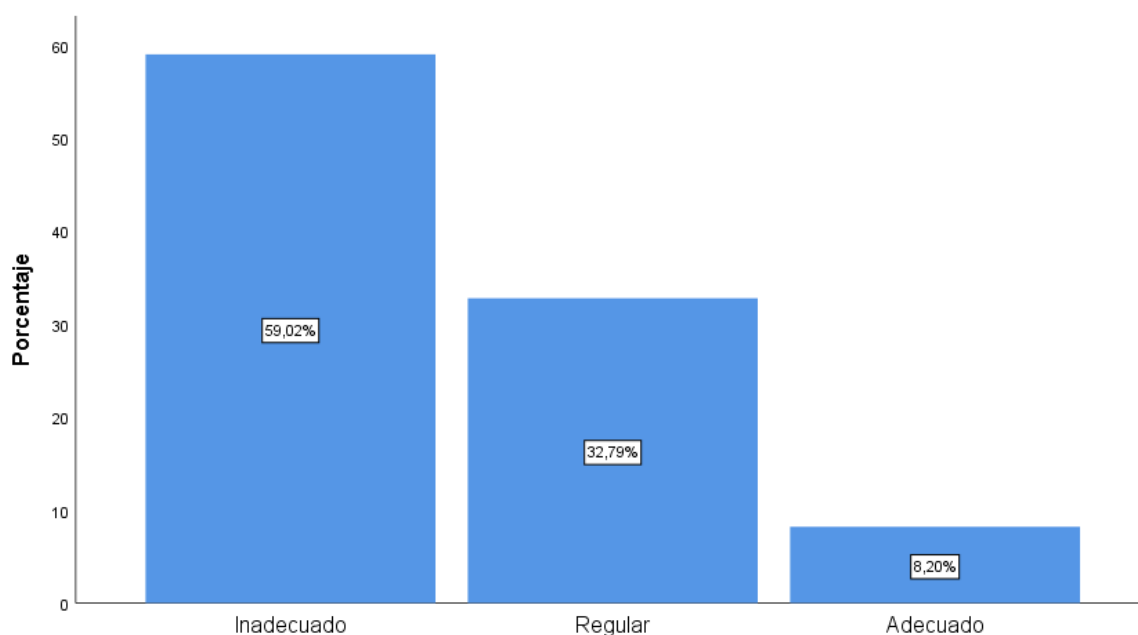
D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos

| Descripción | N | % |
|-------------|----|-------|
| Inadecuado | 36 | 59.0% |
| Regular | 20 | 32.8% |
| Adecuado | 5 | 8.2% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 6

D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con la Tabla 8 y Figura 6, se observó que del 100% de los encuestados, el 59,02% consideró como inadecuada la protección del Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos; el 32,79% lo consideró como regular y sólo el 8,20% lo consideró como adecuado. Este resultado se debe a que la mayoría al responder la quinta pregunta del cuestionario - 5. ¿Con qué frecuencia tuvo la necesidad de exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en el TUPA para los trámites administrativos relacionados con la obtención de su grado de bachiller? - seleccionó

la alternativa “Mayoría de veces sí”. De esta manera se pudo obtener información sobre el Indicador 4 denominado “Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a exigir el cumplimiento de los plazos” y así medir la Dimensión 2 denominada “Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos” de la Variable 2 denominada “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

Tabla 9

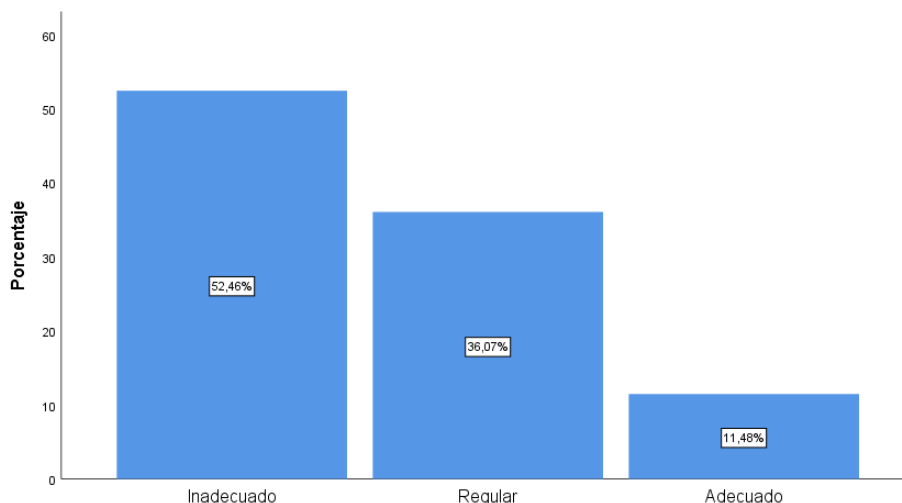
D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones

| Descripción | N | % |
|-------------|----|-------|
| Inadecuado | 32 | 52.5% |
| Regular | 22 | 36.1% |
| Adecuado | 7 | 11.5% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 7

D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo a lo visualizado en la Tabla 9 y Figura 7, del total de los encuestados, el 52,46% calificó como inadecuada la protección del Derecho a ser

asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones; el 36,07% lo calificó como una protección regular y, sólo el 11,48% lo calificó como adecuada.

Este resultado se debe a que la mayoría al responder la sexta pregunta del cuestionario -6. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia percibió que la administración proporcionaba asistencia disponible para cumplir con los requisitos y trámites administrativos de manera satisfactoria? – eligió la alternativa “Mayoría de veces no” y al responder la séptima pregunta -7. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia percibió que la administración proporcionaba asistencia efectiva para cumplir con los requisitos y trámites administrativos de manera satisfactoria? – eligió la alterantiva “Algunas veces”.

De esta manera al procesar ambas preguntas se pudo obtener información sobre el Indicador 5 denominado “Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones” y así medir la Dimensión 3 denominada “Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones” de la Variable 2 denominada “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

Tabla 10

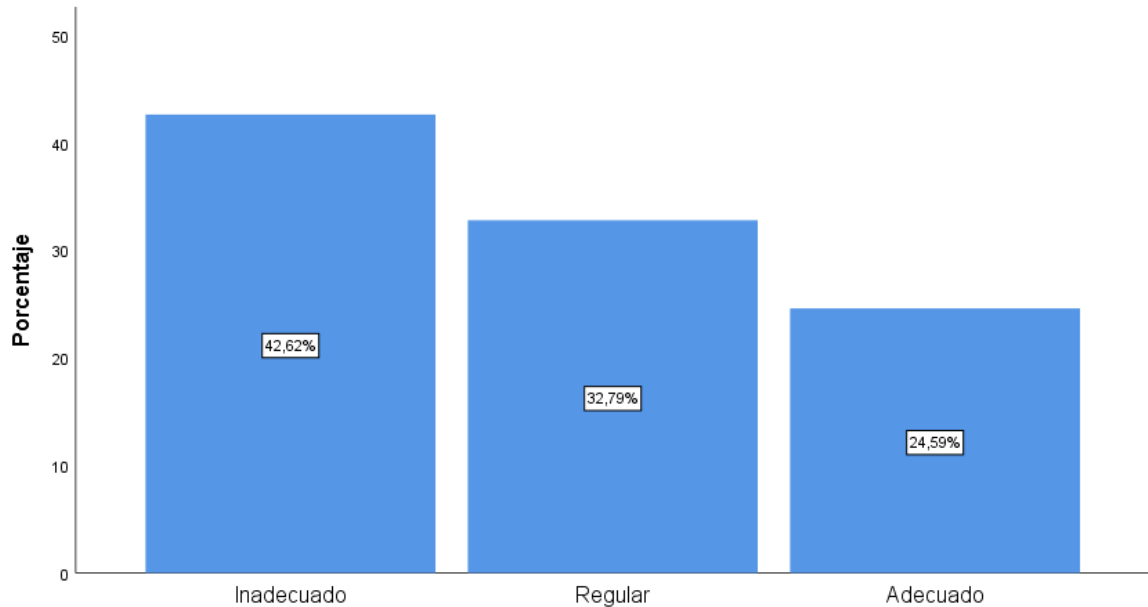
D4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa

| Descripción | N | % |
|--------------------|----------|----------|
| Inadecuado | 26 | 42.6% |
| Regular | 20 | 32.8% |
| Adecuado | 15 | 24.6% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 8

D4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con la Tabla 10 y Figura 8, se observó que del 100% de los encuestados, el 42,62% consideró como inadecuada la protección del Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa; el 32,79% lo consideró como una protección regular, y sólo el 24,59% lo consideró adecuada.

Este resultado se debe a que la mayoría al responder la octava pregunta del cuestionario - 8. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia consideró que los requisitos solicitados por la administración eran proporcionales en relación con el trámite a realizar? - seleccionó la alterantiva “Mayoría de veces no” y al responder la novena pregunta - 9. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia consideró que los requisitos solicitados por la administración eran razonables en relación con el trámite a realizar? - eligió la alterantiva “Mayoría de veces no”.

De esta manera al procesar ambas preguntas se pudo obtener información sobre el Indicador 6 denominado “Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa” y así medir la Dimensión 4 denominada “Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa” de la Variable 2 denominada “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

Tabla 11

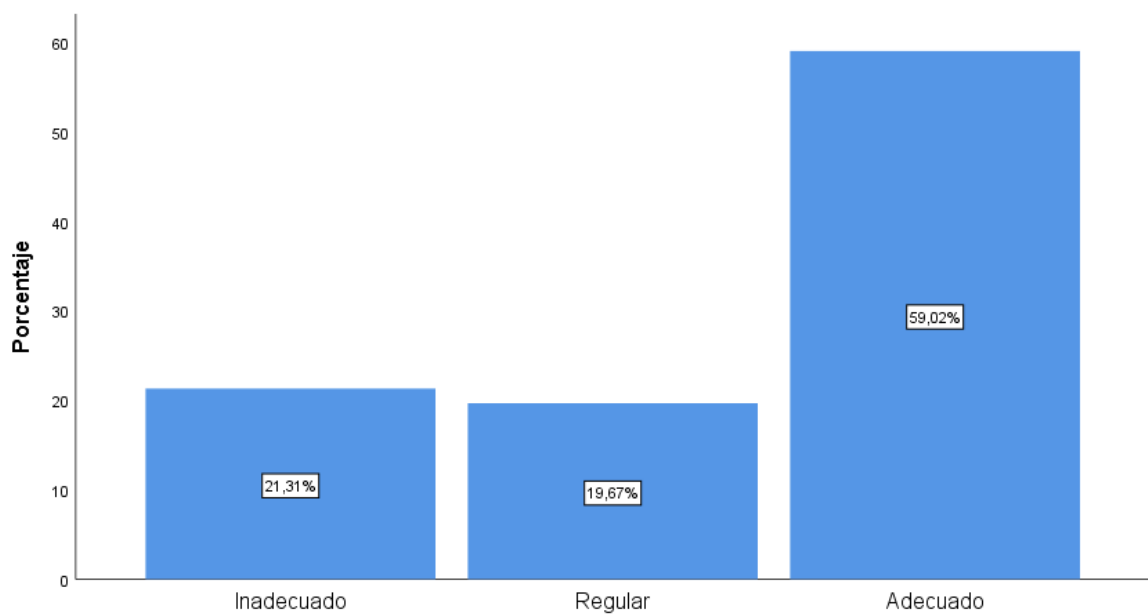
D5. Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley

| Descripción | N | % |
|-------------|----|-------|
| Inadecuado | 13 | 21.3% |
| Regular | 12 | 19.7% |
| Adecuado | 36 | 59.0% |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 9

D5. Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con lo visualizado en la Tabla 11 y Figura 9, del total de los encuestados, el 21,31% calificó como inadecuada la protección del Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley; el 19,67% lo calificó como una protección regular, y un 59,02% lo calificó como adecuada.

Este resultado se debe a que la mayoría al responder la décima pregunta del cuestionario - 10. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia se le solicitó presentar documentos prohibidos en la ley? - seleccionó la alterantiva “Nunca” y al responder la decimoprimer pregunta - 11. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia se le exigió el pago de tasas no establecidas en la ley?- eligió la alterantiva “Nunca”.

De esta manera al procesar ambas preguntas se pudo obtener información sobre el Indicador 7 denominado “Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley” y así medir la Dimensión 5 denominada “Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley” de la Variable 2 denominada “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

5.1.1 Prueba de normalidad

A fin de determinar si el conjunto de datos obtenidos presenta una distribución normal en términos estadísticos, se realizó una prueba normalidad en el programa SPSS. Esta evaluación reviste especial importancia, pues permite identificar con precisión la naturaleza de la distribución de los datos, lo cual constituye un paso previo esencial para la correcta elección de pruebas estadísticas a emplear.

Conocer si los datos siguen o no una distribución normal permite seleccionar adecuadamente entre pruebas de tipo paramétrico – que presuponen la existencia de

normalidad- o no paramétrico, garantizando así la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos en la presente investigación.

De esta manera, se asegura un análisis estadístico que contribuya a establecer con mayor precisión la existencia o no de una relación significativa entre las variables estudiadas y así contrastar la hipótesis general planteada. En relación ello, Flores y Flores (2021) refieren que:

El contraste de la hipótesis de normalidad de los datos puede efectuarse utilizando dos tipos de pruebas, a saber, representaciones gráficas y test de hipótesis, tales como Anderson-Darling, Ryan Joiner, Shapiro-Wilk y Kolmogórov-Smirnov, siendo de gran utilidad realizar una prueba de normalidad y producir una gráfica de probabilidad normal en el mismo análisis, por cuanto la prueba de normalidad y la gráfica de probabilidad suelen ser las mejores herramientas para evaluar la normalidad. (p. 87)

En línea con lo previamente señalado, es necesario referir lo expresado por Novales (2010), citado por Flores y Flores (2021), quien precisó que: “Cuando la muestra es como máximo de tamaño 50, se puede contrastar la normalidad con la prueba de Shapiro-Wilk (...)” (p. 90).

Por tanto, dado que en la presente investigación la muestra supera el tamaño máximo indicado por el autor previamente citado para la aplicación de la prueba de Shapiro-Wilk, se utilizó el test de hipótesis denominado Prueba Kolmogórov-Smirnov. Esta decisión metodológica se adoptó considerando que la muestra estuvo conformada por 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022.

Cabe destacar que la elección de esta prueba responde a criterios estadísticos ampliamente aceptados en la literatura científica, lo que garantiza la validez del procedimiento aplicado. Su utilización permite contrastar la normalidad con un mayor nivel de precisión, lo cual resulta fundamental para seleccionar los métodos de análisis posteriores. Ajustando el análisis a las características reales de los datos obtenidos

mediante la aplicación de los instrumentos de recolección utilizados en la presente investigación.

Tabla 12

Prueba de normalidad

| Descripción | Kolmogorov-Smirnov ^a | | |
|--|---------------------------------|----|-------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| V1. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas | 0.144 | 61 | 0.003 |
| I1. Grado de aplicación práctica | 0.186 | 61 | 0.000 |
| I2. Grado de cumplimiento del objetivo de la norma | 0.223 | 61 | 0.000 |
| V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH | 0.073 | 61 | ,200* |
| D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados | 0.219 | 61 | 0.000 |
| D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos | 0.229 | 61 | 0.000 |
| D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones | 0.200 | 61 | 0.000 |
| D4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa | 0.169 | 61 | 0.000 |
| D5. Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley | 0.257 | 61 | 0.000 |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

En la Tabla 12 se presentan los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov aplicada a las variables, dimensiones e indicadores del presente estudio. Se observó que la mayoría de los valores de significancia (Sig.), es decir los p-valores, son menores al nivel de significancia del 5% (0.05), a excepción de uno que presenta un valor de 0,200, que es mayor a 0,05. En consecuencia, al no cumplirse con el supuesto distribución normal de todos los datos, se optó por utilizar la prueba de correlación no paramétrica Rho de Spearman para contrastar la hipótesis general planteada en la presente investigación, garantizando así la validez del análisis estadístico.

5.1.2 Correlación entre variables

Tabla 13

Correlación entre variables

| Rho de Spearman | V1. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas | V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH |
|-----------------------------|--|---|
| Coefficiente de correlación | 1.000 | ,593** |
| Sig. (bilateral) | | 0.000 |
| N | 61 | 61 |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Criterio de decisión

Si el p-valor $< \alpha = 5\%$ Se rechaza la hipótesis nula.

Si el p-valor $> \alpha = 5\%$ No se rechaza la hipótesis nula.

En la Tabla 13 se presentan los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dos variables de estudio. El valor de significancia bilateral fue de 0.000, menor al nivel de significancia del 5% (0.05), lo que permite rechazar la hipótesis nula y confirmar la hipótesis general planteada en la investigación.

Además, el coeficiente de correlación obtenido fue de 0,593, lo cual indica una correlación positiva moderada entre la Variable 1 denominada “Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas” y la Variable 2 denominada “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”. En consecuencia, se concluye que existe una relación significativa entre ambas variables.

5.2 Resultados del proceso cualitativo

Los resultados de las fichas de entrevistas aplicadas a 5 expertos en materia de barreras burocráticas fueron los siguientes:

Tabla 14

Resultados del proceso cualitativo

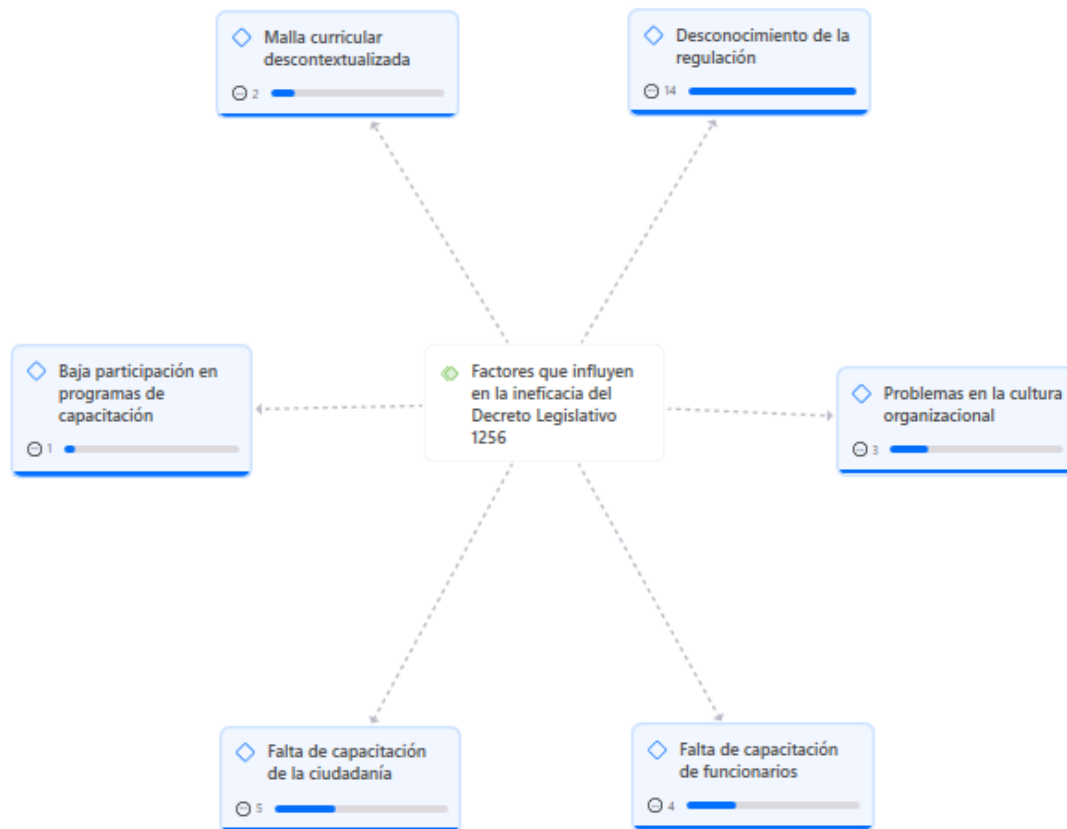
| Categorías | Subcategorías | N° de menciones |
|---|--|-----------------|
| Factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 | Desconocimiento de la regulación | 14 |
| | Problemas en la cultura organizacional | 3 |
| | Falta de capacitación de funcionarios | 4 |
| | Falta de capacitación de la ciudadanía | 5 |
| | Baja participación en programas de capacitación | 1 |
| | Malla curricular descontextualizada | 2 |
| | Capacitaciones a administrados | 4 |
| Recomendaciones para mejorar la eficacia del Decreto Legislativo 1256 | Capacitaciones a funcionarios públicos | 12 |
| | Eliminación voluntaria de barreras burocráticas | 5 |
| | Solicitar capacitaciones | 4 |
| | Acciones de coordinación | 2 |
| | Difusión interna | 4 |
| | Implementar un ranking específico de eficiencia administrativa universitaria | 1 |

Fuente: Elaboración propia, 2025.

La Tabla 14 evidencia la organización completa de categorías y subcategorías identificadas en el análisis cualitativo, junto al número de menciones registradas en las entrevistas. Esta estructura refleja el proceso de codificación realizado en el Software ATLAS.Ti y sirve como base para la representación gráfica de los hallazgos.

Figura 10

Factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256

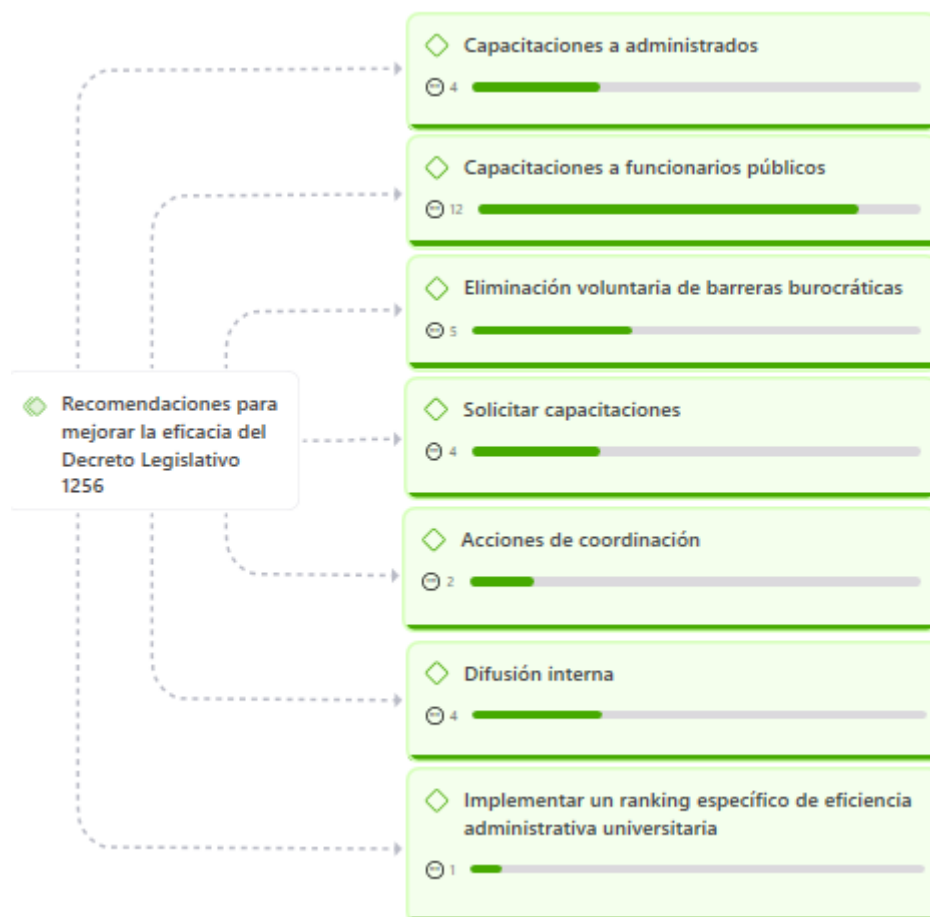


Fuente: Elaboración propia, 2025.

Conforme la Figura 10, se evidenció que la ineficacia del D.L. 1256 es multicausal. Durante la aplicación de las fichas de entrevistas a los expertos en materia de barreras burocráticas, el desconocimiento de la regulación fue mencionado 14 veces; los problemas en la cultura organizacional, 3 veces; la falta de capacitación de funcionarios, 4 veces; la falta de capacitación de la ciudadanía, 5 veces; la baja participación en programas de capacitación, una vez; y la malla curricular descontextualizada, 2 veces. Estos factores constituyen las principales causas que influyen en la ineficacia normativa. Cabe señalar que la interpretación comparativa e interpretativa de estos hallazgos se desarrolla detalladamente en el apartado de Discusión de resultados cualitativos del Capítulo VI, donde se profundiza su relación con la problemática estudiada mediante citas representativas de las entrevistas y el respaldo de autores especializados, lo que permite una interpretación analítica rigurosa.

Figura 11

Recomendaciones para mejorar la eficacia del Decreto Legislativo 1256



Fuente: Elaboración propia, 2025.

De acuerdo con la Figura 11, la difusión interna fue mencionada 4 veces, las acciones de coordinación, 2 veces; solicitar capacitaciones, 4 veces, implementar un ranking específico de eficiencia administrativa universitaria, 1 vez; la eliminación voluntaria de barreras burocráticas, 5 veces; las capacitaciones a funcionarios públicos, 12 veces; y las capacitaciones a administrados, 4 veces. Estas constituyen las principales recomendaciones de los expertos para mejorar la eficacia normativa. Adicionalmente es importante señalar que, en el apartado de Discusión de resultados cualitativos del Capítulo VI, se integran citas representativas obtenidas de las entrevistas, las cuales se contrastan con aportes de diversos autores para realizar un análisis comparativo e interpretativo más profundo de los hallazgos.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Discusión de resultados del proceso cuantitativo

6.1.1 Ineficacia del Decreto Legislativo 1256

El objetivo de la presente investigación era corroborar si el Decreto Legislativo 1256 era ineficaz y de acuerdo con los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada a los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022, se confirma que el Decreto Legislativo 1256 no alcanza plenamente la eficacia esperada, pues tal como se muestra en la Tabla 3 y Figura 1, la mayoría de los encuestados calificó la eficacia como inadecuada.

Para efectos de este estudio, cabe precisar el concepto de ineficacia normativa, la cual se entiende como la situación o estado en el que una norma, aunque formalmente vigente, no logra generar los efectos esperados ni motivar el cumplimiento de sus destinatarios, de acuerdo con la percepción de quienes deben acatarla. En ese sentido, el Decreto Legislativo 1256 es un ejemplo concreto de ineficacia normativa, pues aunque la norma existe y persigue reducir barreras burocráticas, los egresados perciben que no se cumple, lo que evidencia que no produce los efectos prácticos deseados y no motiva las conductas deseadas. Desde un enfoque teórico, Kelsen (2019) sostiene que la eficacia de una norma jurídica depende de su capacidad para motivar conductas acorde al orden jurídico; si falla en ello, la norma es ineficaz en la práctica. Bobbio (2017) complementa al precisar que la eficacia de una norma depende de que los destinatarios cumplan la norma jurídica. Así, existen normas que se cumplen espontáneamente (altamente eficaces), otras que se cumplen sólo bajo coacción, otras que no se cumplen a pesar de la coacción y otras que se violan sin que se aplique la coacción (las más ineficaces).

En otras palabras, la norma no es ineficaz en sí misma, sino que la ineficacia es la incapacidad de producir los efectos previstos y lograr su cumplimiento, la cual se evidencia cuando los destinatarios no cumplen con lo que la norma establece o cuando no produce los efectos prácticos estipulados en el texto legal, tal como lo perciben los egresados que formaron parte de la muestra en este estudio. Aplicando estas ideas al

Decreto Legislativo 1256, se observa que, aunque auténticamente busca reducir barreras burocráticas, su eficacia percibida es baja. Desde la Teoría Tridimensional del Derecho, esto evidencia una desconexión entre el hecho social, los valores que busca proteger y la norma, lo que constituye su ineficacia práctica. Así, la norma analizada puede ser considerada parte de aquellas normas que, pese a tener mecanismos coercitivos, resultan siendo vulneradas.

6.1.1.1 Grado de aplicación práctica

Dado que el impacto social de la norma constituye un rasgo esencial de la variable independiente y, por tanto, representa la dimensión que debía medirse en la investigación, se estableció como su primer indicador al grado de aplicación práctica. El objetivo de analizar este indicador fue obtener datos que permitan conocer si la norma estaba siendo aplicada por los destinatarios y así determinar si el impacto social se estaba logrando de la forma esperada o, por el contrario, se presentaban deficiencias que evidenciarían la ineficacia de la norma. En ese sentido, los resultados obtenidos a partir de la encuesta aplicada a los egresados que conformaron la muestra confirman que el grado de aplicación práctica es considerado por la mayoría como regular, como se refleja en la Tabla 4 y Figura 2. Asimismo, el resultado obtenido se relaciona con la perspectiva de los siguientes autores:

El concepto de aplicación normativa es importante para la teoría jurídica. «Aplicar» es emplear (usar), administrar o poner en práctica un conocimiento, medida o principio, a fin de obtener un determinado efecto o rendimiento en alguien o algo; y «usar», por su parte, es hacer servir una cosa para algo. (Tolnay, 2025, p. 789)

En relación a ello, lo evidente es que la vocación del Derecho es ser cumplido por convicción. En tal sentido, cada obligado por una norma jurídica debe, en principio, acatarla voluntariamente (...) Cuando el cumplimiento voluntario no ocurre, debe entrar en funcionamiento el respaldo de la fuerza del Estado mediante procedimientos administrativos y judiciales preestablecidos dentro de un sistema jurídico. (Rubio, 2009, p. 105)

Aunque las normas jurídicas son obligatorias, en la práctica no siempre se cumplen y el Estado interviene para garantizar su acatamiento. Sin embargo, dicha coacción estatal no alcanza a todos, pues cada persona actúa distinto. Esta variabilidad puede explicarse desde la Teoría del Razonamiento Dual y el Sistema Emocional, que reconocen que las emociones y percepciones influyen en las decisiones. Por tanto, se requieren alternativas que fomenten el respeto y vigencia de normas orientadas al bienestar colectivo, como lo es el DL 1256.

6.1.1.2 Grado de cumplimiento del objetivo de la norma

Teniendo en cuenta que el impacto social de la norma forma un aspecto importante de la variable independiente y constituye la dimensión central del análisis, se consideró como su segundo indicador al grado de cumplimiento del objetivo de la norma. El objetivo de evaluar este indicador fue recopilar información que permitiera conocer en qué medida la norma alcanzó los fines que justificaban su creación, aportando evidencia para verificar si el impacto social de la norma es el esperado o si existen circunstancias que reflejan la ineficacia de la norma.

En ese sentido, los resultados obtenidos a partir de la encuesta aplicada a los egresados que conformaron la muestra confirman que el grado de cumplimiento del objetivo de la norma es considerado por la mayoría como inadecuado, según se observa en la Tabla 5 y Figura 3. Este resultado obtenido se relaciona con lo señalado por los siguientes autores:

Arce (2022) refiere que “(...) toda norma nace con una finalidad, usualmente relacionada al bien común del grupo social. El investigador tendría que estudiar la realidad sobre la que impacta la norma para saber si la norma cumple su finalidad o no” (p. 54). De igual manera, (Rubio, 2009) sostuvo que: “El Derecho en su conjunto y cada norma jurídica en particular tienen como finalidad principal regular las conductas sociales, esto es, regir efectivamente en medio de la sociedad. La relación óptima entre la norma y la realidad consiste en que esta se adapte universalmente a aquella, pero es una pretensión utópica: de un lado, no todos los supuestos que contienen las normas jurídicas ocurren en la realidad (por lo que no todas las consecuencias jurídicas previstas

se desencadenan necesariamente); y, de otro, verificado un supuesto en la realidad, no necesariamente se cumple su consecuencia. (p. 77)

Por tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente y los resultados obtenidos, se determina que el DL 1256 no logró el objetivo esperado desde la perspectiva de los administrados que formaron parte de la muestra, lo que influye en la efectividad normativa. Por ello, es importante impulsar acciones que contribuyan a alcanzar el objetivo establecido.

6.1.2 Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH

El objetivo de la presente investigación fue determinar si, durante los procesos de obtención del grado de Bachiller, se vulneraron los derechos de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. Los resultados obtenidos a través de la encuesta aplicada a dichos egresados, según se muestra en la Tabla 6 y Figura 4, confirman que, para la mayoría, la protección de sus derechos resultó regular.

Esta verificación de los hechos es compatible con los resultados obtenidos por otros investigadores, tales como Barboza y Cueva (2020) quienes en su investigación llegan a concluir que de la encuesta realizada a los egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el 89.8% señaló que sí hubo Barreras Burocráticas en el proceso de Obtención del Grado de Bachiller. Así también, Carretero y Méndez (2023) llegaron a la conclusión de que las exigencias por parte de la administración municipal si restringen los derechos de los agentes económicos, cuyo sustento se encuentra en las respuestas de los entrevistados.

En suma, se evidencia que se vulneraron los derechos de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. Además, esta situación no constituye un hecho aislado, sino que forma parte de un patrón recurrente en distintos contextos, donde las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad terminan vulnerando derechos que deberían estar plenamente garantizados. Esta realidad advierte la necesidad de identificar oportunidades de mejora por parte de quienes forman parte de la administración pública para promover

desde el interior de las instituciones cambios que aseguren el respeto de los derechos de los administrados. Asimismo, los resultados invitan a que la ciudadanía conozca sus derechos a fin de exigir su protección. En ese sentido, el análisis realizado en la presente investigación debe servir como un punto de partida para que la administración adopte medidas correctivas y preventivas que garanticen que la obtención del grado académico no se convierta en un obstáculo adicional para los egresados y, también para que futuros administrados puedan exigir la defensa de sus derechos.

6.1.2.1 Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados

Para viabilizar la medición de la variable dependiente, se definieron dimensiones específicas, siendo la primera de ellas el derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados. El indicador correspondiente a esta dimensión es el grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto de este derecho. El análisis de este indicador tuvo como objetivo recabar información que permitieran establecer si dicho derecho estaba siendo vulnerado por la administración. Los resultados obtenidos a partir de la encuesta evidencian que la mayoría de los egresados percibió como regular el respeto de este derecho, como se puede apreciar en la Tabla 7 y Figura 5.

Desde la doctrina, diversos autores han opinado sobre el derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados, desarrollando posturas relevantes que contribuyen a comprender la dimensión analizada:

Por el principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento; sin embargo, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. (Art. 3 Ley 1437; Colombia, citado por Pacori Cari, 2025, p. 475)

Desde un punto de vista organizacional, esto implica que la Administración sea lo suficientemente flexible como para ser capaz de remodelar su estructura

organizacional en forma coherente, de acuerdo con las necesidades específicas de los ciudadanos, de modificar su manera de operar sobre la base de las críticas recibidas, y finalmente, de renovar su estructura a la luz de las varias propuestas formuladas. (Morón, 2023, p. 527)

En definitiva, los resultados evidencian que, en el año 2022, a los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH se les vulneró el derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados. Este hecho debidamente verificado, debe motivar a la administración a replantear su estructura organizacional en función a las necesidades de los administrados, tomando en cuenta las observaciones detectadas. La protección de este derecho es fundamental, pues su desconocimiento desnaturaliza la razón de ser de la administración pública, cuya función está orientada al bienestar colectivo.

6.1.2.2 Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a exigir el cumplimiento de los plazos

Siguiendo con el propósito de evaluar la variable dependiente, se consideró como segunda dimensión al derecho a exigir el cumplimiento de los plazos y su indicador fue el grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del mencionado derecho. El análisis de este indicador tuvo como objetivo recolectar datos que permitieran determinar si este derecho estaba siendo vulnerado por la administración. Los resultados reportados en la encuesta acreditan que la mayoría de los egresados percibió como inadecuado el respeto de este derecho, según se detalla en la Tabla 8 y Figura 6.

Lo constatado guarda relación con los hallazgos de Quiroz (2023), quien concluyó que en la Municipalidad de Bellavista se estaban transgrediendo derechos fundamentales de los administrados y el debido procedimientos en un trámite administrativo ya que no se cumplía con los plazos establecidos. Por su parte, la doctrina jurídica ha contribuido con diversos enfoques que permiten profundizar sobre el alcance y la relevancia de este derecho dentro del procedimiento administrativo. A continuación, se presentan aquellas posturas que respaldan la presente investigación:

“Los procedimientos no pueden tener una duración indeterminada, tiene que tener plazos para ser resueltos. El derecho de los administrados exigir el cumplimiento de dichos plazos pero también tiene la obligación de cumplirlos” (Pacori, 2025, p. 482).

Se trata de un derecho recíproco entre los partícipes del procedimiento, a través del cual se cumple el principio de celeridad del procedimiento. Ante el incumplimiento queda habilitado el administrado para interponer las quejas y denuncias correspondientes, conforme a las normas previstas sobre la materia. (Morón, 2023, p. 532)

Por consiguiente, los resultados demuestran que la protección del derecho a exigir el cumplimiento de los plazos, en el caso de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022, fue inadecuada, y, en consecuencia, resultó siendo vulnerado. Dicha circunstancia evidencia una problemática que se presenta en diferentes entidades conformantes de la administración pública, como el gobierno local. En consecuencia, esta situación advertida debe ser corregida, ya que garantizar el respeto de este derecho no sólo permite fortalecer la participación activa de los administrados en defensa de sus intereses, sino que también permite ejercer control sobre las actuaciones de la administración, contribuyendo de esa forma a lograr una buena administración y un buen gobierno.

6.1.2.3 Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones

Como parte de la evaluación de la variable dependiente, se determinó como tercera dimensión al derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones y su indicador fue el grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto de este derecho. El objetivo de analizar este indicador consistió en recabar información que reconociera si el referido derecho estaba siendo vulnerado por la administración. Los resultados contemplados

en la Tabla 9 y Figura 7 permiten corroborar que la mayoría de egresados consideró como inadecuado el respeto de este derecho.

En coherencia con lo expuesto previamente, distintos autores en la doctrina han expresado comentarios significativos sobre el respeto de este derecho, entre ellos destacan:

Pacori (2025) quien refirió que este derecho consiste en: “Obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar” (p. 477).

Del mismo modo, el autor Morón, (2023) complementó lo expuesto y señaló lo siguiente:

Este derecho implica la necesidad que la Administración provea mecanismos organizados y permanentes de asesoramiento y orientación a los administrados dirigidos a asistirles en el cumplimiento de sus obligaciones procesales (conocer ubicación de dependencias, horarios de atención, comprender cómo llenar los formularios, modelos de documentos, entregar el texto único de procedimientos administrativos, consultar precedentes, etc.). (p. 532)

En ese sentido, los resultados obtenidos evidencian que, según la percepción de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022, la protección del derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones fue inadecuada y, por ende, vulnerada. Este hecho comprobado pone de manifiesto la necesidad de transformar el modo en el que prestan los servicios por parte de quienes ejercen función administrativa, siendo fundamental que cuenten con auténtica vocación de servicio y predisposición real para brindar asistencia oportuna y eficaz frente a las inquietudes que puedan surgir durante los trámites administrativos.

Por otro lado, considero relevante manifestar que este derecho está estrechamente vinculado con el derecho a la información, en tanto que, Morón (2023), manifiesta que el derecho a la información se vincula con el propósito de las

autoridades públicas de promover una administración con procedimientos simples y un lenguaje accesible, lo menos burocrática posible, considerando a la transparencia, comunicación e información como requisitos para materializar una administración democrática. Esto en mi opinión permitirá fortalecer la confianza de los administrados.

6.1.2.4 Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa

Como parte de la evaluación de la variable dependiente, se determinó como cuarta dimensión al derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa y se consideró como su indicador al grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto de ese derecho. El objetivo de examinar este indicador fue verificar si el referido derecho había sido vulnerado por la administración. En la Tabla 10 y Figura 8 se pueden visualizar los resultados que evidencian que la mayoría de los egresados consideró que el respeto de este derecho fue inadecuado.

A fin de fundamentar con mayor solidez la interpretación de los resultados, a continuación, se presentan distintas opiniones de autores en relación al derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa:

Pacori (2025) refiere que: “Todas las actuaciones de la administración pública deben afectar lo menos posible los derechos e intereses de los administrados” (p. 485).

Profundizando la idea previamente referida, (Morón 2023) expresa el siguiente comentario:

Los actos de gravamen, denominación con la cual se conocen a los actos administrativos que imponen cargas, obligaciones, limita derechos, o contiene declaraciones perjudiciales a los administrados, tiene aquí un tratamiento

limitante a favor de los administrados. Aquí se dice que todos estos actos deben ser llevados a cabo en la forma menos gravosa posible, para los administrados, en una proyección del principio de razonabilidad establecido en el título preliminar de la LPAG. (p. 533)

De acuerdo a lo expuesto y los resultados obtenidos, se constata que, para la mayoría de los egresados, la administración no actuó respetando el derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa, contraviniendo además el principio de razonabilidad consagrado en el numeral 1.4. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Por tanto, es necesario que la administración reevalúe las prácticas que realiza, prestando especial atención a aquellas en las que impone cargas innecesarias o excesivas, ya que de lo contrario no solo atenta contra derechos de los administrados, sino que contraviene el marco legal vigente y como se mencionó anteriormente desnaturaliza la razón de ser de la administración.

6.1.2.5 Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley

Para culminar con la evaluación de la variable dependiente, se determinó como su quinta dimensión al derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley, siendo su indicador el grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto de ese derecho. El objetivo de evaluar este indicador fue obtener información que evidenciara si el referido derecho había sido vulnerado por la administración. Los resultados mostrados en la Tabla 11 y Figura 9 si bien evidencian que la mayoría de los egresados percibió como adecuado el respeto de este derecho, esta percepción no fue unánime. Por esa razón, la presente investigación se enfocó en el grupo de egresados que manifestó su insatisfacción, ya que ello evidencia vulneraciones a sus derechos, lo que constituye una realidad que no puede ser ignorada y debe ser enmendada.

A fin de enriquecer la interpretación de resultados, se incorporan previamente algunas posturas provenientes de la doctrina jurídica. En esa línea, Núñez (2011) manifiesta que:

Entendemos que la facultad de no presentación consiste en el poder concedido al administrado de negarse a exhibir ante la autoridad u órgano administrativo requirente aquellos documentos que le sean solicitados por éste y que no sean exigibles o resulten reiterativos, sin que ello impida la incoación del procedimiento o suponga la suspensión y/o caducidad de la tramitación o resolución del mismo. (pp. 152, 153)

Por su lado, Pacori (2025) sostiene que: “Ninguna autoridad administrativa puede exigir a los administrados que presenten documentos que no correspondan al procedimiento o documentos que ya fueron presentados o que se hallen en poder de la Administración Pública” (p. 482).

A nivel internacional, en la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, concebida como un instrumento orientador dirigido a los países miembros del CLAD, entre los cuales se encuentra el Perú, se estableció que:

Los ciudadanos podrán relacionarse electrónicamente con los Gobiernos y las Administraciones Públicas, entre otros, a efectos tales como los siguientes: Evitar la presentación reiterada ante la Administración de documentos que ya obren en poder de la misma o de otra, especialmente si son electrónicos, todo ello en el supuesto de que el ciudadano de su consentimiento para la comunicación de tales documentos entre Administraciones y entre distintas dependencias de la misma Administración, lo que supone acciones de Interoperabilidad y Simplificación Registral. (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD, 2007, literal h del artículo 9)

Lo expuesto se relaciona con los hallazgos del investigador Guerrero (2021) quien identificó que las barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial de Chiclayo se deben a diversos factores, siendo una de ellos la inadecuada implementación de las tecnologías de la información. Esta problemática se vincula con

lo planteado por la investigadora Reyes (2018) quien refirió que el éxito de la implementación de la simplificación administrativa requiere de la ejecución continua de acciones de prevención, capacitación y fiscalización. Esta estrategia permite elevar la calidad del servicio, minimizar costos y aportar al crecimiento económico del país.

Es oportuno mencionar que, a fin de lograr la simplificación administrativa, se emitieron otras normas como el Decreto Legislativo N° 1246, que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. Al respecto, Luna (2019) refiere que:

Mediante esta norma legal se reforzó la prohibición a las entidades públicas de solicitar determinada documentación (partidas de bautizo, matrimonio, copia ficha R.U.C., entre otros), incluyéndose también la prohibición de solicitar la copia del D.N.I. Asimismo, se determinó que el vencimiento de este documento no es impedimento para que el ciudadano realice trámites donde deba acreditar su identidad, entre otros aspectos. (p. 27)

En esa misma línea de cambios normativos orientados a simplificar los procedimientos administrativos, la Gerencia de Promoción y Difusión, INDECOPI (2017) señaló que:

El inciso 40.1 del artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece una lista de la información o documentación que las entidades están prohibidas de solicitar a los administrados para la tramitación de procedimientos administrativos. La finalidad de ello es que la información o la documentación que sean exigidos por las entidades para la realización de trámites administrativos sean simples y razonables. (p. 26)

A modo de corolario, los resultados obtenidos y el respaldo doctrinal y normativo expuesto, permiten afirmar que se vulneró el derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley en un grupo de egresados. Aunque no se trata de la mayoría de los egresados, es una problemática que no puede pasar desapercibida. Por tanto, es necesario realizar cambios y fortalecer la implementación de TICS en la

administración a fin de generar un servicio verdaderamente orientado al ciudadano y garantizar la protección de sus derechos adecuadamente.

6.1.3 Correlación entre variables

El objetivo de la investigación fue verificar si la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 incidía en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. Para ello, se utilizó el Software IBM SPSS a fin realizar una prueba de normalidad que permitiera determinar qué tipo de prueba de correlación se debía aplicar. Como se advierte en la Tabla 12, los datos no presentaron una distribución normal, razón por la que se recurrió a la prueba no paramétrica: el coeficiente Rho de Spearman. Por otro lado, en la Tabla 13, se corroboró la existencia de una correlación entre las variables, lo que evidencia que la variable dependiente (causa) si incide en la variable dependiente (efecto).

A fin de aportar mayor claridad a la interpretación de resultados, es necesario precisar algunos aspectos previos. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2024) la palabra incidir significa causar efecto una cosa en otra, siendo algunos de sus sinónimos repercutir, influir, afectar. Asimismo, el Diccionario de la Real Academia Española (2024) conceptualiza el término eficacia e indica que esta se refiere a la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Respecto a las normas jurídicas, la doctrina presentó diversas concepciones, siendo especialmente relevante lo señalado por Cárdenas (2009) quien sostiene que:

Las normas jurídicas se refieren esencialmente a los actos externos de las personas y después a los de carácter íntimo, pero únicamente en cuanto poseen trascendencia para la colectividad, es decir, las normas jurídicas tienen que ver con la realización de valores colectivos de carácter social y no principalmente individuales. (p. 100)

Por tanto, si bien en teoría las normas jurídicas buscan promover el bienestar social y consolidar valores colectivos, no todas ante su inobservancia generan un impacto tangible inmediato en la ciudadanía. En el caso de la norma analizada, su

ineficacia, es decir su falta de capacidad de producir los efectos deseados, incidió en los derechos de los egresados pues sus derechos terminaron siendo vulnerados, hecho que amerita ser corregido.

6.2 Discusión de resultados del proceso cualitativo

6.2.1 Factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256

Una vez corroborada la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, el siguiente objetivo fue identificar los factores que originaban dicha problemática. De acuerdo con los resultados presentados en la Figura 10, la ineficacia no respondía a una única causa, sino era de carácter multicausal. En ese sentido, a continuación, mediante el apoyo de citas textuales representativas, los expertos entrevistados señalaron que como principales causas se encontraban las siguientes:

6.2.1.1 Desconocimiento de la regulación

Este factor fue el mayormente mencionado entre los expertos entrevistados, quienes trabajan en la en la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, haciendo un total de 14 menciones, siendo los comentarios más relevantes los siguientes:

El participante “Entrevistado 01”, mencionó lo siguiente: “Creemos que la principal causa, digamos así, a pesar de la existencia del decreto legislativo 1256, es 1 el tema del conocimiento que puedan tener en las universidades sobre el sistema de eliminación de barras burocráticas”.

El participante “Entrevistado 02”, señaló que “Es un desconocimiento general de la ley que va no solamente desde entidades, funcionarias, sino en toda la cadena. Los mismos administrados a veces no conocemos cuáles son las leyes que deberíamos hacer cumplir”.

En el ámbito del derecho comparado, el ordenamiento jurídico español contempla un principio relevante recogido en el artículo 6 del Código Civil: “La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”. Al respecto Hierro (2014) señala lo siguiente:

La seguridad que un ordenamiento jurídico eficaz ofrece a sus destinatarios, y que es el primer instrumento de la posibilidad de actuar libremente, justifica suficientemente que aquél cuyo comportamiento, por ignorancia, no se ajusta a la norma jurídica asuma los riesgos derivados de él, tanto si la víctima también actuaba con ignorancia como, con mayor motivo, si ésta actuaba con conocimiento. De otro modo no sólo los ignorantes sino tampoco los conedores podrían apoyar la previsión de las consecuencias de sus decisiones en la existencia de normas jurídicas, y las normas jurídicas serían inútiles. (p.29)

Por tanto, en base a lo expuesto previamente, el desconocimiento general del Decreto Legislativo 1256 constituye uno de los principales factores que influyen en la ineficacia de la norma. Es importante abordar este problema, ya que de lo contrario se dificultará la protección efectiva de los derechos de los administrados y aumentará la inseguridad jurídica. Como señala el autor anteriormente citado, para que el derecho cumpla su función, la norma debe aplicarse incluso a quienes la desconocen, ya que de lo contrario se debilitaría la confianza en el sistema legal, y no sería posible saber con certeza si los actos tendrían consecuencias, haciendo inútiles a las normas jurídicas.

6.2.1.2 Problemas en la cultura organizacional

Un segundo factor identificado por los expertos entrevistados de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, con un total de 3 menciones, fue el del problema relacionado a la cultura organizacional. Al respecto, los comentarios más relevantes fueron los siguientes:

Respecto al segundo factor mencionado por los expertos, el participante “Entrevistado 02”, manifestó lo siguiente:

Hay muchas veces que las entidades buscan adecuarse, pero el proceso de adecuación no obra por magia. No puede ser que de un momento a otro se adecúen, sino que tienen que seguir distintos, no sé, rutas internas, que a veces son las que hacen que demore mucho más, ¿no? Entonces, en realidad deberían

partir por simplificar sus propios procedimientos para poder permitir que de una manera mucho más rápida puedan adecuarse, pero son temas más internos de la propia institución que escapan un poco de este tema de orden legal digamos.

De igual manera, el participante “Entrevistado 05” brindó su punto de vista respecto a este factor y refirió lo siguiente:

Y de ahí yo creo que también otro factor importante es la propia burocracia interna para, si es que se ha identificado alguna barrera, poder eliminarla, ¿no? A veces depende cómo esté estructurado cada universidad. Reunir al consejo, convencer al consejo, que emita el consejo, la normativa respectiva para eliminar la barrera. Yo creo que ese también es un problema de implementación de la eliminación de las barreras.

Con el fin de brindar contexto al análisis, resulta pertinente recurrir a Giraldo (2020), citado por Cid y Baldovinos (2025), quien señala que: “En términos simples, la cultura organizacional actúa como el medio a través del cual las organizaciones promueven el aprendizaje y establecen la forma en que los involucrados perciben y se comprometen con la gestión del conocimiento” (p. 670).

Asimismo, Cerruti (2024) sostiene que toda organización debe ser dotada de ciertas características, siendo una de ellas el “sentido y propósito”, al respecto manifiesta lo siguiente:

Todos necesitamos saber por qué hacemos algo y qué sentido o propósito tienen nuestros actos. Este es un tema central en la gestión de organizaciones, de modo que todas tienen, ya sea formal o informalmente, una visión y misión que se materializan mediante la identificación de objetivos a alcanzar y valores que consolidar. Pero no es suficiente que la organización tenga un sentido y propósito, es necesario también que los colaboradores los hagan suyos. (p. 548)

Lo expuesto se vincula con los hallazgos de Guerrero (2021) quien identificó que entre los factores que influyeron en la persistencia de barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encontraba la resistencia del personal, la

limitada capacidad de gestión por parte de las autoridades y la inadecuada implementación de tecnologías de la información.

En ese sentido, el segundo factor identificado refleja una problemática estructural de las instituciones públicas, donde las dinámicas internas obstaculizan la implementación efectiva de medidas orientadas a eliminar barreras burocráticas, tal como lo señalaron los expertos entrevistados. En ese sentido, debido a que toda organización debe actuar orientada por un sentido y propósito claro, los cuales deben ser interiorizados por sus miembros, resulta necesario que la administración pública recuerde que su accionar debe regirse en cumplimiento de la constitución y las leyes y que su razón de ser es la protección del bien común.

En ese sentido, la cultura organizacional no solo orienta el comportamiento institucional, sino que también cumple un rol clave en la distribución del conocimiento entre los miembros de la organización, contribuyendo a alinear los esfuerzos hacia los objetivos comunes. Solo de esa manera podrá promoverse un cambio interno auténtico que fortalezca la gestión institucional y restablezca la confianza de la ciudadanía.

6.2.1.3 Falta de capacitación de funcionarios

Un tercer factor señalado por los expertos entrevistados de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, mencionados en 4 ocasiones, fue la falta de capacitación de funcionarios. En relación a ello, los aportes más destacados fueron los siguientes:

Sobre el tercer factor identificado por los expertos, el participante denominado “Entrevistado 01” indicó lo siguiente:

Pero el hecho de que no haya la preparación y el conocimiento por parte de los funcionarios hace que efectivamente no conozcan que hay medidas que ellos puedan imponer sobre la base de creencias que abarcan a sus competencias o que están incumpliendo legalidades de forma o su desconocimiento sobre la normativa general en materia de simplificación administrativa hace que se impongan las barreras burocráticas que después terminan siendo cuestionadas, denunciadas y declaradas ilegales o carentes de razonabilidad. Entonces, el

hecho un poco de que el personal no tenga acercamiento a este tipo de mecanismos, en realidad hace que muchas veces se impongan barreras sin considerar que estas afectan al ciudadano cuando contravienen el marco legal.

Asimismo, en relación al tercer factor, el participante “Entrevistado 02” comentó lo siguiente:

Si es que no las personas no conocen el sistema, no tienen cómo defenderse y si es que los funcionarios no se les hace un recordaris de que tienen que cumplir la ley y que tienen que tener sustento técnico al emitir diversas regulaciones, entonces en verdad no tendríamos los efectos que se quieren para que exista un mercado con libre competencia o procedimientos que sean mucho más simples, que es lo mínimo que se puede exigir para los ciudadanos.

En esa línea, Ruiz y García (2023), citados por Belmonte (2024), sostienen una postura relevante para el análisis, señalando lo siguiente:

Uno de los principales desafíos que tienen las Administraciones públicas consiste en «manejar con eficacia sus mayores activos, esto es, los recursos humanos y los conocimientos, con la finalidad de convertirse en instituciones inteligentes o del conocimiento. Este reto exige flexibilizar el andamiaje de la organización, establecer flujos constantes de colaboración y definir modelos participativos entre sus principales actores y beneficiarios». No obstante, no podemos obviar que «hay barreras que impiden o suponen grandes esfuerzos para lograr estos objetivos. Algunas de ellas tienen que ver con los propios individuos y otras con la organización y la tecnología. (p. 66)

Asimismo, Morón (2023) menciona que la razón por la cual la administración no recupera sus propios documentos se debe a “La ausencia de canales internos y ágiles de comunicación entre las diferentes centros administrativos de decisión, que nunca se han considerado necesarios ante la comodidad que suponía la posibilidad de exigir documentos a unos ciudadanos sumamente dóciles” (p. 543).

En suma, la administración pública enfrenta diversos desafíos en el contexto contemporáneo, siendo uno de ellos la formación y actualización permanente de sus

funcionarios. Por esa razón se puede afirmar que la falta de capacitación de los funcionarios es un factor que influye en la ineficacia del decreto legislativo 1256. La deficiente gestión del conocimiento, como se manifestó, tiene múltiples causas que van desde los propios miembros que conforman la institución, la misma organización y el uso tecnología.

En ese contexto, es necesario que la administración pública invierta en capacitar y fortalecer el conocimiento legal y tecnológico de sus funcionarios a fin de consolidar una adecuada gestión. Sólo así será posible convertirse en una institución que sea capaz de responder a las exigencias de la ciudadanía con eficacia, bajo observancia de las normas que componen el ordenamiento jurídico, minimizando errores estructurales que debilitan la confianza de los administrados y obstaculizan el cumplimiento de sus fines institucionales.

6.2.1.4 Falta de capacitación de la ciudadanía

Un cuarto factor destacado por los expertos entrevistados de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, mencionados en 5 ocasiones, fue la falta de capacitación de la ciudadanía. En relación a ello, los aportes más destacados fueron los siguientes:

En relación con el cuarto factor identificado por los expertos, el participante denominado “Entrevistado 02” indicó lo siguiente:

Nos dimos cuenta que el problema no es solamente de los funcionarios y entidades, sino que también el público general debe conocer sus derechos, debe conocer el sistema. Entonces, a fines del año pasado iniciamos un taller concurso donde se expone un poco todo lo que es la base de barreras burocráticas, todo el sistema, y este año se está replicando ya a nivel de provincias también.

Asimismo, el participante denominado “Entrevistado 03” realizó el siguiente comentario:

Entonces, yo creo que también es importante en general, para todo administrado, para todo ciudadano, debe conocer sus derechos y debe conocer también lo que significa el concepto de barrera burocrática, que es justamente lo que nosotros como comisión estamos últimamente ya haciendo capacitaciones, difundiendo, con mayor fuerza el decreto legislativo 1256 para que todos puedan conocer lo que significan las barreras burocráticas, quién las impone y las consecuencias de ello.

Uno de los elementos clave que incide en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 es la falta de capacitación a la ciudadanía. Para comprender mejor este concepto, es importante establecer su relación con el de educación, ya que capacitar no sólo implica brindar conocimientos técnicos, sino también implica educar. Por tal motivo, se recurre al Diccionario de la Real Academia Española (2024) que define la palabra capacitar como hacer a alguien apto, habilitarlo para algo, siendo uno de sus sinónimos educar.

Bajo esa premisa, en el artículo *La universidad y el reto de la educación para la ciudadanía. Concepciones de los profesores en formación* se menciona que “Today’s education faces the challenge of training a more critical and committed citizenry to face the social, political, and economic challenges” [La educación actual enfrenta el desafío de formar una ciudadanía más crítica y comprometida para enfrentar los desafíos sociales, políticos y económicos] (Ross, 2018, citado por Pérez, De-Alba, y Navarro, 2022, p. 2).

Por consiguiente, en base a lo expuesto, se puede afirmar que uno de los factores que influye en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 es la falta de capacitación a los ciudadanos. Una ciudadanía que no conoce su ordenamiento jurídico, su realidad, sus derechos y las herramientas legales disponibles para solucionar problemas, será una ciudadanía que difícilmente podrá ejercer participación activa, crítica y constructiva en asuntos públicos. Esa falta de preparación limita la capacidad de los ciudadanos para exigir la aplicación de normas diseñadas para protegerlos y, por ende, cuestionar abusos e irregularidades, como por ejemplo la imposición de barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

En ese sentido, la capacitación jurídica básica sobre normas como el Decreto Legislativo 1256 debe considerarse una prioridad en todos los niveles de formación ciudadana. Este proceso podría iniciarse incluso desde la educación escolar, donde se introduzcan nociones básicas sobre barreras burocráticas y derechos de los administrados, y profundizarse en la educación superior, donde los futuros profesionales tendrán la responsabilidad de aplicar y promover el cumplimiento de dichas normas. De ese modo, los futuros ciudadanos contarán con las herramientas necesarias para defender sus derechos y exigir el cumplimiento de las normas que los protegen.

6.2.1.5 Baja participación en programas de capacitación

El quinto factor identificado durante las entrevistas fue la baja participación en programas de capacitación, aspecto expresado por el participante denominado “Entrevistado 01”, quien mencionó lo siguiente:

Nosotros hace 2 meses, sin mal no recuerdo, hemos tenido un curso, o sea, ha dictado un curso taller de 2 días en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha sido dirigido a estudiantes de la universidad en el marco de un concurso que estamos haciendo, que se llama Más competencia, menos barreras. En este caso, y la participación, de los estudiantes ha sido quizás por el tema de que no está tan familiarizado con el tema, fue de una cantidad mínima.

Diversas investigaciones respaldan la importancia de este tipo de actividades formativas, destacando los beneficios que aportan al desarrollo académico y profesional de los estudiantes universitarios.

El artículo *El impacto de la participación en la competición de innovación y emprendimiento y sus roles de equipo en el liderazgo de los estudiantes de pregrado* expone que “Existing studies show that an innovation contest meets many of the education objectives and provides a range of benefits to participants, the most significant being the development of entrepreneurial skills, including team-building and leadership” [Los estudios existentes

muestran que un concurso de innovación cumple con muchos de los objetivos educativos y proporciona una variedad de beneficios a los participantes, siendo el más significativo el desarrollo de habilidades empresariales, incluida la formación de equipos y el liderazgo] (Jones e Iredale, 2010; Russell, Atchison y Brooks, 2008, citados por Yue, Chen, y Wang, 2024, p. 4).

Adicionalmente, Camino (2018), citado por Fernández, Rodríguez, y Geijo (2020) señaló que “Por otra parte, a través de los concursos los estudiantes adquieren habilidades y competencias necesarias para su futura práctica profesional” (p. 824).

Por tanto, se pudo evidenciar que, a pesar de los esfuerzos realizados por Indecopi, la baja participación en programas de capacitación constituye un nuevo elemento que también contribuye a la ineficacia del Decreto Legislativo 1256. Aunque diversas investigaciones destacan los beneficios de involucrarse en actividades como concursos y capacitaciones, la escasa participación en ellas representa una oportunidad desaprovechada no solo para la adquisición de nuevos conocimientos vinculados a las barreras burocráticas, sino también para desarrollar habilidades útiles para el entorno laboral actual, como el trabajo en equipo y el liderazgo.

6.2.1.6 Malla curricular descontextualizada

El sexto factor reconocido por los expertos entrevistados de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, mencionados en 2 ocasiones, fue la falta de capacitación de la ciudadanía. En relación a ello, los aportes más destacados fueron los siguientes:

Relacionado con el sexto factor identificado, el participante denominado “Entrevistado 01” indicó lo siguiente:

Las universidades y en particular la San Cristóbal de Huamanga no ha enfocado su perspectiva a dar a conocer el tema de la simplificación de trámites como parte de algún curso de derecho administrativo, que puedan impartir a sus estudiantes. Entonces, es un tema que todavía falta.

En ese mismo sentido, el participante denominado “Entrevistado 05” realizó el siguiente comentario:

¿Qué otras cosas podrían hacer? de repente empezar como universidad a brindar cursos de eliminación de barreras para que inhouse tengan ya especialistas que podrían coordinar cualquier normativa que esté emitiendo la entidad y los propios alumnos también para que sepan y puedan ayudarlo ¿no?

En esa misma línea de ideas, autores como Mourshed, Patel, y Suder (2014), citado por Hervás et al. (2017):

Recomiendan a la enseñanza universitaria que incorpore metodologías educativas innovadoras que estimulen la mejora de las competencias clave, para el desarrollo personal del alumnado, participación activa en la sociedad, y tener éxito en el mundo laboral, potenciando aquellas habilidades demandadas desde el mercado de trabajo. (p.e., experiencia práctica, ética en el trabajo, trabajo en equipo, análisis y resolución de problemas, creatividad, habilidades de comunicación e interacción social, autorregulación en el aprendizaje, etc.). (p. 129)

Asimismo, Ayala y Dibut (2020), citado por Escobar (2025) mencionaron que:

En suma, la actualización del currículo se presenta también como una posibilidad para construir un tejido social que involucra a los nuevos profesionales con el desarrollo de sus comunidades, haciéndolos más conscientes de su pertenencia y sentido social, de su acervo cultural, sus principios y valores, además; capaces de identificar y liderar soluciones para su entorno (p. 889).

En consecuencia, se puede afirmar que la malla curricular descontextualizada influye en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, ya que, como se ha podido corroborar, la falta de incorporación de cursos vinculados a barreras burocráticas en los planes de estudio limita la participación de los estudiantes en asuntos relacionados con dicha problemática. Al no contar con conocimientos sobre el tema, no podrían identificar barreras burocráticas ni proponer soluciones a través de los mecanismos

legales existentes, lo cual, además, obstaculiza el desarrollo competencias necesarias para su formación profesional. Por lo tanto, la revisión y modernización del currículo universitario contribuiría a lograr los fines que persigue el Decreto Legislativo 1256, al formar desde las aulas universitarias a futuros profesionales con conocimiento y conciencia sobre esta materia.

6.2.2 Recomendaciones para mejorar la eficacia del Decreto Legislativo 1256

Una vez identificados los factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, el siguiente paso fue recoger propuestas orientadas a superar dicha problemática. Con ese propósito, se consultó a los expertos en la materia, quienes de acuerdo con los resultados presentados en la Figura 11, formularon un total de 7 recomendaciones, siendo las que a continuación, se presentan y desarrollan:

6.2.2.1 Difusión interna

La primera recomendación ofrecida por los expertos entrevistados de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, mencionada en 4 ocasiones, fue la difusión interna, siendo los aportes más destacados los siguientes:

Vinculado con la primera recomendación, el participante identificado como “Entrevistado 01” refirió lo siguiente:

Otra de las cosas que hemos visto también es que tienen como una alerta a través de sus oficinas de asesoría jurídica respecto a las publicaciones de las resoluciones que inaplican medidas ilegales con efectos generales. Entonces toman conocimiento de estas y tienen un canal de difusión a través de Intranet de las entidades donde ponen conocimiento y dicen por si acaso se ha declarado barrera burocrática este tipo de requisitos, entonces, veamos si dentro de nuestra institución se están imponiendo o si estamos nosotros acorde a la normativa.

Por su parte, el participante denominado “Entrevistado 03” mencionó que “Entonces, sí me parece interesante que tal vez promuevan las universidades este tipo

de espacios, o foros, o también publicar de repente en sus mismas páginas web, tener un espacio tal vez para para difundir lo que es barreras burocráticas”.

Lo mencionado por los entrevistados guarda relación con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1256, al respecto Stucchi (2024) menciona lo siguiente: “El desarrollo de acciones de difusión, ordenando como medida correctiva que las entidades de la administración pública informen a los ciudadanos acerca de las barreras burocráticas que impusieron indebidamente y que fueron declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Esta medida permite que los administrados conozcan las barreras burocráticas cuyo cumplimiento no se les puede exigir para el ejercicio de la libertad de empresa, el libre comercio” (p. 129).

En síntesis, la recomendación relativa a la difusión interna sobre las barreras burocráticas impuestas indebidamente por la administración pública está orientada a informar a los ciudadanos sobre aquellas que han sido declaradas ilegales o carentes de razonabilidad, a fin de evitar futuras imposiciones similares que vulneren los derechos de los administrados. Cabe mencionar que los expertos entrevistados señalaron que contar con mecanismos de alerta y publicación, ya sea mediante el uso de la intranet institucional o a través de espacios universitarios, permite visibilizar el sistema y facilitar la erradicación de las barreras burocráticas. La difusión interna, en ese sentido, también contribuye con la difusión general del sistema de eliminación de barreras burocráticas, guardando coherencia con los fines establecidos en el Decreto Legislativo 1256.

6.2.2.2 Acciones de coordinación

La segunda recomendación planteada por los expertos entrevistados fueron las acciones de coordinación, mencionada en 2 ocasiones. A continuación, se presenta el comentario mencionado por el “Entrevistado 04”:

Bueno, la comisión normalmente tiene una labor de fiscalización y de investigación. Y cuando inicia alguna de estas actividades, lo que normalmente ocurre es que haya una práctica, que ha sido reconocida por el Banco Mundial y por los ciudadanos al día, que tiene que ver justamente con esta labor de

coordinación. Coordinación con la entidad que está imponiendo la barrera, nosotros le denominamos a esta práctica, una práctica de coordinación en el sentido de que involucra no solamente una labor de nosotros como autoridad que quiere eliminar la barrera, sino también esperamos una respuesta de la entidad. En el sentido de que estamos prestos a poder colaborar con cualquier tipo de duda, que ellos puedan entender de por qué la medida podría ser ilegal o carente de razonabilidad. Entonces, existe estas coordinaciones permanentes que realizamos para no pasar a, digamos, escenarios un poco más drásticos que podrían ser el inicio de un procedimiento administrativo de oficio contra la entidad.

Las acciones de coordinación propuestas por los entrevistados son una vía para lograr el cumplimiento de las normas. Al respecto, diversos autores explican las distintas formas de hacer cumplir la ley. A continuación, se destaca lo siguiente:

Existen dos maneras de lograr el cumplimiento normativo. La primera es la estrategia sancionadora o disuasiva, que considera que las personas actúan racionalmente, son calculadores y no tienen moral, por lo que cumplirán la norma cuando la sanción sea severa y tengan altas probabilidades de detección. La segunda es la estrategia persuasiva, que apuesta por el diálogo, consejo, coordinación, negociación y cooperación entre el regulador y regulado (Black, 2001, Hawkins, 1990, Gunningham, 2012, Kagan y Scholz, 1984, citados por Ochoa, 2016, p. 166).

En ese sentido, las acciones de coordinación planteadas por los entrevistados como recomendación constituyen una forma particular de lograr el cumplimiento normativo, basada en el diálogo y la cooperación previo a la imposición de sanciones. Esta práctica permite prevenir conflictos y fomentar una relación más constructiva entre reguladores y regulados, por lo que su implementación continua es una alternativa útil para enfrentar barreras burocráticas.

6.2.2.3 *Solicitar capacitaciones*

La tercera recomendación ofrecida por los expertos entrevistados fue la de solicitar capacitaciones, la cual fue mencionada en 4 ocasiones. A continuación, se presentan los comentarios más representativos:

En relación con la tercera recomendación, el participante denominado “Entrevistado 01” manifestó lo siguiente:

Creemos que hay buenas prácticas que ya han implementado varias instituciones de la administración pública que ya tienen tiempo conociendo el sistema. De hecho, el tema de solicitar capacitaciones para sus funcionarios es un mecanismo de prevención que utilizan varias entidades. El hecho de hacer que sus funcionarios se capaciten y conozcan el contenido del decreto legislativo 1256, que conozcan el impacto que genera la imposición de barreras, el impacto negativo que generan estas, así como el impacto positivo que genera la eliminación de estas, en realidad es una de las medidas de prevención que ya en el caso de Lima Metropolitana, al menos varias entidades, tanto del gobierno local o del gobierno nacional, lo están haciendo.

Asimismo, el participante “Entrevistado 05” realizó el siguiente comentario al respecto:

Mira, lo que yo, y podría confirmarte esa información, lo que yo no he visto es que las universidades nos hayan pedido capacitaciones para sus funcionarios nunca. Entonces, yo creo que esa práctica que la hacen mucho los las municipalidades y los ministerios sí la deberían y la podrían replicar las propias, este, universidades, para un poco explicarles también cuál es el beneficio de que no hay aplicación de barreras burocráticas.

Los comentarios de los expertos entrevistados se relacionan con lo señalado por diversos autores que resaltan los beneficios de las capacitaciones, por lo que resulta pertinente hacer referencia a Cid y Baldovinos (2025) quienes sostuvieron que “La capacitación en habilidades específicas traería retorno en términos del aumento de la productividad en la organización donde se desempeña en aquel momento. Mientras

tanto, la capacitación en habilidades generales tendría impacto aumentando la productividad en diversos contextos (organizaciones y mercados)” (p. 89).

En consecuencia, la recomendación referida a la solicitud de capacitaciones representa una medida preventiva frente a la imposición de barreras burocráticas, ya que permitirá fortalecer los conocimientos del personal que labora en las instituciones públicas. A través de estas capacitaciones, los trabajadores podrán conocer en mayor profundidad el contenido del Decreto Legislativo 1256, comprendiendo no solo los fundamentos legales que sustentan su creación, sino también las consecuencias negativas que puede generar la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.

Asimismo, contribuyen a mejorar la comprensión del sistema de eliminación de barreras burocráticas, lo que facilitará su implementación oportuna y la protección de los derechos de los administrados conforme a ley. Por tanto, implementar esta recomendación contribuirá a garantizar una administración pública más eficiente, con enfoque orientado a la prevención y alineada con el marco legal vigente.

6.2.2.4 Implementar un ranking específico de eficiencia administrativa universitaria

La cuarta recomendación sugerida durante las entrevistas fue la de implementar un ranking específico de eficiencia administrativa universitaria, aspecto expresado por el participante denominado “Entrevistado 05”, quien refirió lo siguiente:

Mira, yo creo, o sea, se me acaba de ocurrir hablando contigo realmente, que de repente podría las universidades como entidades o como personas en general, somos competitivos, ¿no? Entonces, de repente hacer unas comparaciones o de repente no lo llamaría un concurso, pero sí de repente un ranking, ¿no? entre universidades para ver cuáles son las que menos barreras tienen y cuáles son las que más barreras tienen. De repente de manera de publicidad o reputacional podría ser que se concientice las universidades que tienen más barreras para tratar de estar del otro lado de la moneda, ¿no? Entonces, de repente podría ser algo interesante.

Es necesario mencionar que los rankings constituyen una herramienta de persuasión orientadas a informar, educar y sensibilizar a la ciudadanía. La actividad de elaboración y difusión de rankings se encuentra contemplada en el artículo 48° del Decreto Legislativo N°1256. Al respecto Luna (2019) manifestó lo siguiente:

Elaboración y difusión del Ranking de entidades en materia de Barreras Burocráticas (artículo 48°): se establece la potestad de elaborar tres tipos de documentos de estilo ‘Ranking’, con la finalidad de que se conozca el nivel de cumplimiento de las entidades. Los tres tipos de ‘Ranking son: (a) lista de entidades con mayor cantidad de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad provenientes de procedimientos de oficio o de parte; (b) lista de entidades con el mayor número de barreras burocráticas eliminadas voluntariamente, sin iniciar un procedimiento administrativo o antes de la emisión de la resolución final; (c) lista de entidades que implementaron medidas de prevención de eliminación de barreras burocráticas. (p. 139)

En ese sentido, la propuesta de implementar un ranking específico de eficiencia administrativa universitaria representa una estrategia de persuasión con alto potencial preventivo, ya que permitirá visibilizar el desempeño de las universidades en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa. Este tipo de recomendación genera grandes incentivos reputacionales y fomenta la competencia institucional entre las universidades. Asimismo, contribuirá a generar conciencia sobre la aplicación del Decreto Legislativo 1256, propiciando la mejora voluntaria de las prácticas realizadas por la administración pública, y promoviendo una gestión más transparente, eficiente y alineada con los principios del buen gobierno.

6.2.2.5 *Eliminación voluntaria de barreras burocráticas*

La quinta recomendación identificada en las entrevistas aplicadas fue la eliminación voluntaria de barreras burocráticas, la cual fue mencionada en 5 ocasiones. Si bien en otros casos con un número similar de menciones se incluyeron dos comentarios representativos, en este caso se ha optado por presentar uno solo, por considerar que sintetiza de manera más completa la recomendación señalada. El

comentario fue expresado por el participante identificado como “Entrevistado 01”; quien señaló lo siguiente:

Si todavía piden ese tipo de documentación o están pidiendo documentación que la misma entidad genera como estas constancias de no adeudo, por ejemplo, o están pidiendo que se presente documentos legalizados, documentos fedateados, en realidad que revisen toda su normativa y que de esta manera busquen eliminar aquellos requisitos, aquellas exigencias o cobros que estén imponiendo y que de alguna manera están ya advirtiendo que resultarían siendo ilegales de acuerdo a las normas de simplificación administrativa.

Esta recomendación se complementa con una postura crítica extraída de la doctrina jurídica, la cual permite identificar una de las posibles motivaciones detrás de la exigencia persistente de ciertos requisitos que configuran como barreras burocráticas. A continuación, se presenta dicha perspectiva:

Morón (2023) sostiene que la práctica de las administraciones públicas de sobrecargar a los ciudadanos con requerimientos de documentos e informaciones no previstos normativamente es una forma de justificar las demoras en resolver aparentando un análisis exhaustivo del caso o para interrumpir el plazo para configurar el silencio positivo o para inducir al administrado a desistir de su solicitud debido al desgaste y hastío provocado.

Por otro lado, es importante destacar que la eliminación voluntaria de barreras burocráticas se encuentra estrechamente asociada con el Principio de acción preventiva y la finalidad que persigue las actividades de prevención, contemplados en el numeral 1 del artículo 4 y el primer párrafo del artículo 46 del Decreto Legislativo 1256, respectivamente. Al respecto Maraví (2017) señala lo siguiente:

El Principio de Acción Preventiva se encuentra vinculado con la acción de prevención de la Comisión, de manera que las entidades que hayan establecido barreras burocráticas y que, por las acciones de prevención e inspección del INDECOPI, hayan decidido eliminarlas voluntariamente, no se verán afectadas

por un procedimiento de oficio contra ellas, privilegiándose dicha corrección.
(p. 66)

En esa línea, resulta pertinente recomendar que las entidades públicas, como las universidades, adopten esta propuesta y procedan con la eliminación voluntaria de aquellas exigencias que puedan configurar barreras burocráticas. Ello no solo permitirá evitar especulaciones sobre posibles intenciones detrás del mantenimiento de tales requisitos, sino que también les permitirá acceder a los beneficios previstos en el Decreto Legislativo 1256, el cual establece que las entidades que eliminen voluntariamente estas barreras no serán objeto de procedimientos de oficio. La ejecución de dicha recomendación se alinearía con los lineamientos de la norma, la cual prioriza la prevención y el trabajo colaborativo con las entidades de la administración pública.

6.2.2.6 Capacitaciones a funcionarios públicos

La sexta recomendación más referida por los expertos entrevistados de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, con un total de 12 menciones, fue la capacitación a funcionarios públicos. Entre los aportes más destacados al respecto, se encuentran los siguientes:

El “Entrevistado 01” hizo alusión a la sexta recomendación bajo los siguientes términos: “Que un funcionario conozca el decreto legislativo 1256 y que en el día a día, en el ejercicio de sus funciones, puede imponer barreras burocráticas que terminan contraviniendo el marco legal o que pueden resultar irrazonables, es de vital importancia”.

Asimismo, el participante identificado como “Entrevistado 04” refirió a la sexta recomendación en los siguientes términos:

La capacitación es vital porque nuevamente de acuerdo a la experiencia que ha tenido la comisión, la imposición de las barreras casi en su mayoría vienen por un desconocimiento del marco normativo, tanto de lo que puede hacer la entidad, como de lo que no puede hacer y lo que se hace justamente es enfocarnos en ese aspecto académico, que hace la comisión, en el sentido de

brindar información a todos los funcionarios para que ellos mismos sepan identificar cuándo pueden estar imponiendo algún tipo de restricciones, tanto a los agentes económicos como también a los ciudadanos.

La capacitación de los funcionarios públicos ha sido desarrollada por diversos investigadores como una herramienta fundamental para que los trabajadores se mantengan actualizados frente a los cambios constantes en los gobiernos, así como para legitimar el funcionamiento del Estado. En ese sentido, Vilatuña y Liccioni (2024) refieren que:

La capacitación en los funcionarios públicos juega un papel primordial en el ejercicio de las funciones de un empleado y de igual manera en el cumplimiento de objetivos de una institución —pública—. El mundo actual exige a los funcionarios públicos siempre estén a la vanguardia de los constantes cambios y actualizaciones que atraviesan los gobiernos, con el fin, de brindar mejores y eficientes servicios a la ciudadanía. (p. 241)

Asimismo, la Asamblea General de Naciones Unidas (2018), citado por Andriukaitiene, Dzhafarova, y Rudoi (2025) indicó que: “En última instancia, invertir en la capacitación continua no solo beneficia a los funcionarios individuales, sino que también contribuye a construir sociedades más justas y democráticas, de cara al logro de los objetivos para el desarrollo sostenible” (p. 418).

En suma, la recomendación formulada por los expertos en la materia se encuentra plenamente alineada con el enfoque preventivo contemplado en el artículo 46 del Decreto Legislativo 1256, el cual promueve la capacitación continua de los funcionarios y servidores de la administración pública. Su implementación contribuirá a reducir las barreras burocráticas originadas por el desconocimiento del marco normativo, así como fortalecer la institucionalidad y mejorar la calidad del servicio que brinda el Estado a la población peruana.

Asimismo, esta medida se encuentra en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por las Naciones Unidas en el año 2015 como parte de la Agenda 2030, los cuales están orientados a promover sociedades justas, pacíficas

e inclusivas, así como garantizar la prosperidad para todas las personas. En ese sentido, optar por una administración pública más capacitada no sólo ayudará a legitimar la función del Estado, sino que también permitirá proteger con mayor eficiencia los derechos de los administrados y fortalecerá la consolidación de instituciones más eficaces, responsables e inclusivas. Todo ello permitirá construir una sociedad más participativa y comprometida con los principios del desarrollo sostenible.

6.2.2.7 Capacitaciones a administrados

La última recomendación expresada por los expertos entrevistados de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – STCEB, con un total de 4 menciones, fue la capacitación a administrados. Entre los aportes más relevantes se encuentran los siguientes:

El participante identificado como “Entrevistado 03” refirió a la séptima recomendación en los siguientes términos:

Por ejemplo, bastante la difusión, de repente hacer de repente charlas. Promover las charlas en diversas facultades. No solamente en la facultad de derecho, porque esto es algo transversal. Entonces, desde un ingeniero hasta, no sé, pues, a un médico, a todos los alumnos que están estudiando necesitan informarse, necesitan ser capacitados, no solamente los que van a derecho.

Igualmente, el “Entrevistado 04” expresó lo siguiente sobre la séptima recomendación:

La idea con el concurso justamente también es eso, que poder ya brindarles ese conocimiento para que ellos puedan inclusive especializarse en temas de barreras burocráticas (...) para que puedan, desde donde estén, si son, por ejemplo, agentes económicos puedan cuestionar barreras. Si son funcionarios puedan eliminar barreras o puedan impedir que se queden barreras. O si llegan a trabajar en el Indecopi, también sepan, cuando la regulación puede estar afectando el mercado, por eso sí es importante también esa labor que se viene haciendo hace varios años.

Al respecto cabe mencionar que capacitar es también una forma de educar. Por tanto, la labor de capacitar a los administrados se vincula con diversas publicaciones académicas que resaltan el valor de la educación cívica, en tanto ambas buscan formar ciudadanos capaces de conocer y defender sus derechos. En ese sentido, Rucoba del Castillo et al. (2025) expresan que:

La educación cívica es un componente esencial para la formación de ciudadanos activos y responsables, ya que proporciona las herramientas necesarias para comprender y participar en la vida democrática. Este enfoque educativo no solo se centra en la enseñanza de derechos y deberes, sino que también promueve valores fundamentales como la tolerancia, el respeto y la solidaridad. (p. 35)

Siguiendo esa misma línea de ideas relacionadas a aquella educación que permite fortalecer y promover una ciudadanía informada y comprometida con la democracia, Bolívar (2016) plantea lo siguiente:

El ejercicio de la ciudadanía exige un adecuado nivel de educación, necesario para vitalizar una democracia y participar en ella con autonomía y de modo informado. Además, se requiere, por un lado, de una cultura cívica que posibilite dicho ejercicio activo y, por otro, del reconocimiento de la cultura propia. No hay democracia en sentido pleno sin la participación activa de la ciudadanía y, paralelamente, la democracia es el sistema político que reconoce y respeta los derechos humanos, políticos y sociales, al mismo tiempo que exige –en contrapartida– ciertos deberes políticos y jurídicos. (p. 70)

Por tanto, la capacitación de los administrados fortalece la defensa de sus derechos y forma una ciudadanía crítica, informada y participativa. Esta labor vinculada a la educación cívica, permite identificar abusos y exigir el cumplimiento de normas jurídicas. Además, promueve el respeto de la legalidad y permite cuestionar barreras burocráticas ilegales, contribuyendo a construir una sociedad más justa, transparente y democrática. Su ausencia limita la capacidad de los administrados para identificar irregularidades o abusos y exigir la protección efectiva de sus derechos.

CAPÍTULO VII: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La investigación empleó el método de investigación mixto. El diseño del método adoptado fue el explicativo secuencial (DEXPLIS). Ese diseño fue elegido porque permitió recolectar en una primera etapa, datos cuantitativos y, posteriormente complementar la información extraída mediante la recolección de datos cualitativos, con el objetivo de profundizar en la interpretación de los resultados obtenidos en la fase inicial.

7.1 Contrastación de la hipótesis general

El presente trabajo de investigación tuvo la siguiente hipótesis general: “La ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas sí incide en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022”.

Para contrastar la hipótesis general, se recolectaron datos cuantitativos mediante la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento el cuestionario aplicado a una muestra conformada por 61 egresados. El procesamiento de los datos se realizó con el Software IBM SPSS. Asimismo, se aplicó la prueba de normalidad, utilizando el test de hipótesis Kolmogórov-Smirnov (ver Tabla 12), con el propósito de definir el análisis estadístico más adecuado. Dado que la mayoría de los datos no presentaron una distribución normal, se optó por emplear la prueba no paramétrica Rho de Spearman.

El valor de significancia bilateral obtenido fue de 0.000, lo que permite rechazar la hipótesis nula y confirmar la hipótesis general. Además, se evidenció una correlación positiva moderada (coeficiente de 0.593) entre la variable independiente (Ineficacia del D.L. 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas) y la variable dependiente “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH” (ver Tabla 13).

Los hallazgos que sustentan la relación entre la Variable 1 (independiente) y la Variable 2 (dependiente) derivan del análisis de los datos cuantitativos, cuyos resultados se plasmaron en las siguientes tablas y figuras:

- V1. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (ver Tabla 3 y Figura 1)
- I1. Grado de aplicación práctica (ver Tabla 4 y Figura 2)
- I2. Grado de cumplimiento del objetivo de la norma (ver Tabla 5 y Figura 3)
- V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH (ver Tabla 6 y Figura 4)
- D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados (ver Tabla 7 y Figura 5)
- D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos (ver Tabla 8 y Figura 6)
- D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones (ver Tabla 9 y Figura 7)
- D4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa (ver Tabla 10 y Figura 8)
- D5. Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley (ver Tabla 11 y Figura 9)

Cabe mencionar que la organización de las dimensiones e indicadores de ambas variables se realizó para garantizar una medición precisa, coherente y alineada con los objetivos de la investigación. En el caso de variable independiente, se consideró que la eficacia de una norma no se limita a su contenido jurídico, sino que debe evaluarse el impacto que esta genera en la realidad social. Por ello, se establecieron dos indicadores: el grado de aplicación práctica y el grado de cumplimiento del objetivo de la norma. En cuanto a la variable dependiente, se seleccionaron derechos específicos como dimensiones para delimitar el análisis de la posible vulneración de derechos y mantenerlo manejable. Por ello, se establecieron

como indicadores los grados de satisfacción de los bachilleres respecto al respeto de los derechos previamente escogidos como dimensiones.

7.2 Contrastación de la hipótesis operacional N° 01

La presente investigación tuvo la siguiente hipótesis operacional N° 01: “El desconocimiento de la regulación y la falta de capacitación son factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas”.

Para la contrastar de la hipótesis operacional N° 01, se recolectaron datos cualitativos mediante la técnica de la entrevista, utilizando como instrumento la ficha de entrevista aplicada a 5 expertos en materia de barreras burocráticas. El procesamiento de las respuestas se realizó en el Software ATLAS.Ti.

A través de este proceso, se identificaron diversos factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Entre los principales factores emergentes se encuentran:

- Desconocimiento de la regulación
- Problemas en la cultura organizacional
- Falta de capacitación de funcionarios
- Falta de capacitación de la ciudadanía
- Baja participación en programas de capacitación
- Malla curricular descontextualizada

Los hallazgos evidencian que la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 no responde a un único elemento, sino a un conjunto de factores interrelacionados (ver Figura 10). La información recabada mediante las entrevistas permitió no sólo identificar estas causas, sino también permitió explicar e interpretar los resultados obtenidos en la fase cuantitativa, particularmente en relación a la Variable 1 (ver Tabla 3 y Figura 1) y sus indicadores (ver Tabla 4 y Figura 2 así como Tabla 5 y Figura 3), que mostraron que el 63.9% de los egresados percibió ineficacia normativa.

Por tanto, los resultados confirman la hipótesis operacional N° 01, al demostrar que el desconocimiento de la regulación y la falta de capacitación, junto a otros factores emergentes identificados, influyen significativamente en la ineficacia normativa. Así, desde la perspectiva de los expertos entrevistados, la identificación de estos factores explica y refuerza el diagnóstico previo de la ineficacia del D.L 1256, validándose la utilidad del diseño DEXPLIS.

7.3 Contrastación de la hipótesis operacional N° 02

En el presente estudio, la hipótesis operacional N° 02 fue la siguiente: “Se vulneran derechos en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

Esta hipótesis también fue contrastada en la fase cuantitativa de la investigación; se usó la técnica de la encuesta y el cuestionario como instrumento, el cual fue aplicado a la muestra. El procesamiento de datos también fue en el Software IBM SPSS, evaluándose principalmente la Variable 2 “Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”.

Los hallazgos evidencian que los egresados, en su mayoría (70.5%), consideraron que la protección de sus derechos fue regular (ver Tabla 6 y Figura 4), ello deriva del análisis de los datos cuantitativos, cuyos resultados se plasmaron en las siguientes tablas y figuras:

- D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y no a ser discriminados (31.1% inadecuado, 52.5% regular y 16.4% adecuado) (ver Tabla 7 y Figura 5)
- D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos (59.0% inadecuado, 32.8% regular y 8.2% adecuado) (ver Tabla 8 y Figura 6)
- D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones (52.5% inadecuado, 36.1% regular y 11.5% adecuado) (ver Tabla 9 y Figura 7)

- D4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa (42.6% inadecuado, 32.8% regular y 24.6% adecuado) (ver Tabla 10 y Figura 8)
- D5. Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley (21.3% inadecuado, 19.7% regular y 59.0% adecuado) (ver Tabla 11 y Figura 9)

Cabe mencionar que, si bien es cierto en el caso de la última dimensión evaluada “Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley”, los resultados reflejaron una percepción mayoritaria favorable (59.02% consideró adecuada su protección); sin embargo, hubo un grupo de personas cuya percepción fue desfavorable y calificó como inadecuada la protección de este derecho (21.32%). Dado que no se obtuvo una percepción uniforme, se optó por enfocar el análisis en el grupo que manifestó su insatisfacción, ya que esas respuestas evidencian vulneraciones concretas, aunque sea un grupo menor, no debe ser descartado.

Esta aparente contradicción podría explicarse parcialmente a partir de los hallazgos cualitativos que identificaron como uno de los principales factores de la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 el desconocimiento normativo por parte de los administrados. En ese sentido, es posible que parte de los encuestados no haya reconocido como prohibidas ciertas exigencias documentarias durante su trámite, lo que limitaría su capacidad para identificar la vulneración de este derecho.

Esta hipótesis es coherente con lo planteado en la realidad problemática, donde se expuso que de acuerdo al Informe de Orientación de Oficio N.º 001-2021-OCI/0198-SOO, se constató que en la UNSCH se seguían exigiendo constancias y otros requisitos que constituían barreras burocráticas y que estas prácticas persistieron hasta fines de 2022, según las declaraciones de la Defensoría del Pueblo. Si bien el informe referido sólo evaluó a las facultades de Ciencias Biológicas y de Educación, no se evaluaron a las demás facultades, como la Facultad de Derecho, por lo que no se puede afirmar que esta fue ajena a realizar dichas prácticas.

En síntesis, tanto los datos cuantitativos y cualitativos permiten respaldar la confirmación de la hipótesis operacional N° 02 y a su vez refuerzan la idoneidad del uso del diseño explicativo secuencial (DEXPLIS) al permitir analizar de forma integral las percepciones, causas y efectos vinculados a la vulneración de derechos como consecuencia de la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y APORTE CIENTÍFICO

8.1 Conclusiones

8.1.1 Conclusiones relacionadas con la formulación del problema

8.1.1.1 *Conclusión relacionada con el problema general*

Los hallazgos obtenidos a través del cuestionario aplicado en el enfoque cuantitativo evidenciaron que la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (Variable 1) incidió en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022 (Variable 2).

La ineficacia normativa fue evaluada a través del grado de aplicación práctica de la norma (ver Tabla 4 y Figura 2) y el grado de cumplimiento de su objetivo (ver Tabla 5 y Figura 3). Esta evaluación práctica del derecho encuentra sustento en la Teoría Tridimensional del Derecho, la cual sostiene que el derecho debe ser analizado no solo como norma, sino también como hecho y valor. En ese sentido, fue pertinente recurrir a la Sociología Jurídica como disciplina auxiliar para examinar cómo influye el derecho en la realidad social.

Con respecto al análisis estadístico, la prueba de normalidad (ver Tabla 12) permitió identificar la necesidad de aplicar una prueba no paramétrica. Así, se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que reveló una correlación positiva moderada entre las variables estudiadas (ver Tabla 13), lo que permitió confirmar estadísticamente que la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 incidió en la vulneración de los derechos de los egresados, aun cuando los datos presentaban una distribución no normal.

8.1.1.2 *Conclusión relacionada con el problema secundario N° 01*

Los resultados derivados de la aplicación de la ficha de entrevista en el enfoque cualitativo permitieron identificar los factores que influyeron en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras

Burocráticas, en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022 (ver Figura 10). Esta conclusión se obtuvo a partir del procesamiento de las respuestas brindadas por los expertos, mediante el uso del Software ATLAS.Ti, el cual permitió organizar, codificar y estandarizar la información recolectada, evidenciándose así la presencia de dichos factores.

8.1.1.3 Conclusión relacionada con el problema secundario N° 02

Los datos revelados mediante el cuestionario aplicado a los egresados permitieron evidenciar que se vulneraron derechos de los administrados en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022 (ver Tabla 6 y Figura 4). Esta conclusión se obtuvo a través del procesamiento de datos en el Software IBM SPSS, el cual permitió analizar las respuestas cuantitativas y en consecuencia corroborar una tendencia mayoritaria hacia la vulneración de los derechos seleccionados como dimensiones.

Sin bien es cierto que la mayoría de los egresados percibió que el derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y a no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley fue adecuadamente protegido, se evidenció que un sector significativo expresó una percepción contraria. En consecuencia, resulta válido afirmar que dicho derecho fue vulnerado, aun cuando la mayoría haya opinado lo contrario, constituyéndose en una situación que no puede ser relegada.

8.1.2 Conclusiones relacionadas con los objetivos de la investigación

8.1.2.1 Conclusión relacionada con el objetivo general

Los hallazgos obtenidos a partir de las fuentes primarias (resultados de la aplicación de los cuestionarios y fichas de entrevistas), secundarias (normas jurídicas, libros, revistas) y terciarias (diccionarios, notas periodísticas, repositorios de tesis, bibliotecas físicas y virtuales, así como buscadores académicos y gestores bibliográficos) permitieron explicar cómo la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, incidió en

la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

La falta de capacidad de una norma jurídica para producir efectos deseados - es decir, su ineficacia - influyó en los derechos de los egresados, que terminaron siendo vulnerados. Aunque en principio las normas jurídicas buscan promover el bienestar común y consolidar valores colectivos, en la práctica no siempre logra motivar las conductas esperadas ni garantizar su cumplimiento pleno. Esta situación convierte a la norma en ineficaz y genera consecuencias concretas, como la vulneración de derechos. Por ello resulta, fundamental promover propuestas orientadas a fortalecer el respeto y la vigencia de normas que, como el DL 1256, están diseñadas para proteger el interés colectivo.

Desde la Teoría Tridimensional del Derecho y la Sociología Jurídica, la desconexión entre el hecho social, el valor que se busca realizar y la norma que lo expresa, así como los factores identificados durante las entrevistas a expertos en materia de barreras burocráticas, produjeron como consecuencia la ineficacia del Decreto Legislativo 1256. Aunque las normas son obligatorias, en la realidad no siempre se cumplen, y la coacción estatal no alcanza a todos por igual. Esta variabilidad en el comportamiento puede explicarse desde la Teoría del Razonamiento Dual y el Sistema Emocional, que reconocen que las decisiones humanas no responden únicamente a la lógica, sino también a las emociones, percepciones e intuiciones.

8.1.2.2 *Conclusión relacionada con el objetivo específico N° 01*

A partir de las entrevistas realizadas en el enfoque cualitativo, se determinaron los factores que influyeron en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, y que estuvieron presentes en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022 (ver Figura 10). Esta conclusión se obtuvo mediante el análisis de las respuestas brindadas por los entrevistados, codificadas y estandarizadas con el Software ATLAS.Ti, de acuerdo a los patrones identificados.

Se evidenció que la ineficacia del Decreto Legislativo 1256 es de carácter multicausal, ya que responde a diversos factores identificados durante el análisis cualitativo. Entre los principales se encuentran el desconocimiento de la regulación, problemas en la cultura organizacional, falta de capacitación de funcionarios, falta de capacitación de la ciudadanía, baja participación en programas de capacitación y malla curricular descontextualizada. Frente a esta situación, las recomendaciones formuladas por los expertos resultaron pertinentes y valiosas (ver Figura 11).

8.1.2.3 Conclusión relacionada con el objetivo específico N° 02

La información proporcionada a través del cuestionario aplicado a los egresados permitió verificar que se vulneraron derechos de los administrados en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022 (ver Tabla 6 y Figura 4). Dicha conclusión se logró mediante el análisis de datos cuantitativos procesado en el Software IBM SPSS, lo que permitió identificar una tendencia hacia la vulneración de los derechos considerados como dimensiones.

Se evidenció falta de uniformidad en las decisiones adoptadas por la administración pública, ya que los encuestados reportaron haber recibido un trato desigual. Esta situación encuentra posible explicación en enfoques como la Teoría del Razonamiento Dual y el Sistema Emocional, los cuales sostienen que las decisiones no siempre se rigen por la lógica estricta, sino que también están influenciadas por percepciones, intuiciones y emociones.

8.1.3 Conclusiones relacionadas con la formulación de hipótesis

8.1.3.1 Conclusión relacionada con la hipótesis general

Los datos cuantitativos recolectados mediante el cuestionario permitieron contrastar la hipótesis general, pues el valor de significancia bilateral obtenido fue de 0.000 (ver Tabla 13), lo que condujo al rechazo de la hipótesis nula y, en consecuencia, a la confirmación de la hipótesis general. Como resultado, se determinó que la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, sí incidió en la vulneración de derechos de los

egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH 2022. Esto se respaldó con un coeficiente de correlación positiva moderada de 0.593 entre variables (ver Tabla 13).

La organización de las dimensiones e indicadores de cada una de las variables fue clave para asegurar la validez de los resultados obtenidos. La estructura propuesta en la matriz de operacionalización de las variables permitió garantizar una medición rigurosa y en concordancia con los objetivos e hipótesis planteadas, lo cual facilitó el análisis estadístico y la obtención de evidencias sólidas sobre la relación entre la ineficacia normativa y la vulneración de derechos. Esta rigurosidad metodológica fue reforzada con la aplicación del diseño explicativo secuencial (DEXPLIS), que permitió integrar de forma coherente el enfoque cuantitativo y cualitativo, fortaleciendo la interpretación integral de los hallazgos.

8.1.3.2 Conclusión relacionada con la hipótesis operacional N° 01

A partir del enfoque cualitativo y el análisis en ATLAS.Ti, se concluye que se identificaron los factores que influyeron en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256. Entre ellos se encuentran el desconocimiento de la regulación y la falta de capacitación, junto a otros factores emergentes. (ver Figura 10).

8.1.3.3 Conclusión relacionada con la hipótesis operacional N° 02

Con base en los datos cuantitativos procesados mediante SPSS, se concluye que se vulneraron derechos en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH (ver Tabla 6 y Figura 4).

8.2 Recomendaciones del autor

- Implementación de medidas propuestas por expertos: se recomienda implementar las medidas propuestas por los expertos entrevistados en materia de barreras burocráticas, las cuales comprenden: difusión interna, acciones de coordinación, solicitar capacitaciones, implementar un ranking específico de eficiencia administrativa universitaria, eliminación voluntaria de barreras burocráticas, capacitaciones a funcionarios públicos y

administrados. La aplicación de estas acciones permitirá optimizar la gestión de la administración, proteger los derechos de los administrados, incrementar la satisfacción con los servicios públicos recibidos, fortalecer la transparencia institucional y el buen gobierno, así como promover la cultura de cumplimiento normativo.

- Uso de medios oficiales para la atención y denuncia de barreras burocráticas: se recomienda hacer uso de los medios oficiales disponibles para la consulta y denuncia de barreras burocráticas. Como se ha evidenciado, el Indecopi muestra predisposición y un enfoque colaborativo en la atención de estos casos, lo que facilita la comunicación con la administración y la ciudadanía. Para consultas, se puede contactar vía WhatsApp al 913 912 611 (Lima y Callao) o al 950 403 285 (regiones); asimismo, se puede usar el correo electrónico consultasbarreras@indecopi.gob.pe (Lima y Callao) o barrerasregionales@indecopi.gob.pe (regiones). En caso se desee presentar una denuncia informativa o de parte en materia de barreras burocráticas, esta puede realizarse mediante la Mesa de Partes Virtual del Indecopi, disponible en: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>, o de forma presencial en sus oficinas.
- Capacitación y desarrollo de competencias: En el Perú, el proceso de mejora del desempeño de los servidores civiles inicia con la identificación de necesidades de capacitación, priorizadas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP). Se recomienda incluir en este plan la formación en eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa. Para su implementación puede usarse el Sistema Informático de Gestión de la Capacitación – SISCA, cuyos canales de atención son: consultasgdt@servir.gob.pe y el número (01) 2063370, anexos 2613 y 2615. Esta medida beneficiaría a la ciudadanía y contribuirá a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al promover una gestión más justa, eficiente y transparente.

- Fomento de la investigación académica aplicada: se recomienda incentivar a la comunidad universitaria a continuar desarrollando investigaciones sobre la eliminación de barreras burocráticas, tomando en cuenta los resultados de esta investigación, ya que, como se pudo verificar, esta problemática impacta de manera directa en el funcionamiento de las instituciones y, en consecuencia, en la protección de los derechos de la ciudadanía. Una investigación constante permitirá identificar nuevas manifestaciones de estas barreras, proponer soluciones innovadoras y generar evidencia que respalde la toma de decisiones en materia de política pública. Asimismo, esta búsqueda permanente de soluciones debe ser una prioridad para garantizar el bienestar de la población y avanzar hacia una gestión más eficiente, transparente y orientada al ciudadano.
- Empoderamiento ciudadano: se recomienda realizar campañas informativas a la ciudadanía sobre sus derechos y los mecanismos para denunciar barreras burocráticas, utilizando medios accesibles como redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok, LinkedIn), canales de difusión tradicionales (radio, televisión, prensa escrita, foros y páginas web) y servicios de mensajería instantánea como WhatsApp o Telegram, incluyendo sus canales oficiales de difusión. Esta labor, liderada por Indecopi, debe tener el apoyo de universidades e instituciones educativas, e impulsarse desde entidades públicas y privadas, para ampliar el alcance y comprensión de la información. Un ciudadano informado y empoderado es un actor clave para reducir barreras burocráticas perjudiciales.

8.3 Aporte científico del autor

La presente investigación aporta al conocimiento científico al abordar la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1256 desde una perspectiva jurídica, centrada en su impacto en los derechos de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. El estudio no solo describe el problema, sino identifica que la ineficacia normativa se debe a razones multicausales, estableciendo

una base sólida para su contraste o corroboración en futuras investigaciones, contribuyendo al desarrollo progresivo de la ciencia.

Dentro de los aportes derivados de la presente investigación, se encuentra la identificación de oportunidades de mejora para la capacitación de funcionarios, servidores públicos y administrados, a fin de optimizar la comprensión y aplicación de la normativa, propiciando la cultura de cumplimiento normativo; el potencial incremento de satisfacción de los administrados debido a una atención más eficiente y transparente; contribución a fomentar un buen gobierno y promover la toma de decisiones alineadas con el interés público. Asimismo, se ha considerado los siguientes productos complementarios que buscan reforzar la utilidad práctica de la investigación:

Anexo 3: Esquema secuencial y evolutivo del Decreto Legislativo N.º 1256 y del Procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas

Anexo 4: Revisión, análisis y resumen de una Resolución de Indecopi

Anexo 5: Propuesta de cambio del procedimiento “Obtención del Grado Académico de Bachiller” contemplado en el TUPA 2025

Anexo 6: Infografía sobre barreras burocráticas y simplificación administrativa

Finalmente, esta investigación tiene el potencial de complementar y enriquecer otros enfoques existentes sobre la misma problemática. Este trabajo demuestra que la diversidad de perspectivas –jurídicas, tecnológicas, administrativas u otras- no invalidan una investigación, sino enriquecen el conocimiento académico y permiten un análisis más integral del problema. En ese sentido, la investigación presenta una contribución significativa al conocimiento, abriendo nuevas posibilidades para formular soluciones más eficaces y contextualizadas. En consecuencia, tanto las herramientas metodológicas empleadas como los resultados obtenidos pueden ser aplicados en estudios similares dentro de otros contextos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso Gonzales, Damián. 2004. "Investigación Básica y Aplicada En El Campo de Las Ciencias Económico Administrativas." *Revista Ciencia Administrativa, Universidad Veracruzana* 1:39–50.
- Andriukaitiene, Regina, Olena Dzhafarova, and Kateryna Rudoi. 2025. "La Importancia Social de La Formación Continua de Los Funcionarios Públicos Para Maximizar La Gobernanza y La Gobernabilidad Democrática . Percepciones y Debates." *Interacción y Perspectiva. Revista de Trabajo Social* 15.
- Arce Cáceres, Richard. 2022. "Factores Limitantes de La Viabilidad Social de Proyectos Mineros, El Caso Del Reasentamiento de La Comunidad Campesina de Fuerabamba, Distrito de Chalhahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurimac Del Proyecto Minero Las Bambas." Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Arce Ortíz, Elmer. 2022. *El Derecho Como Objeto de Investigación*. Primera Ed. edited by Palestra Editores S.A.C. Lima.
- Armas Portilla, Cesar Alonso, and Anthony Jhoan Castillo Figueroa. 2017. "El Rol de La Eliminación de Barreras Burocráticas Ilegales y/o Carentes de Razonabilidad En El Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales a Universidades Privadas." *Revista de La Competencia y La Propiedad Intelectual* 13(24):45–65.
- Avedaño Valdez, J. & Zumaeta Castro, F. 2011. "El Que No Cae, No Tiene Por Que Resbalar En El Poder Judicial: Las Barreras Burocráticas y El Procedimiento Administrativo." *IUS ET VERITAS* 43.
- Barboza Canevaro, Armando Nicolás, and Jimmy Ernesto Cueva Ruesta. 2020. "En Qué Medida La Organización Institucional Genera Barreras Burocráticas Para La Obtención Del Grado de Bachiller En La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo En El Periodo 2016 - 2018."
- Belmonte Martínez, Isabel María. 2024. "Cambios y Tendencias de La Formación y El Aprendizaje En Las Administraciones Públicas Del Siglo XXI." *Documentación Administrativa* 13:46–70.
- Bobbio, Norberto. 2017. *Teoría General Del Derecho*. 5th ed. edited by Ara Editores. Chile: Ediciones Olejnik.
- Bolívar, Antonio. 2016. "Educar Democráticamente Para Una Ciudadanía Activa." *Revista Internacional de Educacion Para La Justicia Social* 5(1):69–87.
- Cárdenas García, Jaime. 2009. "La Norma Jurídica." Pp. 95–123 in *Introducción al estudio del derecho*, edited by Nostra Ediciones. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.

- Carretero Miranda, Grecia del Pilar, and Xiomara Fiorella Méndez Flores. 2023. “Análisis de Las Ordenanzas Municipales y La Generación de Barreras Burocráticas En La Municipalidad Provincial Del Santa -Chimbote, 2022.”
- Castro Barriga, Carlos Alberto. 2019. “Análisis de Calidad Regulatoria, Simplificación Administrativa y Buena Administración.”
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD. 2007. “Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico.”
- Cerruti, Orlando. 2024. “Psicología y Productividad.” Pp. 539–59 in *Análisis Psicológico del Derecho*. Lima: Editorial Jurídica Themis.
- Cid Sabas, José Ernesto, and Irma Baldovinos Leyva. 2025. “Capacitación Al Personal y Su Influencia En El Desempeño Laboral.” *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6(1):665–73.
- Constitución Política del Perú. 1993. “Constitución Política Del Perú.”
- Decreto Legislativo N° 1256. 2016. “Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.”
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 2019. “Decreto Supremo Que Aprueba El Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444-Ley Del Procedimiento Administrativo General.”
- Escobar Ronquillo, Ana Paulina. 2025. “Actualización Curricular Para Potenciar Los Perfiles Profesionales: ¿una Necesidad Para La Sostenibilidad de Carreras de Comunicación?” 10:886–904.
- Espinoza Freire, Eudaldo Enrique. 2019. “Las Variables y Su Operacionalización En La Investigación Educativa. Segunda Parte.” *Universidad Técnica de Machala Ecuador*. 171–80.
- Espinoza Freire, Eudaldo Enrique, and Darwin Toscano Ruíz. 2015. *Metodología de Investigación Educativa y Técnica*. 1era ed. edited by J. Maza Córdova. Ecuador: Universidad Técnica de Machala.
- Fernández Sessarego, Carlos. 2011. “Reflexiones Sobre El Objeto de Estudio y La Finalidad Del Derecho.” *Themis Revista de Derecho*, 285–93.
- Fernández Villalobos, Nieves, Carlos Rodríguez Fernández, and José Manuel Geijo Barrientos. 2020. “El Concurso Como Estrategia de Aprendizaje: Coordinación, Colaboración y Difusión.” (November):821–34.
- Flores Tapia, Carlos Ernesto, and Karla Lissette Flores Cevallos. 2021. “PRUEBAS PARA COMPROBAR LA NORMALIDAD DE DATOS EN PROCESOS PRODUCTIVOS: ANDERSON-DARLING, RYAN-JOINER, SHAPIRO-WILK Y KOLMOGÓROV-SMIRNOV.” *Societas Revista de Ciencias Sociales y Humanísticas*.

- Galván Peceros, Delfina. 2017. "Derechos de Los Administrados." Pp. 465–75 in *Comentarios al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General*, edited by Jurista Editores E.I.R.L. Lima.
- García Campos, Jonatan. 2012. "Convergencias y Divergencias En Las Teorías Duales de Sistemas." *Andamios* 9.
- Gerencia de Promoción y Difusión. 2017. "Manual Sobre Prevención y Eliminación Dirigido a Las Entidades de La Administración Pública." *INDECOPI* 1.
- Guerrero Vera, César Alberto. 2021. "Proponer La Incorporación Del Decreto Legislativo N° 1256 Para Erradicar Las Barreras Burocráticas En La Municipalidad Provincial de Chiclayo."
- Gutiérrez Díaz, Gabriela Mariel, and Jonatan Yair García Campos. 2024. "Una Visión Tripartita de La Mente: La Teoría Del Razonamiento Dual y Las Emociones." Pp. 11–44 in *Ciencias Sociales y Humanidades en Durango Miradas Múltiples*. México.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, and María del Pilar Baptista Lucio. 2014. *Metodología de La Investigación*. Sexta edic. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Hervás Torres, Mirian, Francisco D. Fernández Martín, José Luis Arco Tirado, and María Isabel Miñaca Laprida. 2017. "Efectos de Un Programa de Aprendizaje-Servicio En El Alumnado Universitario." *Electronic Journal of Research in Education Psychology* 15(41):126–46.
- Hierro, Liborio. 2014. "El Modesto Principio de Que La Ignorancia Del Derecho No Excusa de Su Cumplimiento." *Universidad Autónoma de Madrid*.
- Huamán Pérez, Rocío del Pilar. 2020. "La Optimización Del Gobierno Electrónico Como Factor Clave de La Modernización de Gestión Pública Ante El Actual Estado de Emergencia." *Círculo de Derecho Administrativo*.
- Kelsen, Hans. 2019. *La Teoría Pura Del Derecho*. 1st ed. edited by Ara Editores. Chile: Ediciones Olejnik.
- Ley N° 27444. 2001. "Ley Del Procedimiento Administrativo General."
- Luna Negrón, Lucía María. 2019. *Módulo Instruccional: "Eliminación de Barreras Burocráticas"*. Segunda Ed. Lima.
- Maldonado Briceño, Yonankary. 2024. "Teoría Tridimensional Del Derecho. Un Enfoque Epistémico, Axiológico y Funcional En El Contexto Del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia." *The Multidisciplinary & Health Education Journal (M&HEJ)* 6:1134–42.
- Maraví, Milagros. 2017. "Mecanismos de Simplificación Administrativa a La Luz de Las Recientes Modificaciones a La Ley Del Procedimiento Administrativo

- General, Ley 27444, y La Reciente Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo 1256.” *Ius Et Veritas* 54 66–99.
- Maraví Sumar, Milagros. 2020. “La Simplificación Administrativa: Un Asunto Complejo.” *Themis Revista de Derecho*.
- Medina Romero, Miguel, Rómulo Rojas León, Wilder Bustamante Hoces, Raquel Loaiza Carrasco, Christian Martel Carranza, and Roxana Castillo Acobo. 2023. *Metodología de La Investigación-Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Primera Ed. Puno-Perú: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Montañez Benito, Jorge Raúl, and Aymara Yuriko Usuriaga Palma. 2023. “Propuesta Para La Elaboración de Baremos de Un Instrumento En Trabajos de Investigación.” *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, November.
- Morón Urbina, Juan Carlos. 2017. *Comentarios a La Ley Del Procedimiento Administrativo General*. Vol. 1. Décimo seg. edited by Gaceta Jurídica SA. Lima.
- Morón Urbina, Juan Carlos. 2019. *Comentarios a La Ley Del Procedimiento Administrativo General*. Décima Cua. edited by El Búho E.I.R.L. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Morón Urbina, Juan Carlos. 2023. *Comentarios a La Ley Del Procedimiento Administrativo General*. 17th ed. edited by Lima. Gaceta Jurídica S.A.
- Núñez Gómez, Teresa Dolores. 2011. “El Derecho a No Presentar Documentos Inexigibles O Reiterativos.” *Revista de Estudios de La Administración Local y Autonómica* 135–60.
- Ochoa Mendoza, Francisco. 2016. “¿Es Posible Hacer Cumplir La Ley Sin Sancionar? Aplicando de Manera «responsiva» La Regulación En El Perú, a Propósito Del Caso de Abogacía de La Competencia Sobre Las Barreras Burocráticas En El Mercado de Servicios Públicos.” *Derecho PUCP* (76):151–80.
- Pacori Cari, José María. 2025. *Manual Operativo Del Procedimiento Administrativo General*. Chorrillos: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Paniagua Machicao, Félix Mirardo, and Porfirio Condori Ojeda. 2017. “Investigación Científica En Educación.”
- Pérez-Rodríguez, Noelia, Nicolás de-Alba-Fernández, and Elisa Navarro-Medina. 2022. “University and Challenge of Citizenship Education. Professors’ Conceptions in Training.” *Frontiers in Education* 7(September):1–17.
- Quiroz Chapoñan, Cesar Augusto. 2023. “Vulneración de Los Derechos Fundamentales de Los Administrados y El Debido Procedimiento Administrativo, Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao,2022.”
- Real Academia Española. 2024. “Diccionario de La Real Academia Española.”

- Resnik, David B. 2018. *The Ethics of Research with Human Subjects*. Springer.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD. 2015. “Resolución Que Aprueba El Reglamento Del Registro Nacional de Grados y Títulos.”
- Reyes López, Mirla Rene. 2018. “Propuestas Para Implementar La Simplificación Administrativa y Mejorar La Calidad Del Servicio Al Ciudadano En La Municipalidad de Ventanilla 2017.”
- Rubio Correa, Marcial. 2009. *El Sistema Jurídico Introducción Al Derecho*. 10th ed. Lima-Perú: Fondo Editorial PUCP.
- Rucoba del Castillo, Luis Ronald, Delia Perea De Arévalo, Cecilia Ríos Pérez, Ketty Alarcón Alarcón Ramírez, and Blanca Luz Gratelli Tuesta. 2025. “Fundamentos de La Educación Para La Ciudadanía Global.” Pp. 29–38 in *Educación para la Ciudadanía Global : Cómo formar líderes sostenibles*.
- Sánchez Espejo, Francisco G. 2017. *La Investigación Científica Aplicada Al Derecho*. Primera ed. edited by Ediciones Normas Jurídicas SAC. Lima.
- Stucchi, Pierino. 2024. “Libertad de Empresa, Seguridad Jurídica, Protección de La Inversión y Eliminación de Barreras Burocráticas Injustificadas.” Pp. 118–36 in *Anuario Iberoamericano de Regulación*. Vol. 3. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Tirado Barrera, José Antonio. 2017. *Eliminación de Barreras Burocráticas Análisis Del Decreto Legislativo N° 1256, Que Aprueba La Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas*. Primera ed. edited by Gaceta Jurídica S.A. Lima.
- Tolnay, Iván C. 2025. “Sobre La Aplicación de Las Normas Jurídicas En Alf Ross Según Eugenio Bulygin.” *Doxa. Cuadernos de Filosofía Del Derecho* 49:787–99.
- Vilatuña-Perugachi, Viviana Virginia, and Edith Josefina Liccioni. 2024. “Políticas Públicas, Capacitación y Profesionalización de Los Servidores Públicos En Los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Unidad de Estudio GAD Ibarra 2023.” *Digital Publisher CEIT* 9:237–50.
- Villanueva Coico, Guillermo Ricardo, Julio Cesar Valera Aredo, and Roberto Pérez Astonitas. 2022. “La Simplificación Administrativa y La Satisfacción Desde La Perspectiva Del Usuario.” *Revista Científica Emprendimiento Científico Tecnológico*.
- Villavicencio Ibarra, Alexander. 2018. “La Inactividad de La Administración Pública Como Barrera Burocrática y La Tutela Al Derecho de La Libertad de Empresa.”
- Yaranga, Chano. 2022. “Defensoría Del Pueblo Exige a La UNSCH Dejar Sin Efecto Requisitos Que Constituyen Barrera Burocrática Para Obtención de Grados.” *Radio Santana 102.5 FM*. Retrieved

(<https://www.facebook.com/watch/?v=688818472613808>).

Yue, Ying, Shuzhen Chen, and Qirui Wang. 2024. "The Impact of Innovation and Entrepreneurship Competition Participation and Its Team Roles on Undergraduate Students' Leadership." *Journal of Leadership Education* (July).

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “El Decreto Legislativo 1256 y su Incidencia en los Derechos de los Egresados que Obtuvieron Grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022”

| Problema General | Objetivo General | Hipótesis General |
|---|--|---|
| ¿La ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, incide en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022? | Explicar cómo la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, incide en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. | La ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas sí incide en la vulneración de derechos de los egresados que obtuvieron grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. |
| Problema Secundario N° 01 | Objetivo Específico N° 01 | Hipótesis Operacional N° 01 |
| ¿Cuáles son los factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022? | Determinar qué factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, están presentes en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. | El desconocimiento de la regulación y la falta de capacitación son factores que influyen en la ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. |
| Problema Secundario N° 02 | Objetivo Específico N° 02 | Hipótesis Operacional N° 02 |
| ¿Se vulneran derechos de los administrados en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022? | Verificar si se vulneran derechos de los administrados en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022. | Se vulneran derechos en los procesos de obtención de grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH. |

| Marco Teórico | Variable e Indicadores | Metodología |
|--|--|--|
| <p>Marco referencial</p> <ul style="list-style-type: none"> - “La inactividad de la administración pública como barrera burocrática y la tutela al derecho de la libertad de empresa” - “Propuestas para implementar la simplificación administrativa y mejorar la calidad del servicio al ciudadano en la Municipalidad de Ventanilla 2017” - “En qué medida la organización institucional genera barreras burocráticas para la obtención del grado de bachiller en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo en el periodo 2016 - 2018.” - “Proponer la incorporación del Decreto Legislativo N° 1256 para erradicar las barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial de Chiclayo” - “Análisis de las ordenanzas municipales y la generación de barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, 2022” - “Vulneración de los Derechos Fundamentales de los Administrados y el Debido Procedimiento Administrativo, Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao, 2022” <p>Bases teóricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teoría Tridimensional del Derecho - Sociología Jurídica | <p>Variable V1. Ineficacia del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas</p> <p>D1. Impacto social de la norma</p> <p>IN.1 Grado de aplicación práctica</p> <p>IN. 2 Grado de cumplimiento del objetivo de la norma</p> | <p>Tipo de investigación: básica</p> <p>Diseño de investigación: no experimental</p> <p>Nivel de Investigación: explicativo</p> <p>Método de Investigación: mixto</p> |
| | <p>Variable V2. Vulneración de los derechos de los bachilleres en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH</p> <p>D1. Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados</p> <p>IN. 3. Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados</p> <p>D2. Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos</p> <p>IN. 4. Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a exigir el cumplimiento de los plazos</p> <p>D3. Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones</p> <p>IN.5. Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones</p> <p>D.4. Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa</p> <p>IN.6. Grado de satisfacción del bachiller de la</p> | <p>Técnicas de Investigación:</p> <p>Investigación Cuantitativa: encuesta</p> <p>Investigación Cualitativa: entrevista</p> <p>Instrumentos de Investigación:</p> <p>Investigación Cuantitativa: cuestionario</p> <p>Investigación Cualitativa: ficha de entrevista</p> |
| | | <p>Fuentes de Investigación:</p> <p>Fuentes Primarias: Resultados de la aplicación de los cuestionarios y fichas de entrevistas</p> <p>Fuentes Secundarias: normas jurídicas, libros, revistas</p> <p>Fuentes Terciarias: diccionarios jurídicos, notas periodísticas, repositorios de tesis, bibliotecas virtuales, buscadores académicos y gestores bibliográficos.</p> <p>Matriz Tripartita</p> <p>Universo: todos los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022</p> <p>Población: egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>- Teoría del Razonamiento Dual (TRD) enriquecida con la inclusión del Sistema Emocional (SE).</p> <p>Marco conceptual</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo - Actuación material - Administrados - Barrera Burocrática - Derecho a ser tratados con respeto y consideración y a no ser discriminados - Derecho a exigir el cumplimiento de los plazos - Derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones - Derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa - Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley - Disposición administrativa - Formas de materialización - Procedimiento Administrativo <p>Marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú - Decreto Legislativo 1256 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD | <p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a que las actuaciones de la entidad que les afecten sean realizadas en la forma menos gravosa</p> <p>D.5 Derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley</p> <p>IN.7. Grado de satisfacción del bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con respecto al respeto del derecho a no presentar documentos prohibidos de solicitar por las entidades y no pagar tasas diferentes a las establecidas en la Ley</p> | <p>Muestra: 61 egresados que obtuvieron el grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2022, cantidad que configura el 60 % de la población</p> |
|--|--|--|

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario: Instrumento de investigación cuantitativa

CUESTIONARIO DIRIGIDO A EGRESADOS QUE OBTUVIERON EL GRADO DE BACHILLER EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA EN EL AÑO 2022

INTRODUCCIÓN:

Saludos cordiales, mi nombre es Hellen Flores y estoy trabajando en un estudio que servirá para elaborar una tesis profesional a cerca del D.L 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron su grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH en el año 2022.

Para ello, quisiera pedir tu ayuda para que contestes algunas preguntas, leyendo cuidadosamente las instrucciones que se insertan a lo largo del cuestionario.

CONFIDENCIALIDAD:

Tus respuestas serán anónimas y absolutamente confidenciales. Las opiniones de todos los encuestados serán sumadas e incluidas en la tesis, pero nunca se comunicarán datos individuales.

AGRADECIMIENTO:

Te agradezco mucho por tu colaboración en este proceso de investigación. Tu participación es fundamental para el éxito de este estudio.

hellenfloresblanco@gmail.com [Cambiar cuenta](#)



* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico

Nombres y Apellidos *

Tu respuesta

Siguiente

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. - [Comunicarse con el propietario del formulario](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

INSTRUCCIONES PARA RESPONDER EL CUESTIONARIO:

A continuación, encontrarás una serie de afirmaciones. Para cada una de ellas, selecciona la opción que mejor describa cuán frecuentemente experimentaste o percibiste la situación mencionada. Las opciones son las siguientes:

- **Siempre:** La situación ocurrió todo el tiempo, sin excepción.
- **Mayoría de veces sí:** La situación ocurrió en la mayoría de las ocasiones, pero no siempre.
- **Algunas veces:** La situación ocurrió en algunas ocasiones, pero no de forma regular ni frecuente.
- **Mayoría de veces no:** La situación ocurre en pocas ocasiones, es decir, generalmente no ocurre, pero en algunas ocasiones sucedió.
- **Nunca:** La situación no ocurrió en ningún momento.

Te pido que contestes con la mayor sinceridad y seriedad posible. No hay respuestas correctas o incorrectas, simplemente refleja su opinión o percepción personal.

CONCEPTOS PREVIOS A TENER EN CUENTA:

- **Finalidad del D.L.1256:** proteger derechos de los agentes económicos mediante la prevención y eliminación de barreras burocráticas.
- **Barrera Burocrática:** exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones o cobros establecidos por entidades públicas que dificultan el acceso y permanencia de los agentes económicos en el mercado, o que afectan la tramitación de procedimientos administrativos, contraviniendo principios de simplificación administrativa.
- **Barrera burocrática ilegal:** no cumple con los límites de la ley.
- **Barrera burocrática carente de razonabilidad:** no se justifica en un interés público. Es discriminatoria, arbitraria y desproporcionada.
- **Documentación prohibida de solicitar:** copias nuevas de documentos que ya han sido presentados, constancia de pago de trámites realizados ante la misma entidad pública, documentación que ya se acreditó o debió acreditarse, documentos que hayan sido expedidos por la misma entidad, presentar más de 2 ejemplares de un mismo documento y otros contemplados en el DL 1272 y Ley 27444.

1. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia observó que la administración aplicó los lineamientos establecidos en el D.L 1256? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

2. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia percibió la presencia de barreras burocráticas? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

3. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia experimentó un trato respetuoso en sus interacciones con la administración? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

4. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con que frecuencia experimentó un trato igualitario o sin discriminación en sus interacciones con la administración? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

5. ¿Con qué frecuencia tuvo la necesidad de exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en el TUPA para los trámites administrativos relacionados con la obtención de su grado de bachiller? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

6. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia percibió que la administración proporcionaba asistencia disponible para cumplir con los requisitos y trámites administrativos de manera satisfactoria? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

7. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia percibió que la administración proporcionaba asistencia efectiva para cumplir con los requisitos y trámites administrativos de manera satisfactoria? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

8. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia consideró que los requisitos solicitados por la administración eran proporcionales en relación con el trámite a realizar? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

9. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia consideró que los requisitos solicitados por la administración eran razonables en relación con el trámite a realizar? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

10. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia se le solicitó presentar documentos prohibidos en la ley? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

11. Durante el proceso para la obtención de su grado de bachiller ¿con qué frecuencia se le exigió el pago de tasas no establecidas en la ley? *

- Siempre
- Mayoría de veces sí
- Algunas veces
- Mayoría de veces no
- Nunca

Atrás

Enviar

Borrar formulario

Ficha de entrevista: Instrumento de investigación cualitativa

ENTREVISTA DIRIGIDA A EXPERTOS

FICHA N°: _____

FECHA: _____

Nombre del entrevistado: _____

Cargo del entrevistado: _____

Ante todo, expreso mis saludos cordiales y me presento, mi nombre es Hellen M. Flores Blanco y estoy desarrollando mi tesis profesional denominada *“El Decreto Legislativo 1256 y su Incidencia en los Derechos de los Egresados que Obtuvieron Grado de Bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022”*

OBJETIVO: La presente investigación pretende obtener, entre otros beneficios, fomentar la promoción de la cultura de cumplimiento normativo, contribuyendo con el análisis de la norma y evaluando su impacto en los derechos de los egresados universitarios.

CONFIDENCIALIDAD Y CONSENTIMIENTO: Le informo que esta entrevista es de carácter estrictamente confidencial. La información proporcionada será utilizada únicamente con fines académicos, en el marco del desarrollo de mi tesis profesional. Su identidad no será revelada en el informe final, y sus respuestas serán tratadas de forma anónima. Al responder las preguntas, se entiende que otorga su consentimiento informado para participar voluntariamente en esta investigación.

En ese sentido, con el fin de recopilar información valiosa que permita realizar un análisis más profundo de la problemática, he elaborado las siguientes preguntas:

- 1. Desde su perspectiva ¿Cómo evaluaría la implementación del Decreto Legislativo 1256 en las universidades del Perú, particularmente en los procedimientos para otorgar grados académicos?**

- 2. ¿Cuáles cree que son las causas principales por las que, a pesar de la existencia D.L. 1256, aún persisten barreras burocráticas en los procesos para la obtención de grados académicos?**

- 3. ¿Considera que el D.L. 1256 es claro, suficiente y accesible para los administrados o qué cambios podría sugerir?**

4. **¿Qué tan importante considera la capacitación de los funcionarios públicos en la correcta aplicación del D.L. 1256?**

5. **¿Qué estrategias exitosas para eliminar barreras burocráticas aplicadas en otras instituciones podrían replicarse en el ámbito universitario?**

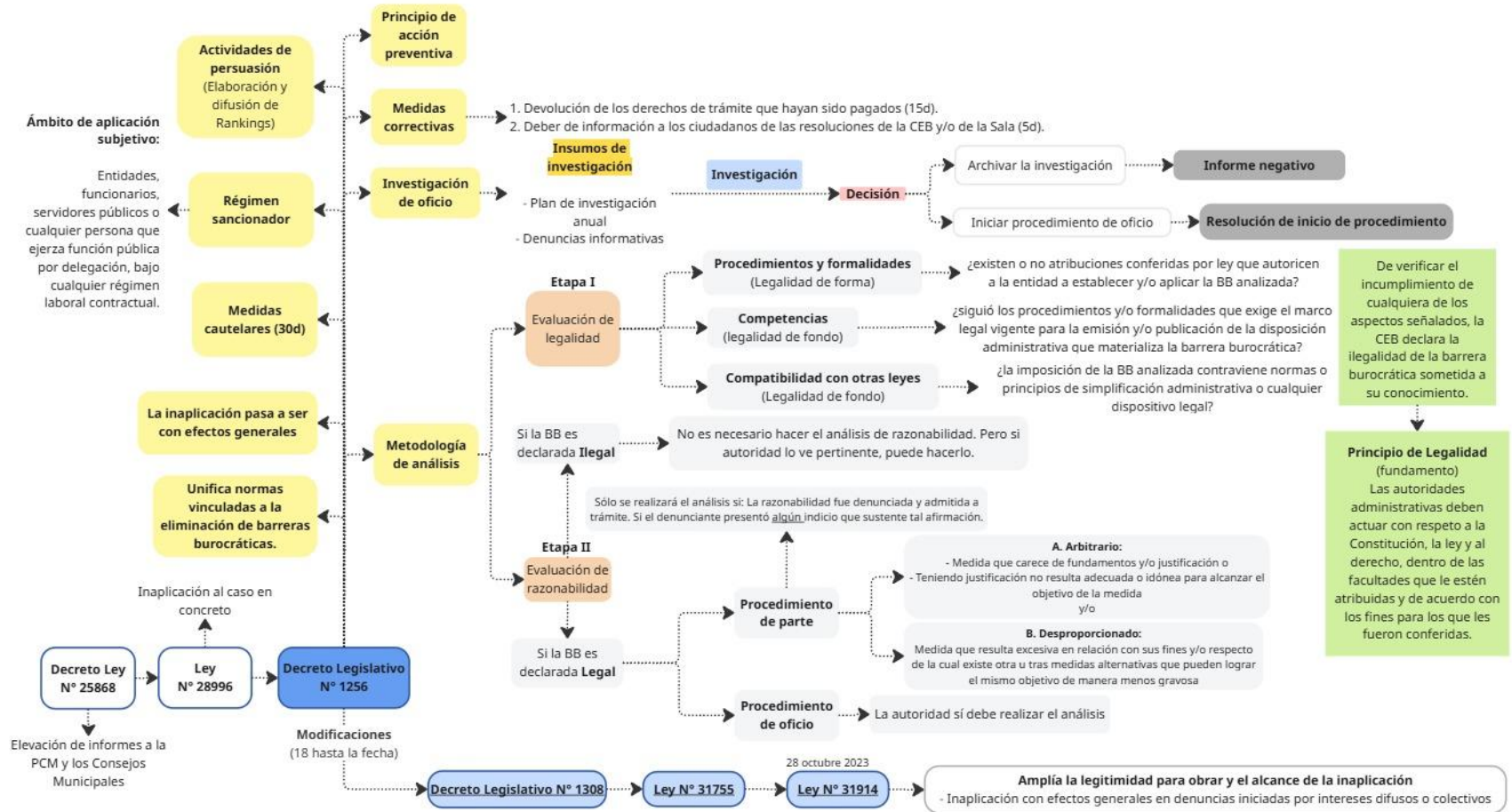
6. **¿Qué obstáculos cree Ud. que enfrentan las entidades administrativas para cumplir eficazmente con el D.L. 1256?**

7. **¿Qué medidas concretas deberían adoptarse para garantizar que la administración universitaria no vulnere los derechos de los egresados, a pesar de existir normas como el D.L. 1256?**

8. **Finalmente ¿Desea agregar alguna reflexión o propuesta adicional que considere relevante para la presente investigación?**

AGRADECIMIENTO: Agradezco mucho su colaboración en este proceso de investigación. Su participación será fundamental para el éxito de este estudio.

Anexo 3: Esquema secuencial y evolutivo del Decreto Legislativo N.º 1256 y del Procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas



Anexo 4: Revisión, análisis y resumen de una Resolución de Indecopi

| N° de Resolución Final: N° 083-2022/CEB-INDECOPI (<i>conclusión de procedimiento</i>) Tipo de Procedimiento: Investigación de oficio Materia: Ilegalidad Entidad denunciada: Universidad Alas Peruanas | | |
|---|---|--|
| Procedimiento Administrativo | Barrera Burocrática | Materialización de la barrera burocrática |
| Obtención del grado académico de Bachiller. Obtención del Título Profesional. | <ul style="list-style-type: none"> - Boleta de venta por Grado Académico de Bachiller. - Boleta de pago por derecho de titulación en la modalidad elegida. - Boleta de venta por diploma. - Solicitud valorada. - Boleta de venta por medalla. | “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP”, difundido en el Portal Web Institucional de la Universidad, enlace: https://n9.cl/5w1yg . |

En el presente caso, la Comisión inició una investigación a la universidad el 26 de octubre de 2021. La universidad presentó sus descargos el 29 de noviembre de 2021, indicando que el documento “Manual de Usuario – Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP” se encontraba derogado en virtud de lo dispuesto por la Resolución Presidencial N°147-2021-PE-UAP del 16 de septiembre de 2021 y solicitó que se le exima de responsabilidad administrativa.

Al corroborar que la entidad denunciada derogó las barreras burocráticas cuestionadas, que esta derogatoria fue debidamente publicada en el portal web institucional de la universidad y que, además, existe un nuevo manual debidamente publicado, la Comisión declaró la sustracción de la materia, en mérito al literal c) del numeral 29.2) y el numeral 29.3) del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1256. Ello originó la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 321° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

Anexo 5: Propuesta de cambio del procedimiento “Obtención del Grado Académico de Bachiller” contemplado en el TUPA 2025

Versión original

| Texto Único de Procedimientos Administrativos "UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA" | |
|--|--|
| Denominación del Procedimiento Administrativo | |
| "Obtención del Grado Académico de Bachiller" | |
| Código: PA56001BA5 | |
| Descripción del procedimiento | |
| Una vez culminado sus estudios, los egresados solicitan la obtención de su Grado Académico de Bachiller, es un grado de instrucción superior orientado a los universitarios, que permite ampliar el abanico de oportunidades laborales y académicas. Este procedimiento administrativo puede solicitar cualquier egresado que cumpla con los requisitos establecidos por la UNSCH. Obtienen su Bachiller. | |
| Requisitos | |
| 1.- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional de la facultad de procedencia. 2.- Copia del Certificado de estudios. 3.- Declaración jurada simple de no tener antecedentes judiciales y penales. 4.- Declaración jurada simple de no adeudar a la Facultad, Dirección de Bienestar Universitario y Unidad de Biblioteca. 5.- Copia de certificado(s) simple de conocimiento de idioma expedido por el INDI. 6.- Recibo de pago por derecho de grado académico de bachiller. 7.- Cuatro (04) fotografías iguales t/pasaporte a color (5cm. de alto x 4cm. de ancho) en fondo blanco, impresas a color y actuales. Los varones: con terno y corbata, damas: con vestido sastre. Tanto el(la) interesado(a) no deberán portar lentes, bufanda ni gorra. 8.- Copia de Documento Nacional de Identidad. | |
| Notas: | |
| 1.- La solicitud dirigida al Director de Escuela Profesional debe consignar datos del año de culminación de estudios y la fecha de la primera matriculación. 2.- En caso de estudio de idioma inglés o lengua nativa deberá ser acreditada con certificado expedido por el Instituto de Idiomas-INDI de la UNSCH. 3.- El pago incluye medalla, sobre y autenticación del Grado. | |
| Formularios | |
| | |
| Canales de atención | |
| Atención Presencial: Mesa de Partes Atención Virtual: https://tramite.unsch.edu.pe | |
| Pago por derecho de tramitación | Modalidad de pagos |
| Primera Profesión Monto - S/ 300.00 Segunda Profesión Monto - S/ 350.00 | Caja de la Entidad Efectivo: Soles Otras opciones Agencia Bancaria: Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal // Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena // Agentes Banco Interbank |
| Plazo de atención | Calificación del procedimiento |
| 45 días hábiles | Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. |
| Sedes y horarios de atención | |
| Ciudad Universitaria - Módulos | Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. |
| Unidad de organización donde se presenta la documentación | |
| Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central : Ciudad Universitaria - Módulos | |
| Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud | Consulta sobre el procedimiento |
| Decanato | Teléfono: - Anexo: - Correo: - |

Versión modificada

| Texto Único de Procedimientos Administrativos "UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA" | |
|---|---|
| Denominación del Procedimiento Administrativo "Obtención del Grado Académico de Bachiller" Código: PA56001BA5 | |
| Descripción del procedimiento | |
| Una vez culminado sus estudios, los egresados solicitan la obtención de su Grado Académico de Bachiller, es un grado de instrucción superior orientado a los universitarios, que permite ampliar el abanico de oportunidades laborales y académicas. Este procedimiento administrativo puede solicitar cualquier egresado que cumpla con los requisitos establecidos por la UNSCH. Obtienen su Bachiller. | |
| Requisitos | |
| <ol style="list-style-type: none">1.- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional de la facultad de procedencia.2.- Copia de certificado(s) simple de conocimiento de idioma expedido por el INDI.3.- Recibo de pago por derecho de grado académico de bachiller.4.- Declaración jurada simple de no adeudar a la Facultad, Dirección de Bienestar Universitario y Unidad de Biblioteca.5.- Cuatro (04) fotografías iguales t/pasaporte a color (5cm. de alto x 4cm. de ancho) en fondo blanco, impresas a color y actuales. Los varones: con terno y corbata, damas: con vestido sastre. Tanto el(la) interesado(a) no deberán portar lentes, bufanda ni gorra. | |
| Notas: | |
| <ol style="list-style-type: none">1.- La solicitud dirigida al Director de Escuela Profesional debe consignar datos del año de culminación de estudios y la fecha de la primera matrícula.2.- En caso de estudio de idioma inglés o lengua nativa deberá ser acreditada con certificado expedido por el Instituto de Idiomas-INDI de la UNSCH.3.- El pago incluye medalla, sobre y autenticación del Grado. | |
| Formularios | |
| | |
| Canales de atención | |
| Atención Presencial: Mesa de Partes Atención Virtual: https://tramite.unsch.edu.pe | |
| Pago por derecho de tramitación | Modalidad de pagos |
| Primera Profesión Monto - S/ 300.00 Segunda Profesión Monto - S/ 350.00 | Caja de la Entidad Efectivo: Soles Otras opciones Agencia Bancaria: Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal // Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena // Agentes Banco Interbank |
| Plazo de atención | Calificación del procedimiento |
| 45 días hábiles | Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. |
| Sedes y horarios de atención | |
| Ciudad Universitaria - Módulos | Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. |
| Unidad de organización donde se presenta la documentación | |
| Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central : Ciudad Universitaria - Módulos | |
| Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud | Consulta sobre el procedimiento |
| Decanato | Teléfono: - Anexo: - Correo: - |

Tras del análisis de la normativa aplicable, estudio de jurisprudencia emitida por Indecopi en materia de barreras burocráticas y la revisión de doctrina relevante, así como de los datos recolectados de los egresados que conformaron la muestra, se recomienda eliminar los siguientes requisitos solicitados en el procedimiento denominado "Obtención del Grado Académico de Bachiller" del TUPA 2025 de la UNSCH, actualmente vigente y publicado en: https://enlinea2.unsch.edu.pe/new_transparencia/wp-content/uploads/2025/04/TUPA-2025-Final-Aprobado-en-PDF.pdf, conforme a los siguientes sustentos:

1. **Copia del certificado de estudios**

Base legal: Numerales 48.1.1 y 48.1.10 del artículo 48 del TUO de la Ley 27444.

Jurisprudencia: Se advierte que la Universidad estaría exigiendo requisitos que no se encuentran contemplados legalmente; ya que existe prohibición expresa de solicitar dichos requisitos. En consecuencia, tales requerimientos (como la fotocopia del Certificado de Estudios de la EPG) constituyen una barrera burocrática ilegal por vulnerar lo dispuesto en el artículo 48° TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Resolución Final N° 003-2020/CEB-INDECOPI-PUN, fundamento 119).

Sustento doctrinario: La expresión “que deba poseer” indica que no es necesario demostrar que la entidad tenga físicamente el documento al momento del trámite, basta que lo haya recibido o generado antes. La falta de resguardo no puede perjudicar al administrado, pues la destrucción o extravío del documento recae en la entidad y no en el ciudadano (Morón Urbina, 2023, p. 544).

2. **Declaración jurada simple de no tener antecedentes judiciales y penales.**

Base legal: numeral 45.1, subnumeral 45.2.2 del numeral 45.2. del artículo 45 del TUO de la Ley N° 27444

Jurisprudencia: Se verificó que la universidad exige la presentación de una constancia de denuncia policial para tramitar duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales. No obstante, no acreditó que dicho requisito sea indispensable, necesario ni relevante para el procedimiento, por lo que su exigencia contraviene el subnumeral 45.2.2 del numeral 45.2. del artículo 45 del TUO de la Ley N° 27444. En consecuencia, constituye una barrera burocrática ilegal (Resolución Final 0430-2019/CEB-INDECOPI, fundamentos 38, 39, 40, 41).

Sustento doctrinario: La autoridad administrativa no puede requerir a los administrados la presentación de documentos ajenos al procedimiento, o que ya se entregaron previamente o que obren en poder de la propia administración pública (Pacori Cari, 2025, p. 482).

3. Copia de Documento Nacional de Identidad.

Base legal: Literal a) del numeral 5.1) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, y, en consecuencia, contravienen también el principio de legalidad regulado en numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Jurisprudencia:

La universidad alegó que solicitaba la copia del DNI para brindar seguridad jurídica y registrar al solicitante del duplicado del diploma. Sin embargo, el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5 del DL N° 1246 prohíbe a las entidades exigir ese documento en procedimientos administrativos, pues esta debe obtenerse vía interoperabilidad entre entidades públicas. Por tanto, este requisito infringe las normas de simplificación administrativa y constituyen una barrera burocrática ilegal (Resolución Final N° 0073-2020/CEB-INDECOPI, fundamentos 40, 41, 42, 43 y 44).

Adicionalmente se recomienda consignar datos como teléfono, anexo y correo para que los usuarios puedan realizar consultas y salvaguardar su derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo indica el numeral 8 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444.

Anexo 6: Infografía sobre barreras burocráticas y simplificación administrativa

BARRERAS BUROCRÁTICAS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



¿Qué son las barreras burocráticas?



Requisitos, exigencias, limitaciones, prohibiciones o cobros impuestos por entidades públicas que dificultan trámites y actividades económicas, perjudicando a ciudadanos y empresas.

Ejemplos comunes

-  Requisitos ilegales para abrir un negocio (ej. bodega)
-  Restricciones horarias para establecimientos (ej. restaurantes)
-  Solicitud de documentos innecesarios (ej. copia de DNI)

Dónde se encuentran

-  Cartas o comunicados oficiales
-  Ordenanzas municipales
-  Decretos supremos



Dato importante

El DNI vencido sigue siendo válido para trámites administrativos, civiles, comerciales, judiciales y más

Más información

-  Correo electrónico: consultasbarreras@indecopi.gob.pe (Lima y Callao) o barrerasregionales@indecopi.gob.pe (regiones)
-  WhatsApp: 913 912 611 (Lima y Callao) o-850 403 285 285 (regiones)

BARRERAS BUROCRÁTICAS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Principios de simplificación administrativa

-  No pedir documentos que no correspondan al trámite
-  No exigir documentos que ya obren en poder de la Administración
-  Usar interoperabilidad para compartir información entre entidades

Documentos que NO deben pedirte

-  Copia del DNI
-  Partida de nacimiento o bautizo (si ya presentaste DNI)
-  Legalización notarial de firmas (salvo ley expresa)
-  Información pública disponible en Internet

Otras prohibiciones

-  Documentos generados o guardados por la misma entidad (últimos 5 años)
-  Documentos emitidos por otra entidad pública (debe solicitarlos directamente)
-  Más de 2 copias del mismo documento
-  Fotografías personales (salvo para DNI, pasaporte o licencias)
-  Sellos internos de la entidad

Más información

-  Correo electrónico: consultasbarreras@indecopi.gob.pe (Lima y Callao) o barrerasregionales@indecopi.gob.pe (regiones)
-  WhatsApp: 913 912 611 (Lima y Callao) o-850 403 285 285 (regiones)

Anexo 7: Análisis de fiabilidad: Alfa de Cronbach

Análisis de fiabilidad de la Variable 1

| Notas | | |
|----------------------------|--|--|
| Salida creada | | 18-APR-2025 15:48:18 |
| Comentarios | | |
| Entrada | Conjunto de datos activo | ConjuntoDatos0 |
| | Filtro | <ninguno> |
| | Ponderación | <ninguno> |
| | Segmentar archivo | <ninguno> |
| | N de filas en el archivo de datos de trabajo | 28 |
| | Entrada de matriz | |
| Manejo de valores perdidos | Definición de perdidos | Los valores perdidos definidos por el usuario se tratan como perdidos. |
| | Casos utilizados | Las estadísticas se basan en todos los casos con datos válidos para todas las variables en el procedimiento. |
| Sintaxis | | RELIABILITY VARIABLES=X X1 X2 /SCALE('ALL VARIABLES') ALL /MODEL=ALPHA. |
| Recursos | Tiempo de procesador | 00:00:00.03 |
| | Tiempo transcurrido | 00:00:00.01 |

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 28 | 100.0 |
| | Excluido ^a | 0 | 0.0 |
| | Total | 28 | 100.0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0.850 | 3 |

Análisis de fiabilidad de la Variable 2

Notas

| | | |
|----------------------------|--|--|
| Salida creada | 18-APR-2025 15:48:37 | |
| Comentarios | | |
| Entrada | Conjunto de datos activo | ConjuntoDatos0 |
| | Filtro | <ninguno> |
| | Ponderación | <ninguno> |
| | Segmentar archivo | <ninguno> |
| | N de filas en el archivo de datos de trabajo | 28 |
| Manejo de valores perdidos | Definición de perdidos | Los valores perdidos definidos por el usuario se tratan como perdidos. |
| | Casos utilizados | Las estadísticas se basan en todos los casos con datos válidos para todas las variables en el procedimiento. |
| Sintaxis | RELIABILITY /VARIABLES=Y Y1 Y2 Y3 Y4 Y5 /SCALE('ALL VARIABLES') ALL /MODEL=ALPHA. | |
| Recursos | Tiempo de procesador | 00:00:00.00 |
| | Tiempo transcurrido | 00:00:00.01 |

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 28 | 100.0 |
| | Excluido ^a | 0 | 0.0 |
| | Total | 28 | 100.0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0.759 | 6 |

Análisis de frecuencias

Notas

| | | |
|----------------------------|--|---|
| Salida creada | 18-APR-2025 16:03:10 | |
| Comentarios | | |
| Entrada | Datos | C:\Users\HP\Desktop\EMPRESA ANDES\HELLEN DERECHO\AVANCE ESTADISTICO.sav |
| | Conjunto de datos activo | ConjuntoDatos0 |
| | Filtro | <ninguno> |
| | Ponderación | <ninguno> |
| | Segmentar archivo | <ninguno> |
| | N de filas en el archivo de datos de trabajo | 28 |
| Manejo de valores perdidos | Definición de perdidos | Los valores perdidos definidos por el usuario se tratan como perdidos. |
| | Casos utilizados | Las estadísticas se basan en todos los casos con datos válidos. |
| Sintaxis | | FRECUENCIAS VARIABLES=XX YY /BARChart PERCENT /ORDER=ANALYSIS. |
| Recursos | Tiempo de procesador | 00:00:04.00 |
| | Tiempo transcurrido | 00:00:01.62 |

Estadísticos

| | | XX | YY |
|---|----------|----|----|
| N | Válido | 28 | 28 |
| | Perdidos | 0 | 0 |

Tabla de frecuencia

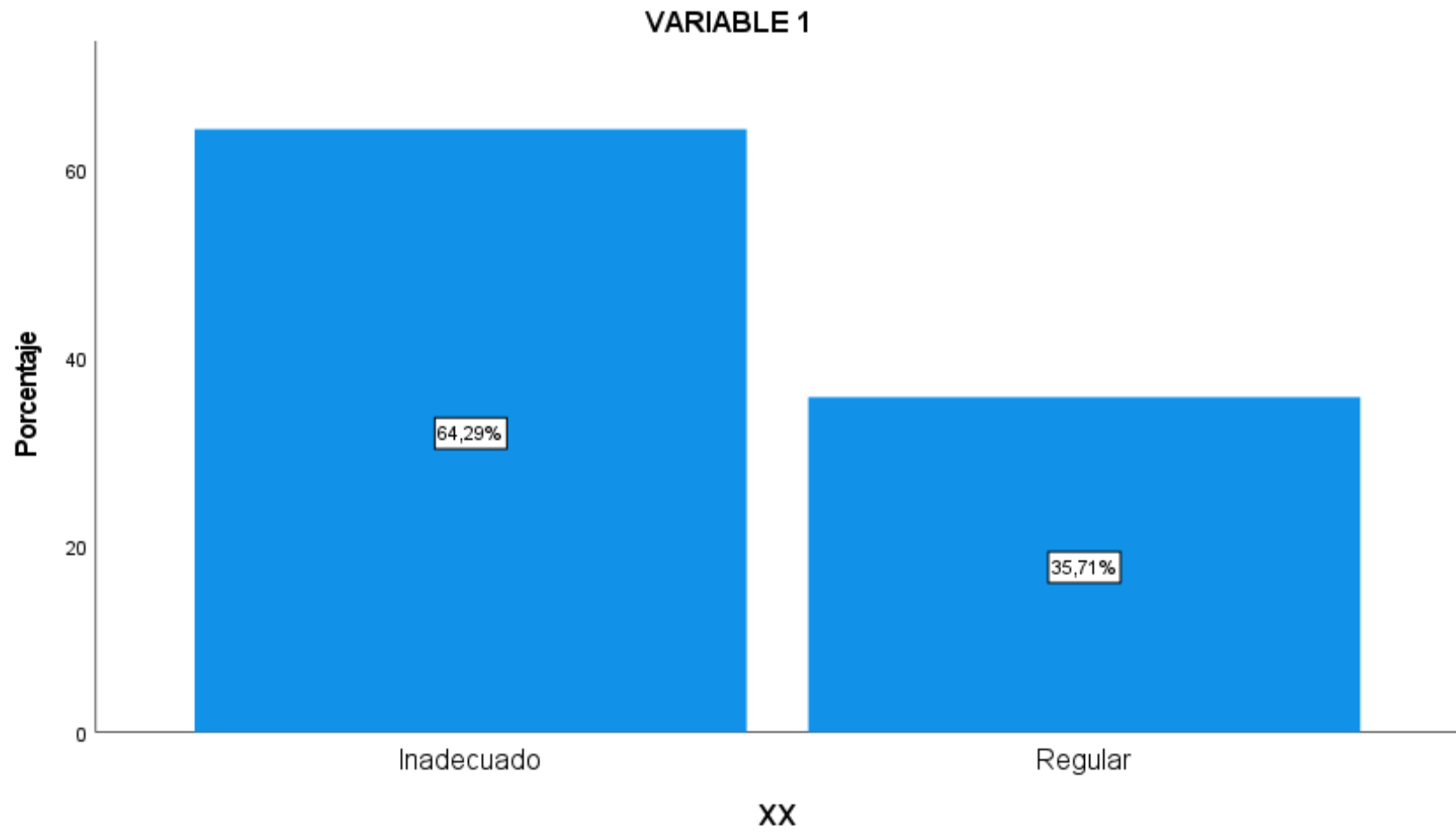
XX

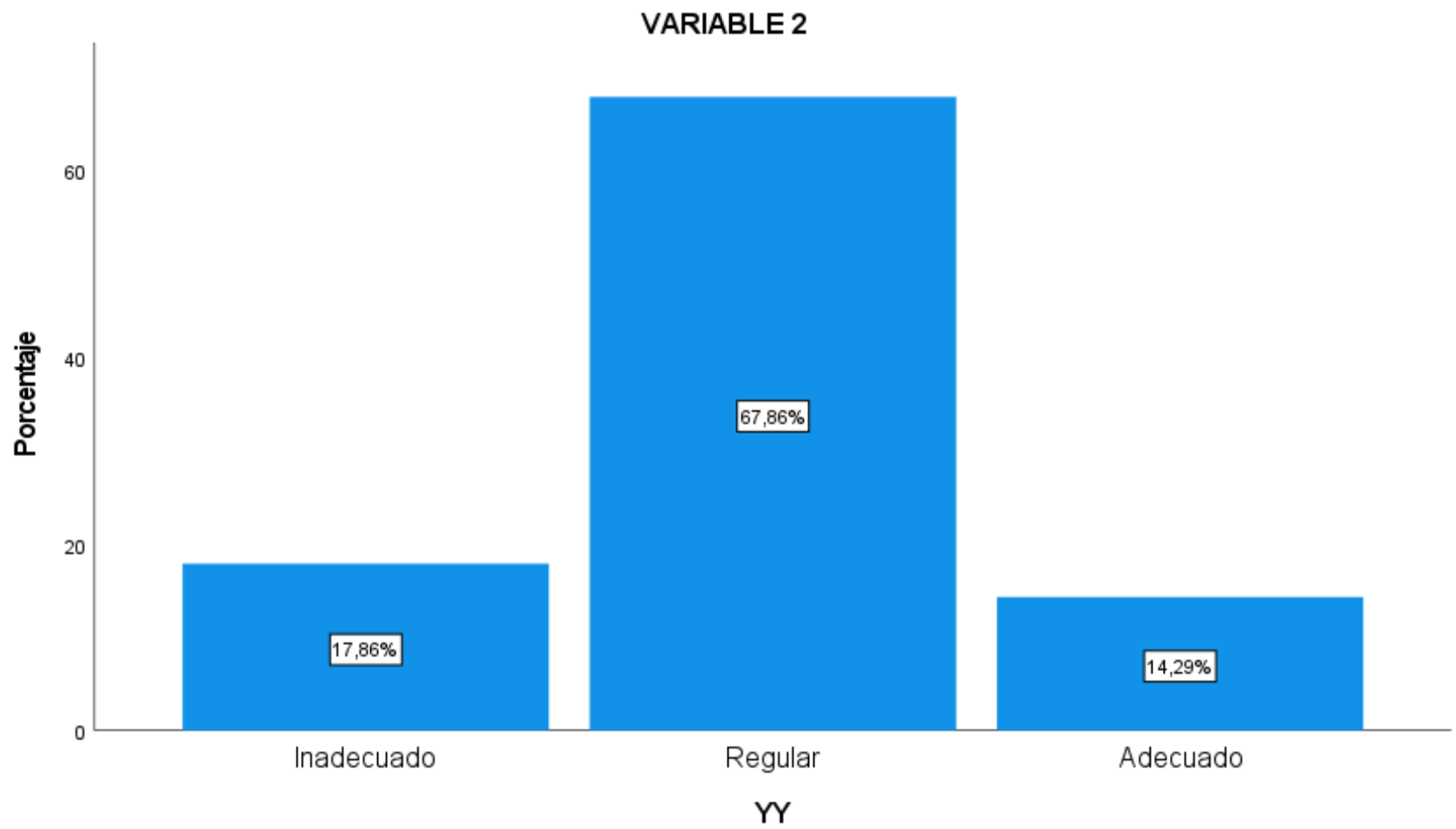
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Inadecuado | 18 | 64.3 | 64.3 | 64.3 |
| | Regular | 10 | 35.7 | 35.7 | 100.0 |
| | Total | 28 | 100.0 | 100.0 | |

YY

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Inadecuado | 5 | 17.9 | 17.9 | 17.9 |
| | Regular | 19 | 67.9 | 67.9 | 85.7 |
| | Adecuado | 4 | 14.3 | 14.3 | 100.0 |
| | Total | 28 | 100.0 | 100.0 | |

Gráfico de barras





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 de junio de 2025

Señora
Marlene León Palacios
Docente Asesora de Tesis de la UNSCH

marlene.leon@unsch.edu.pe

Lima.-

Previo cordial saludo, la presente tiene la finalidad de dar respuesta a su comunicación escrita indicando que, se procede a otorgar la validación de los instrumentos que la tesisista Hellen Marisol Flores Blanco aplicará en la recolección de información para su tesis titulada "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022".

En tal sentido, adjuntamos a la presente las fichas de Validación N° 1 y N° 2, así como, la Constancia de Validación debidamente firmadas.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

Alvaro Santiago Guimaray Morales



Firmado digitalmente por GUIMARAY
MORALES Alvaro Santiago FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 11:10:09 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| FICHA DE VALIDACIÓN N° 01 | | | | | |
|--|--|--------------------|---|--------------------------|---|
| Proyecto de tesis | "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022". | | | | |
| Tesista | Bach. Hellen Marisol Flores Blanco | | | | |
| Instrumento | Cuestionario | | | | |
| DATOS DEL EXPERTO | | | | | |
| Nombres y apellidos | Alvaro Santiago Guimaray Morales | DNI | 44003983 | | |
| Institución donde labora | Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) | | | | |
| Cargo | Ejecutivo 1 | | | | |
| Profesión | Abogado | Experto en | Barreras Burocráticas | | |
| CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO | | | | | |
| C = Coherencia de los ítems con los objetivos | | | P = Pertinencia | | |
| R = Redacción | | | V = Validez interna de contenido | | |
| Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario. | | | | | |
| 1 = Muy poco | 2 = Poco | 3 = Regular | 4 = Aceptable | 5 = Muy aceptable | |
| TABLA DE VALIDACIÓN | | | | | |
| PREGUNTA ÍTEM | C | P | R | V | OBSERVACIONES |
| 1 | 5 | 5 | 4 | 5 | Solo para tener en cuenta: la pregunta implica que quien responde la encuesta conoce (o debe conocer) lo que establece el Decreto Legislativo N° 1256 |
| 2 | 5 | 5 | 4 | 5 | - |
| 3 | 5 | 5 | 4 | 5 | - |
| 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | - |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 6 | 4 | 4 | 5 | 5 | - |
| 7 | 4 | 4 | 5 | 5 | - |
| 8 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 9 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 10 | 5 | 5 | 5 | 5 | Solo para tener en cuenta: la pregunta implica que quien responde la encuesta conoce (o debe conocer) cuáles son los documentos prohibidos de solicitar por ley |

| | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|
| 11 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
|----|---|---|---|---|---|

FECHA: 02 de junio de 2025

FIRMA:



Firmado digitalmente por GUIMARAY
MORALES Alvaro Santiago FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 11:10:37 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



| FICHA DE VALIDACIÓN N° 02 | | | | | |
|--|--|--------------------|---|--------------------------|---------------|
| Proyecto de tesis | "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022". | | | | |
| Tesista | Bach. Hellen Marisol Flores Blanco | | | | |
| Instrumento | Ficha de Entrevista | | | | |
| DATOS DEL EXPERTO | | | | | |
| Nombres y apellidos | Alvaro Santiago Guimaray Morales | | | DNI | 44003983 |
| Institución donde labora | Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) | | | | |
| Cargo | Ejecutivo 1 | | | | |
| Profesión | Abogado | | Experto en | Barreras Burocráticas | |
| CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA DE ENTREVISTA | | | | | |
| C = Coherencia de los ítems con los objetivos | | | P = Pertinencia | | |
| R = Redacción | | | V = Validez interna de contenido | | |
| Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario. | | | | | |
| 1 = Muy poco | 2 = Poco | 3 = Regular | 4 = Aceptable | 5 = Muy aceptable | |
| TABLA DE VALIDACIÓN | | | | | |
| PREGUNTA ÍTEM | C | P | R | V | OBSERVACIONES |
| 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 6 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 7 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |
| 8 | 5 | 5 | 5 | 5 | - |

FECHA: 02 de junio de 2025

FIRMA:



Firmado digitalmente por GUIMARAY MORALES Alvaro Santiago FAU 20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 11:10:53 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Visto la Matriz de Consistencia y de Operacionalización de las Variables de la investigación titulada "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022", perteneciente a la Bach. Hellen Marisol Flores Blanco, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el presente estudio, que consisten en un cuestionario y una ficha de entrevista, son coherentes con las variables, dimensiones, indicadores e ítems que evalúan la implementación de la normativa sobre eliminación de barreras burocráticas y su influencia en los derechos de los egresados que obtuvieron su grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH; por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que la tesista considere conveniente.



Firmado digitalmente por GUIMARAY
MORALES Alvaro Santiago FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2025 08:42:20 -05:00

Lima, 02 de junio de 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de abril de 2025

Señora
Marlene León Palacios
Docente Asesora de Tesis de la UNSCH

marlene.leon@unsch.edu.pe

Lima.-

Previo cordial saludo, la presente tiene la finalidad de dar respuesta a su comunicación escrita indicando que, se procede a otorgar la validación de los instrumentos que la tesisista Hellen Marisol Flores Blanco aplicará en la recolección de información para su tesis titulada "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022".

En tal sentido, adjuntamos a la presente las fichas de Validación N° 1 y N° 2, así como, la Constancia de Validación debidamente firmadas.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

 **Indecopi**
Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por ZEVALLOS
POZO Hilda Jackeline FAU
20133840533 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02.06.2025 11:40:51 -05:00

Hilda Jackeline Zevallos Pozo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| FICHA DE VALIDACIÓN N° 01 | | | | | |
|--|--|------------|----------------------------------|-----------------------|---------------|
| Proyecto de tesis | "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022". | | | | |
| Tesista | Bach. Hellen Marisol Flores Blanco | | | | |
| Instrumento | Cuestionario | | | | |
| DATOS DEL EXPERTO | | | | | |
| Nombres y apellidos | Hilda Jackeline Zevallos Pozo | | | DNI | 44080329 |
| Institución donde labora | Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) | | | | |
| Cargo | Profesional en derecho | | | | |
| Profesión | Abogada | | Experta en | Barreras Burocráticas | |
| CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO | | | | | |
| C= Coherencia de los ítems con los objetivo | | | P = Pertinencia | | |
| R = Redacción | | | V = Validez interna de contenido | | |
| Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario. | | | | | |
| 1 = Muy poco | 2 = Poco | 3= Regular | 4 = Aceptable | 5 = Muy aceptable | |
| TABLA DE VALIDACIÓN | | | | | |
| PREGUNTA ÍTEM | C | P | R | V | OBSERVACIONES |
| 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 6 | 4 | 4 | 5 | 5 | |
| 7 | 4 | 4 | 5 | 5 | |
| 8 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 9 | 5 | 5 | 5 | 4 | |
| 10 | 5 | 5 | 5 | 4 | |
| 11 | 5 | 5 | 5 | 4 | |

FECHA: 21 de abril de 2025

FIRMA:



Firmado digitalmente por ZEVALLOS
POZO Hilda Jackeline FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 11:41:25 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



| FICHA DE VALIDACIÓN N° 02 | | | | | |
|--|--|--------------------|---|--------------------------|---------------|
| Proyecto de tesis | "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022". | | | | |
| Tesista | Bach. Hellen Marisol Flores Blanco | | | | |
| Instrumento | Ficha de Entrevista | | | | |
| DATOS DEL EXPERTO | | | | | |
| Nombres y apellidos | Hilda Jackeline Zevallos Pozo | | | DNI | 44080329 |
| Institución donde labora | Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) | | | | |
| Cargo | Profesional en derecho | | | | |
| Profesión | Abogada | | Experta en | Barreras Burocráticas | |
| CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA DE ENTREVISTA | | | | | |
| C = Coherencia de los ítems con los objetivo | | | P = Pertinencia | | |
| R = Redacción | | | V = Validez interna de contenido | | |
| Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario. | | | | | |
| 1 = Muy poco | 2 = Poco | 3 = Regular | 4 = Aceptable | 5 = Muy aceptable | |
| TABLA DE VALIDACIÓN | | | | | |
| PREGUNTA ÍTEM | C | P | R | V | OBSERVACIONES |
| 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 6 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 7 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 8 | 5 | 5 | 5 | 5 | |

FECHA: 21 de abril de 2025

FIRMA:



Firmado digitalmente por ZEVALLOS POZO Hilda Jackeline FAU 20133840533 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.06.2025 11:41:38 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Visto la Matriz de Consistencia y de Operacionalización de las Variables de la investigación titulada "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022", perteneciente a la Bach. Hellen Marisol Flores Blanco, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el presente estudio, que consisten en un cuestionario y una ficha de entrevista, son coherentes con las variables, dimensiones, indicadores e ítems que evalúan la implementación de la normativa sobre eliminación de barreras burocráticas y su influencia en los derechos de los egresados que obtuvieron su grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH; por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que la tesista considere conveniente.

Lima, 21 de abril de 2025



Firma Digital

Firmado digitalmente por ZEVALLOS
POZO Hilda Jackeline FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 11:41:53 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 2 de junio de 2025

Señora
Marlene León Palacios
Docente Asesora de Tesis de la UNSCH

marlene.leon@unsch.edu.pe

Lima.-

Previo cordial saludo, la presente tiene la finalidad de dar respuesta a su comunicación escrita indicando que, se procede a otorgar la validación de los instrumentos que la tesisista Hellen Marisol Flores Blanco aplicará en la recolección de información para su tesis titulada "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022".

En tal sentido, adjuntamos a la presente las fichas de Validación N° 1 y N° 2, así como, la Constancia de Validación debidamente firmadas.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



| FICHA DE VALIDACIÓN N° 01 | | | | | |
|--|--|------------|----------------------------------|-------------------|---|
| Proyecto de tesis | "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022". | | | | |
| Tesista | Bach. Hellen Marisol Flores Blanco | | | | |
| Instrumento | Cuestionario | | | | |
| DATOS DEL EXPERTO | | | | | |
| Nombres y apellidos | María Claudia Torres Cárdenas | DNI | 07761923 | | |
| Institución donde labora | Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) | | | | |
| Cargo | Ejecutivo 2 | | | | |
| Profesión | Abogada | Experta en | Barreras Burocráticas | | |
| CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO | | | | | |
| C= Coherencia de los ítems con los objetivo | | | P = Pertinencia | | |
| R = Redacción | | | V = Validez interna de contenido | | |
| Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario. | | | | | |
| 1 = Muy poco | 2 = Poco | 3= Regular | 4 = Aceptable | 5 = Muy aceptable | |
| TABLA DE VALIDACIÓN | | | | | |
| PREGUNTA ÍTEM | C | P | R | V | OBSERVACIONES |
| 1 | 4 | 4 | 3 | 4 | No se suele usar el término <i>lineamientos</i> a lo dispuesto en el DL 1256. |
| 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 6 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| 7 | 4 | 4 | 4 | 4 | La pregunta 6 y 7 parecen similares |
| 8 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| 9 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 10 | 5 | 5 | 5 | 5 | Se podría cambiar el término "solicitó por el de "requirió" |
| 11 | 5 | 5 | 5 | 5 | |

FECHA: 2 de junio de 2025

FIRMA:



Firmado digitalmente por TORRES CARDENAS María Claudia FAU 20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 11:54:18 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



| FICHA DE VALIDACIÓN N° 02 | | | | | |
|--|--|-------------------|---|--------------------------|---------------|
| Proyecto de tesis | "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022". | | | | |
| Tesista | Bach. Hellen Marisol Flores Blanco | | | | |
| Instrumento | Ficha de Entrevista | | | | |
| DATOS DEL EXPERTO | | | | | |
| Nombres y apellidos | María Claudia Torres Cárdenas | DNI | 07761923 | | |
| Institución donde labora | Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) | | | | |
| Cargo | Ejecutivo 2 | | | | |
| Profesión | Abogada | Experta en | Barreras Burocráticas | | |
| CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA DE ENTREVISTA | | | | | |
| C= Coherencia de los ítems con los objetivo | | | P = Pertinencia | | |
| R = Redacción | | | V = Validez interna de contenido | | |
| Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario. | | | | | |
| 1 = Muy poco | 2 = Poco | 3= Regular | 4 = Aceptable | 5 = Muy aceptable | |
| TABLA DE VALIDACIÓN | | | | | |
| PREGUNTA ÍTEM | C | P | R | V | OBSERVACIONES |
| 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 6 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 7 | 5 | 5 | 5 | 5 | |
| 8 | 4 | 4 | 4 | 4 | |

FECHA: 2 de junio de 2025

FIRMA:



Firmado digitalmente por TORRES CARDENAS Maria Claudia FAU 20133840533 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02.06.2025 11:54:40 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Visto la Matriz de Consistencia y de Operacionalización de las Variables de la investigación titulada "El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022", perteneciente a la Bach. Hellen Marisol Flores Blanco, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el presente estudio, que consisten en un cuestionario y una ficha de entrevista, son coherentes con las variables, dimensiones, indicadores e ítems que evalúan la implementación de la normativa sobre eliminación de barreras burocráticas y su influencia en los derechos de los egresados que obtuvieron su grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH; por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que la tesista considere conveniente.

Lima, 2 de junio de 2025



Firmado digitalmente por TORRES
CARDENAS Maria Claudia FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 11:53:38 -05:00



Hellen M. Flores <hellenfloresblanco@gmail.com>

UNSCH - MENSAJE DE CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD 24544281.72

1 mensaje

Plataforma virtual de la UNSCH <no.reply4@unsch.edu.pe>
Para: hellenfloresblanco@gmail.com

11 de abril de 2024, 8:42 a.m.

RESPUESTA A SOLICITUD ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Hola FLORES BLANCO HELLEN MARISOL

Confirmamos el envío de tu solicitud con los siguientes detalles:

Asunto: Solicito Relación de grados de bachiller y títulos otorgados por la UNSCH en los años 2022 y 2023 de todas las facultades de la universidad.

Forma de entrega: ELECTRÓNICO

Fecha y hora: 2024-04-11 08:42:54

Usuario: 70172225
Clave: IR28SO

[Consultar solicitud](#)

Nota: La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga emitirá un pronunciamiento sobre la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles.

***** Gracias por usar nuestras plataformas virtuales. *****

OJO: NO responda a este Mensaje.



¡Hola Hellen Marisol!

Hemos recibido tu documento con cargo número: **2025-V01-044050**, el día 14/04/2025 a las 15:04:00h.

1. REMITENTE

Documento
LE/DNI - 70172225

Correo
HELLENFLORESBLANCO@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos
HELLEN MARISOL FLORES BLANCO

Teléfono
51982008090

Es representante
NO

Representado
--

2. DEPENDENCIA DESTINO

Sede o Local
SEDE LIMA SUR - SAN BORJA

Dependencia
SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

3. DOCUMENTOS ENVIADOS

- | N° | Archivo |
|-----|--|
| 01. | Solicitud-Entrevistas Expertos-Sede Central Lima.pdf |
| 02. | Anexo-Resol.Decanal 061-2025-UNSCH-FDCP-D.pdf |

Cordialmente,



Nota: Mensaje Automático, por favor no responder.

Resolución

Nº 083-2022/CEB-INDECOPI

Lima, 25 de febrero de 2022

EXPEDIENTE Nº 000207-2021/CEB

PROCEDIMIENTO DE OFICIO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

RESOLUCIÓN FINAL

SUMILLA: *Se declara concluido el presente procedimiento de oficio iniciado en contra de la Universidad Alas Peruanas, debido a que las siguientes barreras burocráticas ya no son exigidas a los administrados, toda vez que fueron eliminadas del documento denominado “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP”, difundido en el Portal Web Institucional de la Universidad, enlace: <https://n9.cl/5w1yq>:*

- (i) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por Grado Académico de Bachiller (...)” para la tramitación del procedimiento de obtención del grado académico de Bachiller, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.*
- (ii) La exigencia de presentar la “Boleta de pago por derecho de titulación en la modalidad elegida” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.*
- (iii) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por diploma (...)” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.*
- (iv) La exigencia de presentar la “(...) solicitud valorada” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional.*
- (v) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por Medalla” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.*

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas:

I. ANTECEDENTES:

A. Investigación de oficio:

1. La Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Comisión) del Indecopi inició una investigación a la Universidad Nacional Alas Peruanas (en adelante, la Universidad) a efectos de supervisar los requisitos de trámite exigidos para la tramitación de los procedimientos de obtención del diploma de

grado académico de bachiller y del título profesional, según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

2. De acuerdo con dicha investigación, se consideró que la Universidad estaría imponiendo las siguientes barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad, contenidas en el documento denominado “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP”, difundido en el Portal Web Institucional de la Universidad, enlace <https://n9.cl/5w1yg>:
 - (i) La exigencia de presentar la **“Boleta de venta por Grado Académico de Bachiller (...)”** para la tramitación del procedimiento de obtención del grado académico de Bachiller, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad, el mismo que podría constituir una transgresión de lo dispuesto en el numeral 48.1.8 del artículo 48 del Texto Único Ordenado (en adelante, el TUO) de la LPAG, debido a que las entidades de la Administración Pública se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago.
 - (ii) La exigencia de presentar la **“Boleta de pago por derecho de titulación en la modalidad elegida”** para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad, el mismo que podría constituir una transgresión de lo dispuesto en el numeral 48.1.8 del artículo 48 del TUO de la LPAG, debido a que las entidades de la Administración Pública se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago.
 - (iii) La exigencia de presentar la **“Boleta de venta por diploma (...)”** para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad, el mismo que podría constituir una transgresión a lo dispuesto en el numeral 48.1.8 del artículo 48 del TUO de la LPAG, debido a que las entidades de la Administración Pública se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago.
 - (iv) La exigencia de presentar la **“(...) solicitud valorada”** para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, el mismo que podría constituir una transgresión de lo dispuesto en el numeral 165.1 del artículo 165 del TUO de la LPAG, debido a que las entidades deben disponer el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación.

- (v) La exigencia de presentar la **“Boleta de venta por Medalla”** para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad, el mismo que podría constituir una transgresión a lo dispuesto en el numeral 48.1.8 del artículo 48 del TUO de la LPAG, debido a que las entidades de la Administración Pública se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago.

Adicionalmente, la medida identificada podría constituir una vulneración de lo dispuesto en el numeral 45.1) del artículo 45 del TUO de la LPAG, debido a que la Universidad no ha acreditado o sustentado los motivos por los que se considera razonablemente indispensable contar con una medalla para la tramitación del procedimiento indicado.

B. Inicio del procedimiento:

3. Mediante la Resolución N° 0356-2021/STCEB-INDECOPI del 26 de octubre de 2021, la Secretaría Técnica de la Comisión, inició un procedimiento de oficio en contra de la Universidad por la imposición de las siguientes barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad, contenidas en el documento denominado “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP”, difundido en el Portal Web Institucional de la Universidad, enlace <https://n9.cl/5w1yg>:
- (i) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por Grado Académico de Bachiller (...)” para la tramitación del procedimiento de obtención del grado académico de Bachiller, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.
 - (ii) La exigencia de presentar la “Boleta de pago por derecho de titulación en la modalidad elegida” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.
 - (iii) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por diploma (...)” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.
 - (iv) La exigencia de presentar la “(...) solicitud valorada” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional.
 - (v) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por Medalla” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.

4. El referido acto fue notificado a la Universidad el 27 de octubre de 2021, conforme consta en la cédula de notificación que obra en el expediente¹.

C. Descargos de la Universidad:

5. Mediante el escrito del 29 de noviembre de 2021², la Universidad presentó sus descargos, indicando lo siguiente:
 - (i) El documento denominado “*Manual de Usuario – Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP*”, se encuentra derogado en virtud de lo dispuesto por la Resolución Presidencial N°147-2021-PE-UAP del 16 de septiembre de 2021.
 - (ii) Solicitó eximirla de responsabilidad administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 257 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ANÁLISIS:

6. El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1256³, que aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, establece que la Comisión es competente para conocer los actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad⁴.
7. Asimismo, constituye una barrera burocrática toda exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a los administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa.
8. De otro lado, el literal c) del numeral 29.2) y el numeral 29.3) del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1256, establece que cuando la entidad denunciada deroga y/o modifica la barrera burocrática cuestionada, la Comisión o la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, de ser el caso, declara la sustracción de la materia controvertida⁵.

¹ Mediante Cédula de Notificación N° 1639-2021/CEB.

² El 5 de noviembre de 2021, la Universidad se apersonó al procedimiento y solicitó una prórroga para presentar descargos, la que fue concedida mediante la Resolución N° 0403-2021/STCEB-INDECOPI.

³ Publicado en el diario oficial «El Peruano» el 8 de diciembre de 2016.

⁴ **Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas**

Artículo 6. - Atribuciones de las autoridades en materia de eliminación de barreras burocráticas

6.1. De la Comisión y la Sala

La Comisión y la Sala en segunda instancia, son competentes para conocer los actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Asimismo, son competentes para velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia establecidas en los Decretos Legislativos N° 283, 668, 757 y el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, así como las normas reglamentarias pertinentes, o las normas que las sustituyan. Ninguna otra entidad podrá arrogarse estas facultades. Sus resoluciones son ejecutables cuando hayan quedado consentidas o sean confirmadas por la Sala, según corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la presente Ley.

[...].

⁵ **Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas**
Artículo 29.- Plazo para la presentación de descargos

9. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 321° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil⁶, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo⁷, la sustracción de la materia origina la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo⁸.
10. En el presente caso, mediante la Resolución N° 0356-2021/STCEB-INDECOPI del 26 de octubre de 2021, se inició un procedimiento de oficio en contra de la Universidad, por la imposición de las siguientes barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad, contenidas en el documento denominado “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP”, difundido en el Portal Web Institucional de la Universidad, enlace <https://n9.cl/5w1yg>:
- (i) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por Grado Académico de Bachiller (...)” para la tramitación del procedimiento de obtención del grado académico de Bachiller, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.
 - (ii) La exigencia de presentar la “Boleta de pago por derecho de titulación en la modalidad elegida” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.
 - (iii) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por diploma (...)” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.

[...].

29.2. En sus descargos, la entidad debe:

[...].

c. **Comunicar sobre la derogación y/o modificación de la barrera burocrática** cuestionada denunciada y/o la inaplicación de la misma al denunciante en caso la barrera burocrática se encuentre materializada en un acto administrativo o actuación material. Esta obligación se mantiene a lo largo de la tramitación del procedimiento. La entidad debe presentar los documentos que acrediten sus afirmaciones.

29.3. Cuando se presente el supuesto del literal c., **la Comisión o la Sala, de ser el caso, declara la sustracción de la materia controvertida**, disponiendo el archivo del expediente, incluso si se trata de un procedimiento sancionador.

(Énfasis añadido)

⁶ **Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 768**
Artículo 321°.- Conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo

Concluye el proceso sin declaración sobre el fondo cuando:

1) Se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional; (...)

⁷ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Título Preliminar

Artículo IV°.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

[...]

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

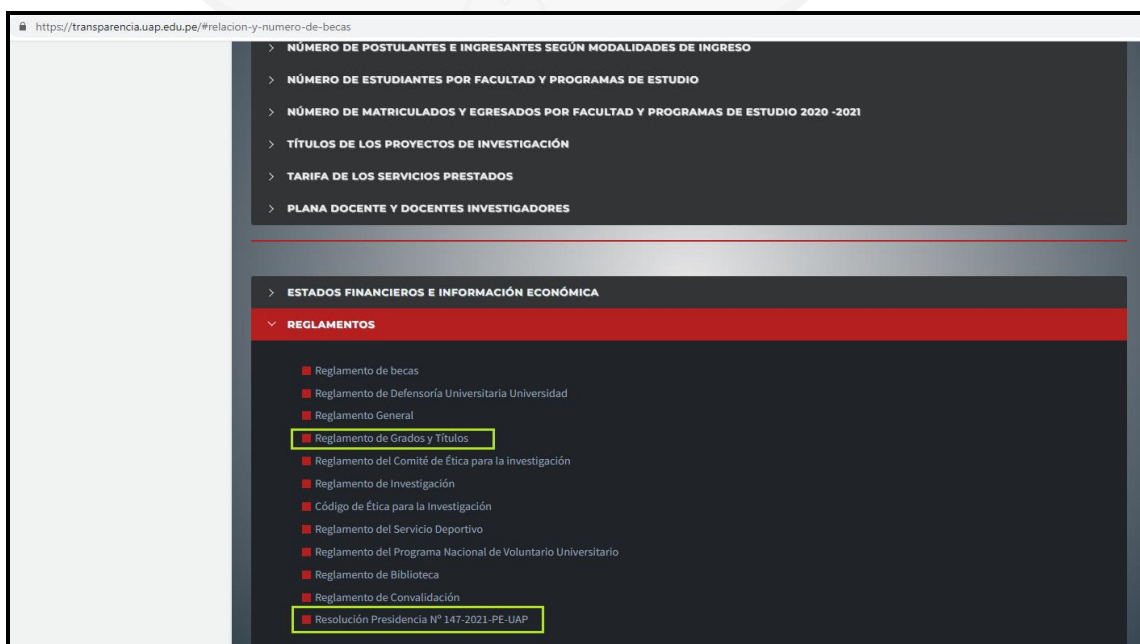
[...]

Artículo VIII°.- Deficiencia de Fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

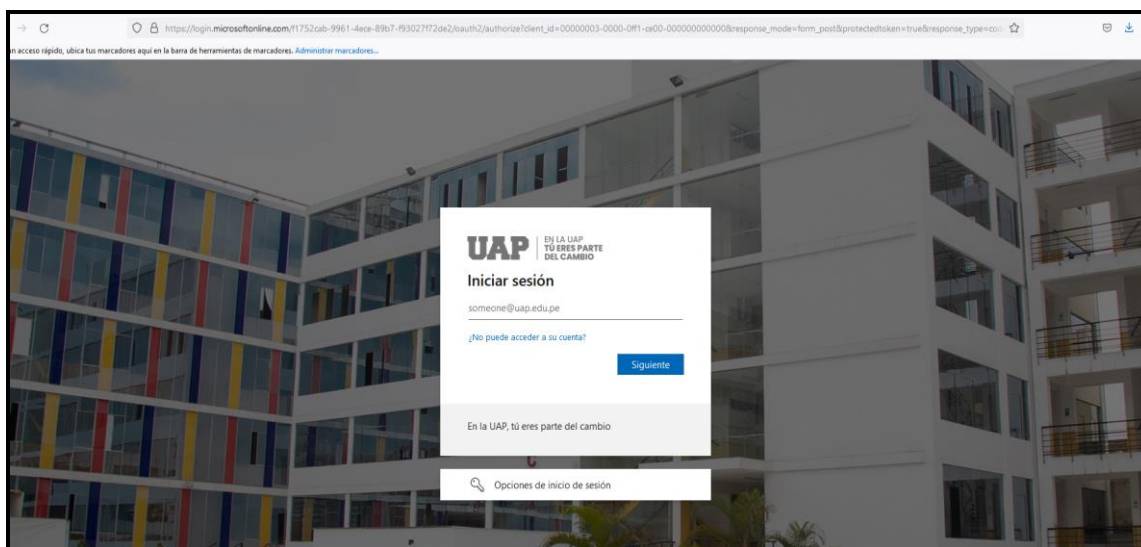
⁸ Al respecto, cabe precisar que, el Decreto Legislativo N° 1256 únicamente contempla la sustracción de la materia cuando en el transcurso del procedimiento, sin que la Comisión haya emitido pronunciamiento definitivo, se eliminan las barreras burocráticas cuestionadas ocasionando que carezca de objeto que la Comisión se pronuncie sobre las mismas, situación que no ha ocurrido en todo este extremo de la denuncia, por lo que de manera supletoria se aplica el Código Procesal Civil.

- (iv) La exigencia de presentar la “(...) solicitud valorada” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional.
- (v) La exigencia de presentar la “Boleta de venta por Medalla” para la tramitación del procedimiento de obtención del Título Profesional, en el extremo en que se trate de un pago realizado en la Caja de la Universidad.
13. Sobre el particular, la Universidad manifestó que mediante la **Resolución Presidencial N°147-2021-PE-UAP** del 16 de septiembre de 2021, dejó sin efecto el documento denominado “*Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP*”, difundido en el Portal Web Institucional de la Universidad. En tal sentido, solicitó eximirla de responsabilidad administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 257 del TUO de la Ley 27444.
14. Ahora bien, de la revisión la **Resolución Presidencial N°147-2021-PE-UAP** del 16 de septiembre de 2021, se advierte que se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, así como dejar sin efecto todas las normas que se opongan a la presente resolución, tal como se muestra a continuación:
- «**Resolución Presidencial N°147-2021-PE-UAP**
[...]
SE RESUELVE:
- Artículo 1.- APROBAR, el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS de la Universidad Alas Peruanas, documento que será publicado conjuntamente con la presente resolución en el portal institucional.*
[...]
- Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente resolución*
[...]»
15. Asimismo, se advierte que la **Resolución Presidencial N°147-2021-PE-UAP** y el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad** fueron debidamente publicados en el Portal Web Institucional de la Universidad, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Portal Web de la Universidad

16. Por su parte, de la revisión del enlace <https://n9.cl/5w1yg>⁹ se advierte que actualmente no se encuentra el documento denominado “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP”, versión 01 con código “UAP-2020”, que contenía las medidas objeto de análisis en el presente procedimiento, sino una página de inicio de sesión para acceder al correo de la Universidad:



Fuente: Portal Web de la Universidad

17. A mayor abundamiento, de la investigación que realizó la Secretaría Técnica de la Comisión, verificó que, actualmente, en el Portal Web Institucional de la Universidad se encuentra publicado el “Manual de Usuario del Aplicativo de Grados y Títulos desde el Portal Administrativo con el Perfil de Unidad de Grados y Títulos”, en su versión 01 con código “UAP-2021”, a través del enlace <https://acortar.link/6xX4Uy>, sin contener las medidas analizadas en este procedimiento¹⁰.
18. Como se puede apreciar, las medidas cuestionadas **ya no son exigidas a los administrados para la obtención del diploma del grado académico de bachiller y título profesional, según corresponda**, toda vez que el “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP” fue eliminado del portal web institucional de la Universidad, enlace <https://n9.cl/5w1yg>. Siendo que, actualmente, se encuentra publicado el “Manual de Usuario del Aplicativo de Grados y Títulos desde el Portal Administrativo con el Perfil de Unidad de Grados y Títulos”, en su versión 01 con código “UAP-2021”, a través del enlace <https://acortar.link/6xX4Uy>.
19. En atención a lo expuesto, en el presente caso, se ha configurado la **conclusión del procedimiento**, toda vez que la Universidad eliminó de su portal web institucional el “Manual de Usuario - Alumno Aplicativo de Grados y Títulos UAP”, que contenía las medidas analizadas.
20. Sin perjuicio de lo señalado, tal como se ha podido apreciar, el presente caso no es parte de un procedimiento sancionador, sino de un procedimiento administrativo

⁹ Visualización de la página web de la Universidad, 25 de febrero de 2021.

¹⁰ Visualización de la página web de la Universidad, 25 de febrero de 2021.

trilateral iniciado de oficio en virtud de las facultades otorgadas en favor de la Comisión y de su Secretaría Técnica previstas en el numeral 6.2) del artículo 6 y el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1256¹¹, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 807¹², Ley de Facultades, Normas y Organización del Indecopi, y en el artículo 230 y en el numeral 1) del artículo 231 del TUO de la Ley N° 27444. Por lo que corresponde desestimar el argumento de la Municipalidad referido a eximirla de responsabilidad administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 257 del TUO de la Ley 27444, por no guardar correspondencia con el procedimiento analizado.

21. Por lo tanto, esta Comisión considera que corresponde dar por concluido el presente procedimiento en al no existir materia controvertida respecto de la cual deba pronunciarse.
22. Cabe señalar que se deja constancia de que la Comisión se reserva la potestad de iniciar un procedimiento sancionador en caso verifique que la Universidad continúa exigiendo las medidas cuestionadas en este extremo de la denuncia que originaron el inicio del presente procedimiento, siempre que se configure el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 807, que aprobó la Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi¹³.

POR LO EXPUESTO:

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo N° 1256, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas;

RESUELVE:

Primero: declarar concluido el presente procedimiento de oficio iniciado en contra de la Universidad Nacional Alas Peruanas, por haberse producido la sustracción de la materia controvertida.

¹¹ **Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.**

Artículo 6. - Atribuciones de las autoridades en materia de eliminación de barreras burocráticas.

[...]

6.2. De la Secretaría Técnica de la Comisión.

La Secretaría Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión. A estas funciones se aplican supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 807, la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1033. [...]

Artículo 45.- Autoridad a cargo.

La Comisión y su Secretaría Técnica tienen facultades para desarrollar investigaciones relacionadas con los temas de su competencia e iniciar procedimientos de oficio, las mismas que son ejercidas por los funcionarios que designen para tal fin. Las atribuciones en materia de investigaciones se rigen por lo señalado en la presente ley y por lo dispuesto en los artículos 1 al 8 del Decreto Legislativo N° 807 y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 27444, o las normas que las sustituyan.

¹² **Decreto Legislativo N° 807- Ley sobre Facultades, normas y organización del INDECOPI**

Artículo 1.- Las Comisiones y Oficinas del Indecopi gozan de las facultades necesarias para desarrollar investigaciones relacionadas con los temas de su competencia. Dichas facultades serán ejercidas a través de las Secretarías Técnicas o Jefes de Oficinas y de los funcionarios que se designen para tal fin. Podrán ejercerse dentro de los procedimientos iniciados o en las investigaciones preliminares que se lleven a cabo para determinar la apertura de un procedimiento.

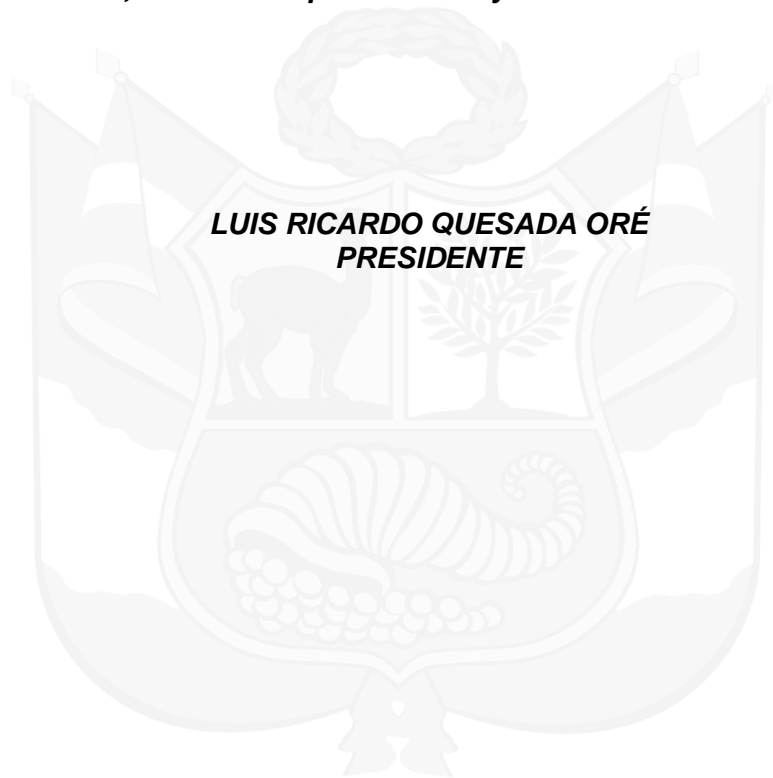
¹³ **Decreto Legislativo N° 807, Facultades, normas y organización del INDECOPI**

Artículo 5.- Quien a sabiendas proporcione a una Comisión, a una Oficina o a una Sala del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual información falsa u oculte, destruya o altere información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por la Comisión, Oficina o Sala del Tribunal, o sea relevante para efectos de la decisión que se adopte, o sin justificación incumpla los requerimientos de información que se le haga o se niegue a comparecer o mediante violencia o amenaza impida o entorpezca el ejercicio de las funciones de la Comisión, Oficina o Sala del Tribunal, será sancionado por ésta con multa no menor de una UIT ni mayor de 50 (cincuenta) UIT, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

La multa se duplicará sucesivamente en caso de reincidencia.

Segundo: precisar que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas se reserva la potestad de iniciar un procedimiento sancionador en caso verifique que la Universidad Nacional Alas Peruanas impone las barreras burocráticas que originaron el inicio del presente procedimiento, siempre que se configure el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 807, que aprobó la Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi.

Con la intervención y aprobación de los señores miembros de la Comisión: Luis Ricardo Quesada Oré, Carlos Enrique Mendoza y Vladimir Martín Solís Salazar.



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA
ASPIRANTE HELLEN MARISOL FLORES BLANCO**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 16:08 horas del día 25 de noviembre de 2025, reunidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-UNSCH: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Ana Sylvie Ventura Cavero, Iván Chumbe Carrera, Paola Capcha Cabrera y Fiorella Rocío Valero Palomino (miembros), para examinar la tesis El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022 de la aspirante Hellen Marisol Flores Blanco, dando inicio a este acto académico, se designa como secretaria a Fiorella Rocío Valero Palomino, seguidamente se da lectura a la Resolución Decanal N° 460-2025-UNSCH-FDCP-D del 21 de octubre de 2025, que en su artículo primero dispone programar el día martes 25 de noviembre de 2025 a horas 4:00 pm el presente acto académico en el auditorio de la facultad, en presencia del Jurado Examinador. A continuación se procede a leer el artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos. Acto seguido el Presidente del Jurado Examinador otorga el uso de la palabra a la aspirante, luego de la sustentación de la aspirante se procede a realizar las preguntas y/o objeciones que los miembros del jurado consideren pertinentes.

Una vez concluida, se invita a la aspirante a salir y proceden los jurados a deliberar. El jurado luego de la deliberación decidió APROBAR por unanimidad con la nota de 12 (DOCE) y se procederá a brindar las observaciones en tema de forma y fondo.

Con lo que concluye el acto con la firma de acta, dando conformidad del acto académico. Acto seguido se invita a la bachiller a ingresar y reaperturar el acto académico. Se procedió a informarle sobre el resultado, así como las recomendaciones en señal de conformidad suscriben los presentes.



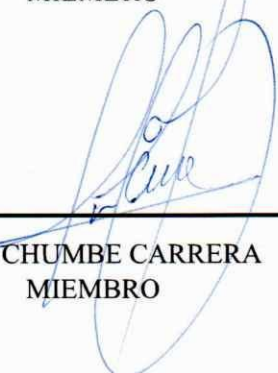
ALDO RIVERA MUÑOZ
PRESIDENTE



ANA SYLVIE VENTURA CAVERO
MIEMBRO



PAOLA CAPCHA CABRERA
MIEMBRO



IVÁN CHUMBE CARRERA
MIEMBRO



FIORELLA ROCÍO VALERO
PALOMINO
MIEMBRO

**UNSCH**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICASESCUELA PROFESIONAL
DE DERECHO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPOSITO-UNSCH-FDCP

La que suscribe responsable verificadora de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPÓSITO

| | |
|----------------------------|---|
| Autor | Bach. Hellen Marisol Flores Blanco |
| Para | Título Profesional |
| Denominación | El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022 |
| Evaluación de originalidad | 13% |
| N.º de trabajo | 2851114884 |
| Fecha | 24 de diciembre de 2025 |

Ampara la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 24 de diciembre de 2025

Mtra. Marlene León Palacios
Asesora de tesis

El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022

por Hellen Marisol FLORES BLANCO

Fecha de entrega: 24-dic-2025 04:21p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2851114884

Nombre del archivo: Tesis_y_Anexos-Hellen_M._Flores_Blano-Final_1_.pdf (3.96M)

Total de palabras: 44869

Total de caracteres: 261244

El Decreto Legislativo 1256 y su incidencia en los derechos de los egresados que obtuvieron grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 2% |
| 2 | andrescusi.files.wordpress.com Fuente de Internet | 1% |
| 3 | Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante | 1% |
| 4 | img.lpderecho.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | vsip.info Fuente de Internet | 1% |
| 7 | dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 8 | www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet | 1% |

| | | |
|----|---|------|
| 9 | Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante | 1 % |
| 10 | Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante | <1 % |
| 11 | www.dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 12 | Submitted to uncedu Trabajo del estudiante | <1 % |
| 13 | blog.carbonell-law.org Fuente de Internet | <1 % |
| 14 | repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 15 | Del Ángel Muedano, Bella Aurora. "Factores de Gestión Escolar que Impactan en los Logros de Aprendizaje en Escuelas Urbanas de Veracruz, México", Universidad de Montemorelos (Mexico), 2022 Publicación | <1 % |
| 16 | cdn.www.gob.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 17 | www.cap.org.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 18 | Hinojosa Mamani, Jhonatan. "Influencia de la inteligencia artificial en la elaboración de los | <1 % |

proyectos de investigación en la UNA Puno - 2024.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

19

Atencio Cabezas, Catherine Yhemyra. "Pericia contable y lavado de activos por defraudación tributaria en la pequeña y mediana empresa Juliaca 2020 - 2021", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

20

Valencia Mesías, Carlos Ignacio. "Afectación del derecho al debido procedimiento de los empleadores: Reflexión en torno a la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru), 2025

Publicación

<1 %

21

cris.ulima.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

22

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

23

Alencastre Nin, Ciro Antuan | Cortez Nunez del Prado, Ramiro Renzo | De Los Rios Sanchez,

<1 %

Nataly Alexandra | Zegarra Arias et al. "Indice de Progreso Social de la Provincia de Chumbivilcas.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020

Publicación

24

Jean-Charles, William Joseph. "Factors Affecting Research Competencies in Health Students from a Private University in Northern Mexico", Universidad de Montemorelos (Mexico), 2024

Publicación

25

Checalla Cuno, Juan Alex. "E Learning y recursos tecnologicos en estudiantes de la Institución Educativa Secundaria Politecnico regional Don Bosco de Ilave", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

26

Submitted to Universidad Señor de Sipan

Trabajo del estudiante

27

wb2server.congreso.gob.pe

Fuente de Internet

28

Meléndez Mogollón, Armando. "Nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas para el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno - 2016", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

<1 %

<1 %

<1 %

<1 %

<1 %

29

www.informatica-juridica.com

Fuente de Internet

<1 %

30

Güette Pedroza, Marelvis Judith.
"Fortaleciendo la cultura ambiental a partir del estudio y manejo de los residuos sólidos inorgánicos con estudiantes del grado 9° de la institución Vicente Roig y Villalba de Fonseca La Guajira", Universidad Distrital Francisco JosÃ© de Caldas (Colombia), 2024

Publicación

<1 %

31

TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS ECOLOGICAS S.A.C.. "Plan de Abandono de la Estación de Servicios Villa Letizia de la Empresa Los Portales Departamentos-IGA0018587", R.D. N° 135-2022-MINEM/DGAAH, 2022

Publicación

<1 %

32

actualidadlaboral.com

Fuente de Internet

<1 %

33

Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista

Trabajo del estudiante

<1 %

34

www.escuela-indecopi.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo